ODATIC

ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO AUTÓNOMO DE LOS TERRITORIOS INDÍGENAS DE COLOMBIA

**PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA**

# AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN No. SGP-RIK-02-D-023-2025 "ADECUACIÓN Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TRABAJO COMUNITARIO, LOS PROCESOS PRODUCTIVOS Y EL MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT DE LA POBLACIÓN KANKUAMA"

**PRESENTADO A**

**RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO**

**TERRITORIOS DE EJECUCIÓN**

**Comunidad(es):**

**LA MINA Y GUATAPURÍ RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO**

**PROPONENTE**

**ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO AUTÓNOMO DE LOS TERRITORIOS INDÍGENAS DE COLOMBIA NIT 901931852-1**

**NOVIEMBRE DEL 2025**

ODATIC
ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO AUTÓNOMO DE LOS TERRITORIOS INDÍGENAS DE COLOMBIA

**OBJETO CONTRACTUAL:** AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN No. SGP-RIK-02-D-023-2025 "ADECUACIÓN Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TRABAJO COMUNITARIO, LOS PROCESOS PRODUCTIVOS Y EL MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT DE LA POBLACIÓN KANKUAMA"

ALCANCE DEL OBJETO:

Durante el desarrollo del contrato se realizarán las siguientes actividades:

A) La organización deberá realizar las intervenciones teniendo en cuenta las formas de trabajo comunitario, presupuestos establecidos, respetando la pertinencia cultural del Pueblo Kankuamo, acorde con las condiciones presupuestales, y especificaciones del proyecto.

B) En coordinación con la directiva del RESGUARDO y la interventoría la Organización deberá cumplir con las variables y recomendaciones que se establecen para realizar los trabajos en las comunidades indígenas y los resguardos indígenas.

C) La realización de las obras debe estar precedida de reuniones informativas o de socialización a las respectivas comunidades.

D) Si existe alguna diferencia entre las actividades contractuales y la realidad se debe informar oportunamente a la interventoría y a la directiva del resguardo dejando constancia de esta a través de información y comunicación clara y por escrito.

E) El oferente debe garantizar la fidelidad de la construcción acorde con las normas establecidas para el sistema constructivo definido.

F) Las obras que se pretenden mejorar y construir como deben realizarse con enfoque diferencial y cumpliendo con los preceptos culturales propios de las comunidades locales y el pueblo indígenas. Esto es respeto por su estructura de gobierno y jurisdicción propia; en este sentido la organización deberá Consultar las actividades en relación a la ejecución del contrato y/o concertar los trabajos y actividades con las autoridades locales de cada comunidad, garantizando la inclusión de personas indígenas como maestros, directores de obras, oficiales o ayudantes que tengan conocimiento o experiencia en la realización de este tipo de obras según su disponibilidad.

G). la Organización deberá garantizar oficinas o una persona para el relacionamiento en comunidad para la ejecución.

H). LA ORGANIZACIÓN deberá establecer mecanismos para garantizar que no se vulneren los derechos del mencionado pueblo indígena, a la identidad cultural, la libre determinación y la autonomía, la consulta previa, así como no ejecutar actos que vayan en contravía de su cosmovisión y formas constructivas propias, estas medidas deberán estar incluidas en la propuesta.

**OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN:**

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados los documentos previos y demás Documentos del Proceso.
4. Aportar su conocimiento social, cultural, ancestral, teniendo en cuenta el enfoque diferencial pertinente y la capacidad administrativa que se tiene en el tema, para contribuir al desarrollo del presente convenio, así como los aportes en especie que estén a su cargo
5. Adquirir las garantías contractuales para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, así como ampliar las garantías y/o seguros en los eventos de adición o prórroga del convenio
6. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.
7. Dar a conocer al RESGUARDO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.
8. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por el RESGUARDO.
9. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio.
10. Cumplir con las especificaciones técnicas acorde a las especificaciones del proyecto y las normas vigentes
11. Reportar a la Interventoría y/o supervisor del convenio el personal vinculado al inicio del convenio o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten. Se buscará vincular en la medida de las posibilidades y la disponibilidad miembros de las comunidades indígenas
12. Aportar su experiencia y capacidad técnica y administrativa para la realización de las actividades objeto del proyecto.
13. Concertar con el RESGUARDO la realización de las actividades, y articular su realización con estos, para garantizar la no afectación a usos y costumbres en el marco de desarrollo de las actividades y el cumplimiento

del objeto y las actividades del proyecto.

14. Garantizar una adecuada conservación, uso y manejo de la información que se derive de la ejecución del proyecto.
15. Disponer de la infraestructura, los servicios, el transporte, los materiales, laboratorios, los recursos y los insumos inherentes para el desarrollo de cada una de las actividades de acuerdo con el horario establecido para estas; Los insumos que se suministraran en los diferentes espacios deben ser acordes a lo planteado en el proyecto.
16. Programar, junto con el supervisor/interventor del proyecto, el desarrollo de cada actividad de acuerdo con las fechas definidas con las directivas del RESGUARDO, atender las peticiones y/o consultas que le indique el Supervisor y se relacionen con el objeto del contrato;
17. Defender en todas sus actuaciones los intereses del RESGUARDO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas del proyecto.
18. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista y el Resguardo.
19. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
20. Desarrollar las actividades y entrega de servicios, productos, y materia del contrato de acuerdo con las indicaciones del Proyecto el cual hace parte integral del presente estudio previo.
21. Presentar los informes correspondientes.
22. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
23. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
24. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.

**LUGAR DE EJECUCIÓN.**

Tendrá como lugar de ejecución el RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO COMUNIDAD DE GUATAPURÍ Y LA MINA.

**PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio; contado a partir de la suscripción del acta de inicio, Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, aprobación de la garantía única por parte de la entidad, de conformidad con las necesidades surgidas.

**VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:**

El valor del convenio asciende hasta la suma de NOVECIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($915.457.747). Aportes del resguardo.

**FORMA DE PAGO.**

A). Anticipo: Un desembolso a título de anticipo equivalente al 30% del valor total del convenio, Una vez suscrita el acta de inicio previa aprobación de la póliza única de garantías y presentación del plan de inversión del anticipo, el cual debe contener cronograma de actividades, hojas de vida del personal o equipo de trabajo mínimo.

El Resguardo, a través de la supervisión o interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, la organización constituirá una cuenta bancaria a nombre del objeto del contrato, la cual será vigilado por el supervisor o interventor del contrato.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por el RESGUARDO serán reintegrados en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la RESGUARDO Indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas de avance de obra, situación que deberá ser controlada por la supervisión o interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, la organización podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado.

B). PAGOS: EL RESGUARDO entregará un anticipo y posteriormente hará pagos parciales con su respectiva amortización, todo lo cual se regirá por las siguientes reglas:

El pago se hará al respectivo precio unitario del contrato y por toda obra ejecutada de acuerdo con cada especificación de cada ítem y aceptada a satisfacción por el interventor o supervisor.

El precio unitario de cada actividad deberá incluir todos los costos de adquisición, obtención de permisos, derechos de explotación o alquiler de las fuentes de materiales, así como todo costo de cargue transporte, descargue, desperdicio, almacenamiento y demás costos requeridos para su correcta ejecución.

El Resguardo pagará la ORGANIZACIÓN el valor del contrato mediante la presentación de actas de avance de obra, las cuales deben ser refrendadas por la organización y el Interventor, y la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con la ORGANIZACIÓN. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra son de responsabilidad exclusiva del Interventor y la organización. Como requisito para la presentación de la última Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes.

**PARÁGRAFO 1:** El valor del contrato se le pagará previo el cumplimiento del aporte de los siguientes documentos: a) Informe de interventoría. b) Certificación de cumplimiento de pago de aportes a la seguridad social y/o parafiscales, de conformidad con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003; c) facturas o cuenta de cobro de conformidad con las obligaciones tributarias de la entidad, presentadas por el valor acordado y condiciones y recibidos a satisfacción por el Supervisor del contrato; d). actas de avances y sus respectivos informes.

**PARÁGRAFO 2:** Manejo Del Anticipo: El anticipo se manejará así: a) LA ORGANIZACIÓN deberá abrir una cuenta independiente a nombre del proyecto del presente proceso, para el manejo de los recursos que reciba título de anticipo, para asegurar que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan d inversión del anticipo; b). Los dineros del anticipo se entregan a la ORGANIZACIÓN a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso;

**PARÁGRAFO 3**: Justificación del anticipo: El anticipo entregado a la ORGANIZACIÓN se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto Contractual. En todo caso, la entrega del

anticipo encuentra justificación jurídica en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que el RESGUARDO debe generar las condiciones propicias para que la organización ejecute la actividad de manera oportuna, sin contratiempo.

**LA IDONEIDAD:**

No se aplica factores de selección por tratarse de una contratación directa con estructura organizativa indígena de las que trata el decreto 1088 de 1993, decreto 252 del 2020, ley 2160 de 2021 y ley 2294 del 2023 articulo 354.

Organización indígena de las que trata el decreto 252 del 2020. Artículo 1°. Adiciónese al artículo 10 del Decreto 1088 de 1993, el siguiente parágrafo: "Artículo 10. Naturaleza de los actos y contratos. "Parágrafo. Además de las anteriores asociaciones, las organizaciones indígenas, también podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en el presente artículo y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia.

Contratación se celebrará teniendo en cuenta la idoneidad relacionada en acreditar o demostrará ser una organización indígena conformada por autoridades indígenas con capacidad para contratar y experiencia reflejada en su hoja de vida, y el fortalecimiento del gobierno y la estructura de gobierno del Pueblo Indígena o de sus asociados.

El contratista deberá aportar:

- Documentos que acreditan la existencia y representación legal como organización indígena y las autoridades indígenas que la conforman (Certificado de registro en min interior o acta de posesión u otros para las autoridades que la conforman)
- Estructura organizativa o estatutos
- Capacidad para contratar conforme los estatutos
- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Consulta certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona natural y juridifica (Procuraduría).
- Consulta certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la persona natural y jurídica (Contraloría).
- Consulta certificado de antecedentes judiciales
- Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- de la Policía Nacional
- Consulta certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes.

- Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
- Copia del RUT para personas jurídicas.
- Certificado bancario
- Certificado de aportes en salud y pensiones en caso de personas naturales o certificación o constancia de afiliación vigente a EPS y a AFP.
- Hoja de vida actualizada en el formato de la Función Pública del Cabildo y/o asociación, y/o organización,
- Presentar declaración en la cual la persona certifique tiene plena capacidad para contratar y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
- Carta de presentación de la propuesta y Propuesta técnica y económica.
- Compromiso anticorrupción.
- Registro del futuro contratista como proveedor en el SECOP II.

**Conformación**

| N° | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | | | DOMICILIO DE LOS CONSTITUYENTES |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Tipo de Identificación | Número | Lugar de Expedición | |
| 1 | RAFAEL ENRIQUE URIANA GUAURIYU | Cédula de ciudadanía | 84.005.791 | Barrancas (La Guajira) | Resguardo Indígena Wayuu de Trupiogacho, Barrancas, La Guajira, Colombia |
| | En calidad de representante legal de la | | | | |
| | ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENA WAYUU ALAULAYU APUSHI | Número de identificación Tributaria | 900.601.770-7 | | Resguardo Indígena Wayuu de Trupiogacho, Barrancas, La Guajira, Colombia |
| 2 | MARTÍN DARÍO MORENO ARGÜELLO | Cédula de ciudadanía | 11.063.923 | San Andrés de Sotavento (Córdoba) | Calle 12#8-24 casa indígena San Andrés de Sotavento (Cordoba) |
| | En calidad de representante legal y Cacique Mayor del | | | | |
| | CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO | Número de identificación Tributaria | 812000892-8 | | Calle 12#8-24 casa indígena San Andrés de Sotavento (Cordoba) |

Según Colombia compra eficiente C-891 de 2024, el Decreto 252 de 2020 adiciona al artículo 10 del Decreto 1088 de 1993 un parágrafo, asignándole a las "organizaciones indígenas" **capacidad para contratar, sin limitaciones en cuanto al objeto del contrato o por la fuente de los recursos.** En este aspecto, es necesario señalar que las "organizaciones indígenas" se mencionaron en el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 que, entre otros grupos, regula los convenios solidarios entre los municipios y distritos

con diferentes agrupaciones indígenas, autorizando que este tipo de contrato sea celebrado con "organizaciones indígenas", cabildos y autoridades indígenas. Como se advierte, allí no se otorgó personería jurídica ni capacidad jurídica general a estas formas de organización indígena, sino que se les asignó la capacidad jurídica contractual concreta para un negocio jurídico específico, celebrado con entidades de derecho público que tienen capacidad para contratar, esto, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 80 de 1993.

El artículo 1 del Decreto 252 de 2020 permite que las asociaciones de cabildos o asociaciones de autoridades tradicionales indígenas y las "organizaciones indígenas" contraten con las Entidades Estatales definidas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, y además pueden hacerlo de manera directa –sin necesidad de participar en licitaciones u otro proceso de selección–, pero condicionando a la composición de estas organizaciones, cuyos miembros deben ser, exclusivamente: i) cabildos indígenas, ii) resguardos indígenas, iii) asociaciones de cabildos indígenas, iv) asociaciones de autoridades indígenas, y v) otras formas de autoridad indígena.

En ese sentido, la norma le confirió a las "organizaciones indígenas" capacidad para contratar con el Estado y también autorizó a todas las Entidades Estatales a contratar con ellas de manera directa. Por oposición, antes de esta norma solo podían celebrar convenios solidarios con municipios y distritos. En todo caso, el Decreto 252 de 2020 no califica a las "organizaciones indígenas" como Entidades Estatales, no regula su naturaleza o régimen legal, sino que establece la regulación indicada en materia contractual.

De acuerdo con lo hasta aquí expuesto, es claro que la celebración de contratos o convenios de manera directa entre entidades estatales y Asociaciones de Cabildos y Autoridades Tradicionales, al igual que con organizaciones indígenas, es un asunto regulado por el Decreto 1088 de 1993, adicionado por el Decreto 252 de 2020. Además. estableció la naturaleza de los actos y contratos de estas asociaciones y organizaciones indígenas y, señaló que los contratos industriales y comerciales se regirán por las reglas de derecho privado.

las organizaciones indígenas, en estricto sentido, no fueron definidas como Entidades de derecho público, por el contrario la Ley 1551 de 2012, permite observar que frente aquellas se aplicaría el derecho privado, sin embargo, hay que tener en cuenta por quienes estarían constituidas dichas organizaciones, pues en virtud del Decreto 252 de 2020 se les permitió a las organizaciones indígenas celebrar contratos o convenios

de manera directa con las Entidades Estatales, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia.

El Decreto 252 de 2020, adiciono un parágrafo al decreto 1088 de 1993 indicando que las organizaciones indígenas también podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las Entidades Estatales, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociaciones de autoridades u otras formas de autoridad indígena propia. En tales convenios podrá tenerse como aporte de las organizaciones indígenas el conocimiento ancestral.

**Experiencia**

Aplicando las normas generales aplicables a la contratación pública, las organizaciones o personas jurídicas indistintamente de su conformación o denominación de reciente creación pueden aportar la experiencia de sus fundadores.

Acreditación de experiencia de accionistas, socios o constituyentes por parte de sociedades, y personas jurídicas en general, con menos de tres años de constitución contemplado en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo cual los primeros años de ejercicio se ejercerá con la experiencia y capacidad administrativa de los fundadores.

| No. | CONTRATANTE | OBJETO DEL CONTRATO | VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMLMV | RUP |
|---|---|---|---|---|
| 1 | NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO PARA LA ACCION AMBIENTAL Y LA NIÑEZ | *PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA AL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC) PARA IMPLEMENTAR LA RUTA DE CONSULTA PREVIA CON LOS PUEBLOS Y/O COMUNIDADES DE ACUERDO CON LAS ZONAS DEFINIDAS EN EL ANEXO 2, PARA LA* | 1.825,26 | CONTRATO 1<br>ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE: ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | *EXPEDICIÓN DE DECRETOS Y/O INSTRUMENTOS NORMATIVOS ESPECIALES SOBRE CATASTRO MULTIPROPÓSITO PARA PUEBLOS INDÍGENAS* | | |
| **2** | FUNDESARROLLO DE LA COSTA | CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN EL MUNICIPIO DE SUAN EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO | 730,51 | CONTRATO 2<br>ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE: ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES |
| **3** | FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S A<br>FINDETER | "REACTIVAR LA ECONOMÍA, ANCESTRAL, ARTESANAL DE 420 FAMILIAS INDÍGENAS WAYUU." | 643,71 | CONTRATO 4<br>ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE: ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES |
| **4** | INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA SAS | CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO PARA EL MEJORAMOENTO DE LA MOVILIDAD EN DIFERENTES BARRIOS DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA | 1.527,12 | CONTRATO 12<br>ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE: ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES |
| **5** | MOLVAR CONSTRUCCIONES S.A.S | PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS PARA EL MEJORAMIENTO TRANSITABILIDAD DE LOS BARRIOS LA CEIBA | 100 | CONTRATO 13<br>ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE: |

ODATIC
ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO AUTÓNOMO DE LOS TERRITORIOS INDÍGENAS DE COLOMBIA

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | Y SIETE DE JULIO DE LA PAZ | | ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES |
| 6 | MOLVAR CONSTRUCCIONES S.A.S | ADECUACIONES Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA IPS- 2000 HORAS MAQUINA | 309,09 | CONTRATO 16 ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO AUTÓNOMO DE LOS TERRITORIOS INDIGENAS DE COLOMBIA |
| 7 | CLINICA ANESHI WAYAA I.P.S S.A.S | ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA CLINICA ANESHI WAYAA IPS | 456,62 | CONTRATO 17 ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO AUTÓNOMO DE LOS TERRITORIOS INDIGENAS DE COLOMBIA |
| 8 | CONSORCIO OBRAS ETNOEDUCATIVAS : | MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES DE LAS INSTITUCIONES ETNOEDUCATIVAS DE LOS RESGUARDOS INDIGENAS Y TERRTORIOS ANCESTRALES DEL MUNICIPIO DE BARRANCAS, LA GUAJIRA | 526,87 | CONTRATO 18 ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO AUTÓNOMO DE LOS TERRITORIOS INDÍGENAS DE COLOMBIA |

Anailsa Saltaren G.

ANAILSA SALTAREN GONZALEZ

identificado con C.C. No. 1.122.819.395 de BARRANCAS

REPRESENTANTE LEGAL

ODATIC

ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO AUTÓNOMO DE LOS TERRITORIOS INDÍGENAS DE COLOMBIA

06 de noviembre del 2025

**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

Señores:

**RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO**

NIT 900874999-7

**JAIME LUIS ARIAS RAMÍREZ**

Cabildo Gobernador del Resguardo indígena Kankuamo

E.D.S

**REFERENCIA:** PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

**ASUNTO:** CONTRATACIÓN DIRECTA – RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO

**ENTIDAD CONVOCANTE:** RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO

**OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN No. SGP-RIK-02-D-023-2025 "ADECUACIÓN Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TRABAJO COMUNITARIO, LOS PROCESOS PRODUCTIVOS Y EL MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT DE LA POBLACIÓN KANKUAMA"

Cordial saludo,

La ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO AUTÓNOMO DE LOS TERRITORIOS INDÍGENAS DE COLOMBIA NIT 901931852-1; representada legalmente por ANAILSA SALTAREN GONZALEZ identificado con C.C. No. 1.122.819.395 de BARRANCAS; en adelante el "proponente", me permito presentar ante usted propuesta técnica para el proceso **CD-SGP-No.030-2025**, para lo cual realizo las siguientes declaraciones:

1. Que esta propuesta y el convenio que llegara a celebrarse solo compromete a los firmantes de esta carta.

2. Que ninguna entidad o persona distinta, del firmante tiene interés en esta propuesta ni en el convenio probable que de ella se derive.

ODATIC

ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO AUTÓNOMO DE LOS TERRITORIOS INDÍGENAS DE COLOMBIA

## COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El suscrito a saber: La ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO AUTÓNOMO DE LOS TERRITORIOS INDÍGENAS DE COLOMBIA NIT 901931852-1; representada legalmente por ANAILSA SALTAREN GONZALEZ identificado con C.C. No. 1.122.819.395 de BARRANCAS; Quien en adelante se denominará **EL OFERENTE**, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

**CLAUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS**

El oferente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos: El oferente no ofrecerá ni dará sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de selección, ni con la ejecución del convenio que pueda celebrarse como resultado de la misma, así como no permitirá que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre; El oferente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de convenio entre los cuales se encuentre el que es materia del proceso de selección referido.

**CLAUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO**

El oferente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la Convocatoria Pública, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento.

Atentamente,

Anailsa Saltaren G.

ANAILSA SALTAREN GONZALEZ

identificado con C.C. No. 1.122.819.395 de BARRANCAS

REPRESENTANTE LEGAL

ODATIC

ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO AUTÓNOMO DE LOS TERRITORIOS INDÍGENAS DE COLOMBIA

**CERTIFICADO DE CAPACIDAD ADMINISTRATIVA**

06 de noviembre del 2025

Señores:

RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO NIT 900874999-7
JAIME LUIS ARIAS RAMÍREZ
Cabildo Gobernador del Resguardo indígena Kankuamo
E.D.S

LA ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO AUTÓNOMO DE LOS TERRITORIOS INDÍGENAS DE COLOMBIA NIT 901931852-1; certifico:

Primero: Que la ubicación y funcionamiento de la sede administrativa de la organización se encuentra en la Cra 5 N° 16-14 Ed. El globo Oficina 704.

Segundo: Que la asociación cuenta con un equipo técnico, el cual cumple entre otras con funciones de apoyo a la administración, manejo contable, asesoría Jurídica y de proyectos dentro del cual se delegan responsabilidades para la operación de diversos programas.

Tercero: Que, para el correcto y normal funcionamiento del esquema organizacional de la organización, se cuenta con mobiliarios y equipos de oficina, equipos de cómputo y georreferenciación; asimismo se dispone de los equipos de los asociados o por colaboración con otras entidades para cumplir la labor encomendada.

La presente certificación se expide para ser anexada dentro de la documentación, para acreditar Capacidad administrativa.

Anailsa Saltaren G.

ANAILSA SALTAREN GONZALEZ
identificado con C.C. No. 1.122.819.395 de BARRANCAS
REPRESENTANTE LEGAL

ODATIC

ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO AUTÓNOMO DE LOS TERRITORIOS INDÍGENAS DE COLOMBIA

**CERTIFICADO DE CONTRAPARTIDA**

06 de noviembre del 2025

Señores:

RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO NIT 900874999-7

JAIME LUIS ARIAS RAMÍREZ

Cabildo Gobernador del Resguardo indígena Kankuamo

E.D.S

LA ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO AUTÓNOMO DE LOS TERRITORIOS INDÍGENAS DE COLOMBIA NIT 901931852-1; certifico:

Que de conformidad con el Decreto 252 del 21 de febrero de 2020, el cual establece que la contrapartida o aporte de las organizaciones indígenas podrá ser certificado por la autoridad y/o representante legal de la respectiva estructura organizativa.

Dicha contrapartida está representada en el conocimiento del conjunto integrado de saberes y vivencias de las culturas fundamentadas de las experiencias, praxis milenaria y su proceso de interacción permanente hombre naturaleza y la divinidad de los pueblos indígenas colombianos, aspectos que no pueden ser cuantificados económicamente, en razón, entre otras, a las siguientes consideraciones: "Las sabidurías ancestrales y el conocimiento colectivo tienen un vínculo imprescindible con las tierras y territorios, y la existencia como Pueblos Indígenas; Los sistemas de propiedad intelectual no son una institución que deba contemplar disposiciones acerca de los saberes ancestrales y conocimientos colectivos de los Pueblos Indígenas; Los Pueblos Indígenas son sujetos de su propia autonomía y libre determinación; Los conocimientos Indígenas deben ser revitalizados, fortalecidos y aplicados; Los conocimientos Indígenas son colectivos y comunitarios, por lo tanto se deben ser respetados por los Gobiernos y otros actores externos; Los conocimientos Indígenas están centrados en la Madre Naturaleza, Pachamama (es holístico); Los conocimientos Indígenas son inviolables, inalienables e imprescriptibles y son de carácter intergeneracional."

En el marco del convenio que se suscribirá los principales aspectos a resaltar son: El conocimiento sobre las formas de trabajo comunitario y el conocimiento del gobierno

ODATIC
ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO AUTÓNOMO DE LOS TERRITORIOS INDÍGENAS DE COLOMBIA

propio de los Pueblos indígenas, y prácticas y saberes asociados al gobierno propio del Pueblo kankuamo.

Adicional a ello se realizará aportes administrativos y técnicos para la correcta ejecución del convenio.

Anailsa Saltaren G.

ANAILSA SALTAREN GONZALEZ

identificado con C.C. No. 1.122.819.395 de BARRANCAS

REPRESENTANTE LEGAL

ODATIC

ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO AUTÓNOMO DE LOS TERRITORIOS INDÍGENAS DE COLOMBIA

**CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. PERSONA JURÍDICA. ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.**

06 de noviembre del 2025

Yo, ANAILSA SALTAREN GONZALEZ identificado con C.C. No. 1.122.819.395 de BARRANCAS en representación de la ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO AUTÓNOMO DE LOS TERRITORIOS INDÍGENAS DE COLOMBIA NIT 901931852-1; certifico que nos encontramos a paz y salvo a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de aportes al sistema de seguridad social en: salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Anailsa Saltaren G.

ANAILSA SALTAREN GONZALEZ

identificado con C.C. No. 1.122.819.395 de BARRANCAS

REPRESENTANTE LEGAL

ODATIC

ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO AUTÓNOMO DE LOS TERRITORIOS INDÍGENAS DE COLOMBIA

**CERTIFICADO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

06 de noviembre del 2025

Señores:

RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO NIT 900874999-7

JAIME LUIS ARIAS RAMÍREZ

Cabildo Gobernador del Resguardo indígena Kankuamo

E.D.S

**ASUNTO:** Declaración Jurada de no inhabilidades e incompatibilidades.

Por medio de la presente yo ANAILSA SALTAREN GONZALEZ identificado con C.C. No. 1.122.819.395 de BARRANCAS en representación de la ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO AUTÓNOMO DE LOS TERRITORIOS INDÍGENAS DE COLOMBIA NIT 901931852-1; Certifico que no me encuentro incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, en el decreto 128 de 1976 y la ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia, para contratar

Cordialmente,

Anailsa Saltaren G.

ANAILSA SALTAREN GONZALEZ

identificado con C.C. No. 1.122.819.395 de BARRANCAS

REPRESENTANTE LEGAL

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC**

## CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1122819395 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/10/2025 11:55 AM

Código Verificación: **D6KA975TS3**

Válida hasta: **30/12/2025**

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC**

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141194530092

(415)7707212489984(8020) 000014119453009 2

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 1 9 3 1 8 5 2 | 1 | Impuestos de Bogotá 3 2 | |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de Identificación | |
|---|---|---|---|
| Persona jurídica 1 | | | |

| Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

35. Razón social
ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO AUTÓNOMO DE LOS TERRITORIOS INDIGENAS DE COLOMBIA

| 36. Nombre comercial | 37. Sigla |
|---|---|
| ODATIC | |

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Bogotá D.C. 1 1 | Bogotá, D.C. 0 0 1 |

41. Dirección principal
CR 5 NO. 16 - 14 ED EL GLOBO OF 704

42. Correo electrónico info.odatic@gmail.com

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| | 3 2 3 3 4 1 7 1 6 5 | |

## CLASIFICACIÓN

| Actividad económica | | | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|
| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | | |
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código | 1 | 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 9 4 9 9 | 2 0 2 5 0 1 1 7 | 4 2 9 0 | 2 0 2 5 0 1 1 7 | | 7 1 1 1 | | | |

## Responsabilidades, Calidades y Atributos

| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 53. Código | 5 | 7 | 1 4 | 1 6 | 4 2 | 5 5 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
55 - Informante de Beneficiarios Finales

| Usuarios aduaneros | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| 54. Código | | | | | | | | | | |
| | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| | | | | | | | | | | |

| Exportadores | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3 |
| | | 57. Modo | | | |
| | | 58. CPC | | | |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

## Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre SALTAREN GONZALEZ ANAILSA

985. Cargo Representante legal Certificado

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141194530092

(415)7707212489984(8020) **000014119453009 2**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 1 9 3 1 8 5 2 | 1 | Impuestos de Bogotá 3 2 | |

## Características y formas de las organizaciones

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 62. Naturaleza | 2 | 63. Formas asociativas | | 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados | |
| 65. Fondos | | 66. Cooperativas | | 67. Sociedades y organismos extranjeros | |
| 68. Sin personería jurídica | | 69. Otras organizaciones no clasificadas | 8 | 70. Beneficio | 2 |

## Constitución, Registro y Última Reforma

| Documento | 1. Constitución | 2. Reforma |
|---|---|---|
| 71. Clase | 0 1 | |
| 72. Número | | |
| 73. Fecha | 2 0 2 5 0 1 1 7 | |
| 74. Número de notaría | | |
| 75. Entidad de registro | 0 3 | |
| 76. Fecha de registro | 2 0 2 5 0 3 2 8 | |
| 77. No. Matrícula mercantil | S 0 0 6 6 3 0 8 | |
| 78. Departamento | 1 1 | |
| 79. Ciudad/Municipio | 0 0 1 | |
| Vigencia | | |
| 80. Desde | 2 0 2 5 0 1 1 7 | |
| 81. Hasta | 2 1 2 5 0 1 1 7 | |

## Composición del Capital

| | |
|---|---|
| 82. Nacional | 1 0 0 % |
| 83. Nacional público | 0 . 0 % |
| 84. Nacional privado | 1 0 0 . 0 % |
| 85. Extranjero | 0 % |
| 86. Extranjero público | 0 . 0 % |
| 87. Extranjero privado | 0 . 0 % |

## Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Municipal 1 6

## Estado y Beneficio

| Item | 89. Estado actual | 90. Fecha cambio de estado | 91. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 92. DV |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 8 1 | 2 0 2 5 0 1 1 7 | | - |
| 2 | | Año Mes Día | | - |
| 3 | | Año Mes Día | | - |
| 4 | | Año Mes Día | | - |
| 5 | | Año Mes Día | | - |

## Vinculación económica

| 93. Vinculación económica | 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial | 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante | 96. DV. |
|---|---|---|---|
| | | | |

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

| 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior | 171. País | 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP | |
|---|---|---|---|
| | | | |

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141194530092

(415)7707212489984(8020) **000014119453009 2**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|---|
| 9 0 1 9 3 1 8 5 2 | 1 | Impuestos de Bogotá | 3 2 | |

**Representación**

**1**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación | | |
|---|---|---|---|
| REPRS LEGAL PRIN 1 8 | 2 0 2 5 0 4 3 0 | | |
| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
| Cédula de Ciudadaní 1 3 | 1 1 2 2 8 1 9 3 9 5 | | |
| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
| SALTAREN | GONZALEZ | ANAILSA | |
| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal | |
| | | | |

**2**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación | | |
|---|---|---|---|
| REPRS LEGAL SUPL 1 9 | 2 0 2 5 0 4 3 0 | | |
| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
| Cédula de Ciudadan 1 3 | 2 6 9 8 8 7 8 4 | | |
| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
| BRITO | AGUIRRE | YULIBETH | CECILIA |
| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal | |
| | | | |

**3**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación | | |
|---|---|---|---|
| | | | |
| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
| | | | |
| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
| | | | |
| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal | |
| | | | |

**4**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación | | |
|---|---|---|---|
| | | | |
| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
| | | | |
| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
| | | | |
| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal | |
| | | | |

**5**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación | | |
|---|---|---|---|
| | | | |
| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
| | | | |
| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
| | | | |
| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal | |
| | | | |

DOCUMENTO SIN COSTO
CERTIFICADO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141194530092

(415)7707212489984(8020) **000014119453009 2**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|---|
| 9 0 1 9 3 1 8 5 2 | 1 | Impuestos de Bogotá | 3 2 | |

**Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales**

| | 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad | 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres | 119. Razón social | 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Cédula de Ciudada 1 3 | 1 1 2 2 8 1 9 3 9 5 | | COLOMBIA 1 6 9 | SALTAREN | GONZALEZ | ANAILSA | | | | | 2 0 2 5 0 1 1 7 | |
| 2 | Cédula de Ciudada 1 3 | 1 1 2 2 8 1 7 5 8 9 | | COLOMBIA 1 6 9 | ZAMBRANO | DELUQUEZ | TAIS | TAMARA | | | | 2 0 2 5 0 1 1 7 | |
| 3 | Cédula de Ciudada 1 3 | 2 6 9 8 5 3 7 6 | | COLOMBIA 1 6 9 | SOLANO | BRITO | LAURA | MARINA | | | | 2 0 2 5 0 1 1 7 | |
| 4 | Cédula de Ciudadan 1 3 | 8 4 0 0 8 8 9 2 | | COLOMBIA 1 6 9 | EPIAYU | URRARIYU | JOSE | FRANCISCO | | | | 2 0 2 5 0 1 1 7 | |
| 5 | | | | | | | | | | | | | |

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

ODATIC

ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO AUTÓNOMO DE LOS TERRITORIOS INDÍGENAS DE COLOMBIA

# ACTA NO 002 DEL 28 DE MAYO DE 2025 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS TERRITORIOS INDÍGENAS DE COLOMBIA (ODATIC)

En Bogotá D.C., Colombia, siendo las 8:30 pm del 28 de Mayo de 2025, se reunieron en Asamblea General extraordinaria, en la sede principal de la organización ubicada en la carrera 5 No 16-14, edificio EL GLOBO, oficina 704, previa convocatoria del representante legal por escrito el día 28 de marzo, las siguientes personas, en calidad representantes de entidad asociadas: Asociación de Autoridades Tradicionales Alaulayu- Apushi, con Nit: 900601770-7, RAFAEL ENRIQUE URIANA GUARIYU, MARTIN DARIO MORENO, representante de entidad asociada: cabildo de Resguardo Indígena San Andrés de Sotavento, con nit: 812000896-8 para desarrollar el siguiente orden del día:

## ORDEN DEL DÍA

1. Oración a Dios
2. Verificación del quorum
3. Apertura e instalación de la Asamblea por la representante legal
4. Discusión y aprobación de la transformación de la naturaleza jurídica de la organización de COORPORACION a ASOCIACION.
5. Aprobación de nuevos estatutos de la organización
6. Lectura y aprobación del acta
7. Firmas

## DESARROLLO DE LA ASAMBLEA

### 1. Oración a Dios.

Se eleva una oración dándole gracias a Dios por prestarnos la vida, la salud y las oportunidades a cada uno de nosotros, de nuestras familias y de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Colombia.

### 2. VERIFICACION DE QUORUM

Se verifica el quorum y se comprueba la asistencia de los siguientes asociados a la reunión, activos en la organización con capacidad de voz y voto, es decir capacidad decisoria.

| No | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | | | DOMICILIO DE LOS ASOCIADOS |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Tipo de Identificación | Número | Lugar de Expedición | |
| 1 | RAFAEL ENRIQUE URIANA GUAURIYU | Cédula de ciudadanía | 84.005.791 | Barrancas (La Guajira) | Resguardo Indígena Wayuu de Trupiogacho, |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Barrancas, La Guajira, Colombia |
| | En calidad de representante legal de la | | | | |
| | **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENA WAYUU ALAULAYU APUSHI** | Número de identificación Tributaria | 900.601.770-7 | | Resguardo Indígena Wayuu de Trupiogacho, Barrancas, La Guajira, Colombia |
| 2 | **MARTÍN DARÍO MORENO ARGÜELLO** | Cédula de ciudadanía | 11.063.923 | San Andrés de Sotavento (Córdoba) | Calle 12#8-24 casa indígena San Andrés de Sotavento (Cordoba) |
| | En calidad de representante legal y Cacique Mayor del | | | | |
| | **CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO** | Número de identificación Tributaria | 812.000.896-8 | | Calle 12#8-24 casa indígena San Andrés de Sotavento (Cordoba) |

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de los estatutos, el quorum decisorio de la asamblea con conforma con el 100% de los asociados; se compró la asistencia a la asamblea extraordinaria del100% de los asociados fundadores, (2) con lo cual se constituyó quorum decisorio.

**Presidente y secretario de la Asamblea**

Actúan como presidente y secretario general de la asamblea extraordinaria, los señores:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| **PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA** | ANA ILSA SALTAREN GONZALEZ | Cédula de ciudadanía 1.122.819.395 |
| **SECRETARIO DE LA ASAMBLEA** | YULIBETH CECILIA BRITO AGUIRRE | Cédula de ciudadanía 26.988.784 |

### 3. Apertura e instalación de la Asamblea extraordinaria

La presidente de la Asamblea ANA ILSA SALTAREN GONZALEZ, hace uso de la palabra, saluda a los asistentes y explica los motivos de la asamblea, que se fundamenta en someter a consideración de los socios la consideración de una transformación de la entidad jurídica de la organización, transformándola de COROPORACION a una ASOCIACION y el segundo tema importante es la reforma y aprobación de nuevos estatutos debido a la necesidad de introducir una modificación a la naturaleza jurídica de la organización, en

donde se refleje el desarrollo de su objeto social y sus objetivos de acuerdo con su finalidad. De acuerdo con su intervención se ordena continuar con el orden del dia.

4. **Transformación de la corporación a Organización.**

la señora ANA ILSA SALTAREN GONZALEZ, en calidad de presidenta de la asamblea y representante legal de la organización informa a los presentes que en la acta de constitución y en algunos apartes del texto de los estatutos de incluyó CORPORACION, como naturaleza jurídica de la organización lo cual es incompatible con los objetivos y finalidad de las organizaciones indígenas y en particular con ODATIC, teniendo en cuenta que su filosofía de creación y enfoque es totalmente indígena, y que dicha inconsistencia ha traído dificultades de interpretación para distintos órganos institucionales del estado y entidades gubernamentales.
Propone que se haga una transformación en la naturaleza jurídica de la organización pasando de una corporación a una Entidad sin ánimo de lucro de carácter especial de acuerdo con la legislación indígena como ASOCIACION.

La presidenta de la asamblea, ANAILSA SALTAREN, pregunta a los asociados si aprueban la transformación de la organización, llamando a lista. Los cuales se manifiestan de la siguiente manera;

El señor: RAFAEL ENRIQUE URIANA, en representación de la asociación APUSHI, vota aprobando la transformación.

El señor MARTÍN DARÍO MORENO ARGÜELLO, en representación del resguardo Indígena de san Andrés de sotavento, vota a favor de aprobar la transformación.

En total se obtienen dos (2) votos, es decir el 100% de los asociados presentes en la asamblea, con lo cual queda aprobada la transformación de CORPORACION a ASOCIACION.

Se continua con el orden del día y se pasa al siguiente punto.

5. **Asunto a tratar:** Aprobación de reforma y nuevos estatutos en cuanto tiene que ver cambios que se exige en varios de los estamentos institucionales de la organización como por ejemplo; el objeto, requisitos para ser representante legal, facultades del representante legal y otros aspectos.

La presidenta solicita a la secretaria dar lectura a todos los artículos para conocer como seria el texto definitivo de los nuevos estatutos y la forma como quedaran redactados.
La secretaria da lectura a todos los artículos con la constancia de que cada articulo leído se pregunta a los asociados si lo aprueban a lo cual dejan:

ODATIC
ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO AUTÓNOMO DE LOS TERRITORIOS INDÍGENAS DE COLOMBIA

# TÍTULO I

## ASPECTOS GENERALES

**ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN. -**

La Organización Indígena que se regirá por los presentes Estatutos se denominará: **ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO AUTÓNOMO DE LOS TERRITORIOS INDÍGENAS EN COLOMBIA-** con sigla (ODATIC).

## CAPÍTULO II GENERALIDADES

**ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA.-** Es una entidad sin ánimo de lucro de carácter especial y de reconocida idoneidad de la cual podrán formar parte los cabildos, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos o de Autoridades Tradicionales y/o cualquier otra forma de Autoridad Indígena Propia de los pueblos indígenas, de naturaleza jurídica: **ASOCACION**.
Se constituye como una organización autónoma y propia, que reúne el saber ancestral, el conocimiento colectivo y experiencias de las formas asociativas que la integran. Esta unión nace de la lucha por la defensa al reconocimiento de los derechos colectivos de las comunidades indígenas en términos de: Identidad, Autonomía, Territorio y Desarrollo Propio. Es una Organización que fundamenta su conformación en sus Usos y Costumbres, las Leyes de Origen, Ley Natural, Derecho Mayor y Derecho Propio.
ODATIC es una organización que representa, en términos de Unidad, la necesidad de los pueblos indígenas de unir esfuerzos para lograr la defensa de los derechos, el fortalecimiento y desarrollo integral de las comunidades y pueblos indígenas en general.

**ARTÍCULO 3. DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL.-** El domicilio principal de la Organización Indígena ODATIC será en la ciudad de Bogotá, D.E; donde contará con una sede administrativa ubicada en la Carrera 5 No. 16- 14, edificio GLOBO. Oficina 704.

**ARTICULO 4. JURISDICCION.** La Organización, tendrá jurisdicción en todo el territorio nacional.

**ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS.-** Las actividades que desarrolle la Organización ODATIC se cimentarán en los siguientes principios:

**IDENTIDAD:** Este principio va encaminado a la protección del auto reconocimiento, a la cosmovisión de cada pueblo indígena, por lo que las actuaciones de la Organización, a través de sus representantes, respetarán las instituciones y Autoridades de cada pueblo indígena, velando por la ejecución de acciones administrativas, políticas y culturales que se adopten en ejercicio de los derechos intrínsecos de cada territorio, acordes con sus respectivos planes de vida.

**AUTONOMÍA:** Está relacionado con el libre ejercicio de la autodeterminación por la ley de origen, derecho mayor o derecho propio de los distintos pueblos indígenas, su cosmovisión, instituciones y gobierno propio; dentro de la jurisdicción territorial que corresponda a cada pueblo étnico.

**RESPETO ÉTNICO**: La Organización, en desarrollo de su objeto social, deberá actuar con el debido respeto de los derechos de las comunidades étnicas respecto de las cuales influya de manera directa e indirecta durante el desarrollo de planes, proyectos y programas que se ejecuten dentro de los respectivos territorios indígenas.

**MULTICULTURALIDAD**: La Organización Indígena ODATIC adoptará en sus decisiones y actuaciones la valoración de situaciones, con el debido enfoque diferencial aplicable a cada territorio intervenido, de manera armónica y respetuosa de cada autoridad representativa de los pueblos étnicos. Para ello, deberá velar para que mediante sus actuaciones se puedan respetar y fortalecer los valores, creencias, lenguaje, aptitudes y conocimientos ancestrales de los distintos pueblos indígenas.

**UNIDAD**: Basado en la interrelación de saberes ancestrales, conocimientos y pensamientos, espiritualidad, vivencias o experiencias grupales que generen la adopción de decisiones colectivas que vayan en beneficio de los intereses y derechos comunitarios.

**ARTÍCULO 6. OBJETO SOCIAL.-**

Se constituye como objeto social principal de la Organización, la ejecución de actos o actividades que contribuyan al desarrollo integral de los pueblos indígenas de Colombia; promuevan la defensa de los derechos e intereses de los mismos; permitan el ejercicio de su autonomía, usos y costumbres; todo ello mediante la presentación, proyección o celebración de actos, contratos o convenios. En desarrollo de lo anterior la Organización Indígena ODATIC podrá: planear, analizar, valorar, evaluar, diagnosticar, proyectar, diseñar, implementar, gestionar, coordinar, administrar, celebrar, organizar, desarrollar, optimizar, dirigir, ejecutar, ajustar, retroalimentar, operar, supervisar; los planes, programas, obras y/o proyectos que tiendan a satisfacer las necesidades de las comunidades indígenas y promuevan su desarrollo integral; permitan el fortalecimiento del gobierno propio y de sus autoridades; posibiliten su participación y desarrollo social, económico y cultural en el territorio nacional.

En la consecución de los objetivos y desarrollo de su objeto social, la Organización podrá gestionar acuerdos con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, para la financiación de planes, programas, obras o proyectos.

**ARTÍCULO 7. OBJETIVOS.-**

El principal objetivo de la Organización ODATIC es luchar por la defensa y conservación de los derechos de los pueblos indígenas, en tal sentido podrá satisfacer las necesidades de los pueblos indígenas mediante el fortalecimiento de la Unidad, Autonomía y Culturalidad que permitan la salvaguarda de los usos, costumbres, tradiciones, espiritualidad, sistema normativo y organizacional al interior de los distintos territorios indígenas.

Objetivos Específicos:

**a.** Fortalecer la identidad de los pueblos indígenas.

**b.** Fomentar el desarrollo económico, social, político, ambiental y cultural de las comunidades étnicas.

**c.** Afianzar los conocimientos y sabiduría ancestral de los pueblos indígenas.

**d.** Realizar las actividades necesarias para salvaguardar los sitios sagrados, bienes comunes y la Madre Tierra.

**e.** Luchar por la conservación de las lenguas nativas de cada pueblo y su aplicación en el sistema educativo propio.

**f.** Liderar y propiciar el respeto colectivo por las Autoridades Tradicionales.

**g.** Fomentar la solidaridad y unidad de las comunidades étnicas.

**h.** Persistir en la recuperación y práctica de la medicina tradicional para la atención en salud que se haga en las comunidades indígenas por parte la cultura occidental, con el reconocimiento y respeto de las condiciones sociales y culturales de cada comunidad.

**i.** Exigir el respeto y aplicación de los derechos instituidos en favor de las comunidades étnicas.

**j.** Administrar proyectos y recursos en beneficio común de los pueblos indígenas en general.

**k.** Representar a los pueblos indígenas ante entidades gubernamentales y no gubernamentales, de carácter nacional o internacional, sin perjuicio de la autonomía inherente a cada comunidad indígena.

**l.** Fortalecer los procesos organizativos, adoptando mecanismos que permitan consolidar la unión fraternal para el legítimo ejercicio de la autonomía, gobierno y justicia propia, mediante el diálogo en los procesos sociales, culturales o de cualquier naturaleza.

**m.** Brindar apoyo a los pueblos indígenas en distintos escenarios, contextos o situaciones que lo requieran.

**n.** Ejecutar las obras que se requieran para el desarrollo de las comunidades.

**o.** Diseñar, desarrollar, o impulsar programas o proyectos que reafirmen los valores, identidad, el arte, productividad y forma de vida en general.

**ARTÍCULO 8. DURACIÓN. -**

La Organización ODATIC tendrá una duración indefinida. No obstante, se podrá disolver en cualquier tiempo por decisión del principal órgano administrativo a saber, la Asamblea General.

## TÍTULO II

## VALORES

**Artículo 9. Respeto de la autoridad e interculturalidad.** Contempla la protección del reconocimiento de la diversidad cultural y la cosmovisión de cada Pueblo Indígena, por lo que las actuaciones de ODATIC respetarán las instituciones y autoridades de los Pueblos Indígenas. En el desarrollo de planes, proyectos y programas, o sobre los cuales influya de manera directa e

indirecta la Organización, deberá velar por la protección y fortalecimiento de los valores, idiomas, aptitudes y conocimientos ancestrales de los distintos Pueblos Indígenas. Las decisiones y actuaciones de la Organización valorarán las situaciones con el debido enfoque diferencial e interseccional aplicable a cada territorio, de manera armónica y respetuosa de las figuras de autoridad y representatividad de los Pueblos Indígenas.

**Artículo 10. Planeación y participación.** Los Pueblos Indígenas deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes, programas, proyectos u obras en la medida en que son los Pueblos y Comunidades Indígenas interesados quienes conocen las formas de promover el mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo y del nivel de salud y educación, de la preservación de sus instituciones y bienestar espiritual y la defensa de las tierras y territorios que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar su futuro. ODATIC deberá identificar los planes de vida y observar estos y otros instrumentos de planeación propios que adopten los Pueblos Indígenas, velando por su cooperación y participación de forma ordenada y no improvisada, en la ejecución de acciones.

**Artículo 11. Territorialidad.** Como organización naciente de verdaderas autoridades representativas de los Pueblos Indígenas, ODATIC deberá actuar dentro de la integralidad existente entre el ser humano y la naturaleza, y según el respeto de los mandatos de origen y la guía de la Madre Tierra para la toma de decisiones para la pervivencia de los Pueblos Indígenas, de conformidad con las culturas, tradiciones y cosmovisiones.

**Artículo 12. Eficiencia y austeridad.** Las actuaciones de ODATIC y sus representantes estarán dirigidos por los principios de eficiencia y austeridad con el fin de minimizar esfuerzos económicos superfluos, de tal forma que no se afecte el funcionamiento de la organización de sus miembros o los intereses de los beneficiarios de sus acciones, o la continuidad y sostenibilidad de los planes, programas, proyectos u obras.

## TÍTULO III
## MIEMBROS

**Artículo 13. Miembros.** Los miembros son las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en las políticas internas. Podrán ser miembros los cabildos, resguardos, asociaciones de cabildos o de autoridades tradicionales, asociaciones de resguardos, consejos indígenas, y/o cualquier otra forma de autoridad indígena propia de los Pueblos Indígenas.

**Artículo 14. Miembros fundadores.** Aquellas formas de autoridad indígena propia que suscribieron el acta de constitución, impulsando la estructura organizativa, política y cultural, con pleno ejercicio activo de voz y voto para la toma de decisiones que se adopten al interior de la Organización.

**Artículo 15. Miembros afiliados.** Aquellas formas de autoridad indígena que se acojan a los principios, lineamientos, estatutos y decisiones de la Organización, previa solicitud formal presentada y aceptada por la Asamblea General, que tendrán voz y voto en las decisiones de la Organización.

**Artículo 16. Miembros fraternales.** Aquellas formas de autoridad indígena propia que voluntariamente soliciten afiliación a la Organización y que, de manera transitoria a discreción de la Junta Directiva, deban permanecer como miembros fraternales en primera instancia, hasta tanto se

defina su situación como miembro afiliado por parte de la Asamblea General; o aquellas formas de autoridad indígena propia que simplemente decidan formar parte de la Organización como miembros fraternos y sean aceptados como tales por la Asamblea General. Asistirán en calidad de invitados a la Asamblea General, contarán con voz, pero no con voto. Los miembros fraternales y sus representantes no podrán ser elegidos como parte de los órganos de la organización.

**Artículo 17. Procedimiento de afiliación.** Aquellas formas de autoridad indígena propia que deseen formar parte de la Organización, ya sea como miembro afiliado o como miembro fraternal, deberá presentar solicitud escrita dirigida a la Organización, en cabeza de su representante legal. La solicitud deberá acreditar la naturaleza jurídica del ente que desea pertenecer a la Organización para que dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación del escrito de solicitud, se tome la decisión por parte de los órganos administrativos de aceptar o no la solicitud de afiliación; previo análisis y estudio de la trayectoria política y organizativa de la forma de autoridad indígena propia solicitante, así como su idoneidad para formar parte de la Organización.

**Artículo 18. Procedimiento de desafiliación.** La Asamblea General deberá adoptar dentro de los quince (15) días siguientes al inicio de actividades, un documento anexo a los presentes Estatutos que señale el procedimiento a seguir para surtir la desafiliación o aceptación de renuncia por parte de los miembros de la organización. De igual manera podrá fijar otras situaciones o condiciones que generan la pérdida de calidad del miembro además y sin revocar las ya establecidas en los Estatutos.

**Artículo 19. Deberes y obligaciones.** Son deberes y obligaciones de los miembros, además de las consagradas en la Constitución y en la ley, los siguientes:

a. Cumplir fielmente con las obligaciones que le imponen la Constitución y la ley.

b. Cumplir los estatutos y dar aplicabilidad a los principios aquí establecidos.

c. Cumplir los acuerdos de Asamblea General, y respetar las decisiones de los órganos colegiadas de la Organización.

d. Obrar con lealtad, responsabilidad y solidaridad al adoptar decisiones, así como en las labores y comisiones que le sean asignadas.

e. Participar activa y propositivamente en las actividades e instancias organizativas, culturales y comunitarias previamente convocadas por la Organización para el cumplimiento de sus objetivos.

f. Mantener una comunicación respetuosa con los demás miembros de la Organización.

g. Suministrar a los órganos de administración la información que se le requiera para la buena marcha de la Organización, y colaborar en todos aquellos asuntos para los cuales se les requiera.

h. Velar por el cumplimiento de los objetivos y fines de la organización.

i. Abstenerse de incurrir en conductas prohibidas y actos contrarios a la Ley de Origen de cada Pueblo Indígena.

**Artículo 20. Derechos.** Son derechos de los miembros:

a. Ser representados por los órganos de administración y dirección bajo los principios de identidad, autonomía, territorio y desarrollo propio; representación que debe ir encaminada a la defensa, protección y gestión de asuntos o temas que afecten a los Pueblos Indígenas pertenecientes a la Organización.
b. Ser convocados y participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
c. Participar en el desarrollo de actividades en los distintos escenarios generados para la Organización.
d. Brindar acompañamiento a la Junta Directiva para el fortalecimiento de los procesos políticos y organizativos.
e. Proponer y participar en la realización o ejecución de los proyectos, planes, programas, obras y demás actividades relacionadas en desarrollo de su objeto social.
f. Solicitar los informes y la documentación sobre el desarrollo de las actividades.
g. Plantear reformas a los Estatutos con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto social.

**Artículo 21. Pérdida de la calidad de miembro.** Se perderá la calidad de miembro:

a. Por la disolución del Cabildo integrante de la organización, o por la cancelación de la personería jurídica de las Asociaciones u otras formas de organización.
b. Por la manifestación de la voluntad o decisión autónoma de cada miembro.
c. Por incumplimiento de los deberes y obligaciones de los integrantes, según calificación y decisión de la Asamblea General.
d. Por el incumplimiento de los deberes, y la violación constante y/o reiterada de los Estatutos.
e. Por el uso indebido de los recursos económicos de la organización, del nombre e imagen y demás bienes con propósitos diferentes a los objetivos, en beneficio particular propio o de un tercero o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
f. Por actuar en nombre de la Organización sin estar previamente autorizados para ello, lo cual debe constar en acta de Asamblea General.
g. Por actuar en nombre de la organización para fines lucrativos y beneficios personales.
a. Por incurrir en conductas prohibidas y actos contrarios de acuerdo con Ley de Origen de cada Pueblo Indígena.
b. Por impedir la asistencia, intervención o participación de los miembros en las reuniones y actividades o alterar su normal desarrollo.
h. Por las demás causales definidas en la Constitución y la ley.

**Artículo 22. Procedimiento de sanciones.** Una vez agotada la investigación correspondiente, garantizando el debido proceso y respetado el derecho a la defensa, la Asamblea General podrá imponer a los integrantes alguna de las siguientes sanciones:

a. Amonestaciones.
b. Multas económicas.
c. Suspensión temporal de los derechos estatutarios de los miembros.
d. Pérdida de la calidad de miembro.
e. Cuando por motivos justificados se decida excluir de la Organización a alguno de los miembros afiliados, éstos podrán continuar como miembros fraternos.

Las causales del artículo anterior no solo se aplicarán a los miembros y sus representantes, sino que también se entenderán como prohibiciones para el representante legal y quienes conformen los órganos de administración y dirección de ODATIC.

## TÍTULO IV

## ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

**Artículo 23. Órganos de dirección, administración y control.** Los órganos de dirección y administración son la Asamblea General, la Junta Directiva y la Representación Legal. Son quienes adoptarán las decisiones que se estimen necesarias, convenientes y eficaces para el desarrollo del objeto social de la Organización. La Asamblea General además será el órgano de control.

## CAPÍTULO IV-1

## LA ASAMBLEA GENERAL

**Artículo 24. Asamblea General.** La Asamblea General es el máximo órgano de dirección, administración y control de ODATIC, a través de la cual se discute, delibera y deciden las políticas organizativas y administrativas propias. Las decisiones de la Asamblea deben estar cimentadas en sus reflexiones, decisiones y orientaciones, siempre que éstas faciliten el desarrollo organizativo y social de la entidad. Sus decisiones y acuerdos son obligatorios, siempre y cuando se hayan tomado de conformidad con lo dispuesto en las prácticas, usos y costumbres, de la normatividad y procedimientos propios, y estos estatutos. Está conformada directamente por los miembros fundadores y miembros afiliados de la Organización, a través de sus representantes o sus delegados, y podrán asistir a las reuniones de esta máxima autoridad los miembros fraternales, con voz, pero sin voto en las decisiones que se adopten.

**Artículo 25. Funciones de la Asamblea General.** Son funciones de la Asamblea General las siguientes:

1. Adoptar las políticas y velar por el correcto funcionamiento de la organización.
2. Elegir los miembros de la Junta Directiva y a la representación legal.
3. Ratificar en el cargo a los miembros de la Junta Directiva y a la representación legal.
4. Autorizar a otras personas que representarán o estarán delegadas de parte de la organización.
5. Analizar y decidir sobre la solicitud de afiliación o desafiliación o renuncia que se presenten a la organización por parte de sus miembros o de otras formas de autoridad indígena propia.
6. Discutir, analizar y aprobar las decisiones que sean de su competencia en las sesiones

ordinarias o extraordinarias.

7. Escuchar, retroalimentar, aprobar e improbar los informes presentados por la Junta Directiva y la representación legal.
8. Aprobar las reformas estatutarias que sean necesarias y convenientes según la finalidad de la organización, siempre que estas no alteren la naturaleza y esencia propia.
9. Investigar y sancionar a los miembros de la organización, a la junta directiva y a la representación legal.
10. Analizar y decidir sobre la disolución y liquidación de la organización.
11. Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de cada vigencia.
12. Autorizar la enajenación de bienes.
13. Las demás que señale la ley o se fijen en los presentes estatutos.
14. Otras funciones que no estén atribuidas a otro órgano de administración y dirección.

**Artículo 26. Sesiones de la Asamblea General.** La Asamblea General tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán dos veces, una en cada semestre, del respectivo año. Las extraordinarias se realizarán en cualquier momento, cuando sea convocada para tal efecto por motivos de necesidad o para la toma de decisiones fundamentales para la Organización. La Asamblea General podrá designar a un presidente y a un secretario para dirigir las sesiones, y podrá convocar a personas invitadas.

**Artículo 27. Convocatoria a sesiones ordinarias de la Asamblea General.** La Representación Legal realizará la convocatoria a las sesiones ordinarias con mínimo quince (15) días de anticipación. La comunicación deberá ser enviada por el medio más expedito y seguro a los miembros, y deberá contener la fecha, la hora, el lugar y los asuntos a tratar.

**Artículo 28. Convocatoria a sesiones extraordinarias de la Asamblea General.** La Representación Legal realizará la convocatoria a las sesiones extraordinarias con mínimo cinco (05) días de anticipación., salvo cuando se trate de reformar o aprobar nuevos estatutos, caso en el cual la convocatoria no será inferior a quince (15) días de anticipación. La comunicación deberá ser enviada por el medio más expedito y seguro a los miembros, y deberá contener la fecha, la hora, el lugar y los asuntos a tratar debiendo explicar suficientemente la necesidad de su realización.

**Artículo 29. Quórum deliberatorio.** Para deliberar, la Asamblea General deberá contar con la asistencia y participación activa de la mitad más uno de los miembros fundadores y miembros afiliados que integran la Organización. En caso de que la Asamblea General no cuente con el quórum establecido, el Representante Legal deberá convocar en otra hora o fecha hasta que exista quórum deliberatorio.

**Artículo 30. Quórum decisorio.** Para decidir, la Asamblea General deberá contar con la asistencia y participación activa de todos los miembros fundadores.

**Artículo 31. Regla general para decidir.** Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por votación, y se entenderán adoptadas con la mitad más uno de los votos de los miembros fundadores y miembros afiliados, siempre y cuando exista quórum decisorio.

**Artículo 32. Actos expedidos por la Asamblea General.** Los actos que expida la Asamblea General, en ejercicio de sus funciones serán denominados "Acuerdos". Estos actos deberán llevar una cronología, según el orden consecutivo en que sean expedidos.

## CAPÍTULO IV-2

## LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 33. Junta Directiva.** La Junta Directiva es el órgano de administración, planeación y gestión de la Organización; es responsable de la estructura administrativa y de la coordinación interna de la Organización; es la ejecutora de las políticas administrativas y organizativas de la Asamblea General. Mientras no esté reunida la Asamblea General, la Junta Directiva será el máximo órgano y podrá adoptar decisiones en nombre de la Organización. Deberá actuar de manera articulada en defensa de los derechos, necesidades e intereses de los Pueblos Indígenas.

**Artículo 34. Conformación de la Junta Directiva.** Está conformada por cinco (05) integrantes: estará conformada por cinco (05) miembros a saber: la Presidencia que es equivalente a la Representación Legal de la Organización, una Secretaría General, una Coordinación de Asuntos Técnicos, una Coordinación de Asuntos Financieros y un Fiscal. La Junta Directiva trabajará de forma articulada, coordinada y permanente. Deliberará y decidirá con la totalidad de sus integrantes.

**Artículo 35. Periodo de los integrantes de la Junta Directiva.** Los integrantes de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General para períodos de cuatro (04) años, los cuales podrán ser prorrogables cuantas veces se estime conveniente y necesario.

**Artículo 36. Reconocimiento económico de los integrantes de la Junta Directiva.** Los miembros de la Junta Directiva no tendrán derecho al reconocimiento de pago alguno por concepto de salario u honorarios por la labor que desempeña como integrante de la misma, por lo menos durante los primeros tres (3) meses de inicio de actividades de la Organización. Transcurrido este plazo, la Asamblea General decidirá la cantidad y el tipo de reconocimiento económico se les brindará a los integrantes de la Junta Directiva.

**Artículo 37. Reuniones de la Junta Directiva y convocatoria.** La Junta Directiva tendrá reuniones ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán, por lo menos, una vez cada tres meses. Las extraordinarias se realizarán en cualquier momento, cuando las circunstancias lo ameriten, y la presidencia realizará la convocatoria a las reuniones. La comunicación deberá ser enviada por el medio más expedito y seguro a los integrantes, y deberá contener la fecha, la hora, el lugar y los asuntos a tratar. Ningún integrante podrá delegar su asistencia a las reuniones.

**Artículo 38. Quórum deliberatorio y decisorio.** Para deliberar y decidir, la Junta Directiva deberá contar con la asistencia y participación activa de la mitad más uno de sus integrantes.

**Artículo 39. Regla general para decidir.** Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por votación y se entenderán adoptadas con la mitad más uno de los votos de sus integrantes.

**Artículo 40. Inhabilidades para ser integrante de la Junta Directiva.** No podrá ser designado como miembro de la Junta Directiva:

1. Quien hubiere sido condenado por delitos según la ley colombiana.
2. Quien hubiere sido sancionado por la Jurisdicción Especial Indígena aplicable.
3. Quien durante el año inmediatamente anterior hubiere ejercido control fiscal sobre la Organización.
4. Quien de acuerdo con la Constitución o la ley sea inhábil para el desempeño de cargos públicos.

**Artículo 41. Funciones de la Junta Directiva.** La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

1. Definir su propio reglamento.
2. Adelantar las acciones y gestiones necesarias para el cumplimiento de los principios y objetivos de la Organización.
3. Coordinar y desarrollar las acciones tendientes a garantizar la pervivencia de los Pueblos Indígenas.
4. Promover el desarrollo de estrategias para el fortalecimiento integral de los Pueblos Indígenas en el ámbito local, regional, nacional e internacional.
5. Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y acuerdos de la Asamblea General.
6. Asesorar, planear, dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas, actividades y servicios.
7. Administrar el patrimonio y velar por el control de su manejo económico y financiero.
8. Gestionar los recursos para garantizar el Plan Operativo Anual.
9. Estudiar y aprobar el presupuesto de gestión y el plan de gastos.
10. Elaborar y aprobar proyectos relacionados con la planta de personal.
11. Presentar a la Asamblea General los informes necesarios o solicitados.
12. Aportar o suministrar a los órganos de control la información o documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones.
13. Proponer reformas estatutarias.
14. Delegar las funciones que estime convenientes y que no sean inherentes.
15. Las demás que le asignen los presentes estatutos o la Asamblea General.

**Artículo 42. Funciones de la Presidencia de la Junta Directiva.** Es la máxima autoridad administrativa de la Organización, quien tendrá como funciones principales:

1. Ejercer la representación legal de la Organización.
2. Dirigir administrativamente la Organización y coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto social.
3. Convocar, instalar y presidir las sesiones de la Asamblea General.

4. Administrar los planes, programas, proyectos u obras de la Organización.
5. Administrar los recursos que estén a cargo de la Organización, de forma coordinada con la Coordinación de Asuntos Financieros.
6. Rendir informes a la Asamblea General respecto del manejo, inversión, destinación, de los recursos a cargo de la Organización.
7. Interlocutar con las instancias o entidades gubernamentales o no gubernamentales.
8. Elaborar el presupuesto y coordinar el manejo contable y financiero de la entidad con la Coordinación de Asuntos Financieros.
9. Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, los acuerdos de la Asamblea General y las directrices de la Junta Directiva.
10. Representar judicial y extrajudicialmente a la Organización. Constituir apoderados judiciales o mandatarios para la defensa de los intereses.
11. Suscribir toda clase de actos y contratos encaminado al desarrollo del objeto social.
12. Firmar los estados financieros.
13. Abrir cuentas corrientes o de ahorros en los bancos y corporaciones de ahorro; efectuar depósitos; girar o retirar dinero, extender, endosar, protestar, tener y negociar toda clase de títulos valores; y ceder o aceptar créditos.
14. Delegar parcialmente sus funciones en cualquier integrante, excepto las funciones inherentes a su cargo.
15. Las demás atribuidas por ley y los estatutos, así como aquellas compatibles con su cargo y que sean asignadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.

**Artículo 43. Funciones de la Secretaría General.** Será la persona responsable de coordinar la labor de los órganos de administración entre sí, así como la relación entre aquellos y los órganos de control. La Secretaría General tendrá como funciones a su cargo:

1. Brindar la debida colaboración a la Presidencia de la Junta Directiva en los asuntos que le sean solicitados.
2. Comunicar las convocatorias de las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
3. Colaborar con la Presidencia de la Junta Directiva en la preparación y el desarrollo de las reuniones que se celebren, ya sea de Junta Directiva o de Asamblea General.
4. Coordinar las sesiones de la Junta Directiva o de la Asamblea General y elaborar las actas donde quede constancia de lo ocurrido, refrendándolas con su firma y ponerlas a disposición de los asociados.
5. Llevar los libros de actas de la Organización en debida forma y actualizados; y poner a disposición de la Asamblea General estos libros cuando se le requiera.
6. Llevar el registro actualizado de los miembros de la Organización, de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

7. Supervisar la conservación y buen manejo del archivo general y la correspondencia.
8. Las demás atribuidas por ley y los estatutos, así como aquellas compatibles con su cargo y que sean asignadas por la Asamblea General y la Junta Directiva, acordes con la naturaleza del cargo que desempeña.

**Artículo 44. Funciones de la Coordinación Financiera.** Será la persona responsable de coordinar las labores financieras a cargo de la Organización; en tal sentido deberá:

1. Dirigir el manejo contable, tributario y financiero de la Organización.
2. Impulsar las políticas económicas internas para el fortalecimiento de la Organización que redunde en beneficio de los Pueblos Indígenas.
3. Conformar el área administrativa, contable y de tesorería necesaria para el funcionamiento de la entidad, y reglamentar los procedimientos administrativos de la Organización.
4. Elaborar el presupuesto y coordinar el manejo contable y financiero de la entidad con la Presidencia de la Junta Directiva
5. Llevar el registro del inventario de los bienes de la Organización.
6. Llevar la contabilidad de los recursos que ingresen a la Organización, de manera coordinada con el presidente de la Junta Directiva de la Organización.
7. Recaudar y vigilar el recaudo de las rentas e ingresos y llevar en forma detallada un control sobre los mismos.
8. Atender oportunamente el pago de las obligaciones e impuestos.
9. Firmar los títulos ejecutivos, cheques o documentos que relacionados con el manejo de las cuentas bancarias de la Organización.
10. Llevar ordenadamente y observando todas las exigencias legales, y custodiar los libros de contabilidad y tesorería de la entidad y permitir el acceso a ellos de las autoridades administrativas de la Organización.
11. Ejercer la labor de tesorero de la Organización.
12. Las demás atribuidas por ley y los estatutos, así como aquellas compatibles con su cargo y que sean asignadas por la Asamblea General y la Junta Directiva, acordes con la naturaleza del cargo que desempeña.

**Artículo 45. Funciones de la Coordinación Técnica.** Será la persona encargada del manejo de los asuntos técnicos de la Organización, referidos a la planeación de planes, programas y proyectos que asuma el organismo; en tal sentido le corresponde:

1. Apoyar a la Presidencia de la Junta Directiva en el desarrollo de las políticas de la Organización.
2. Conocer y hacerle seguimiento a las actuaciones o actividades encaminadas al cumplimiento de las metas y políticas de la Organización.

3. Asistir a las reuniones donde se le convoque, por parte de la Junta Directiva o de la Asamblea General.
4. Las demás atribuidas por ley y los estatutos, así como aquellas compatibles con su cargo y que sean asignadas por la Asamblea General y la Junta Directiva, acordes con la naturaleza del cargo que desempeña.

**Artículo 46. Funciones del Fiscal.** Será la persona encargada de ejercer la vigilancia interna sobre el funcionamiento de la Junta Directiva. En este sentido le corresponderá:

1. Velar por el cumplimiento de las metas y programas que desarrolle la Organización.
2. Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones, deberes y derechos de los miembros.
3. Coordinar el seguimiento a las actividades con la Junta Directiva y compromisos asumidos por la Organización en asambleas o reuniones que se realicen entre los Pueblos Indígenas de Colombia.
4. Brindar el acompañamiento y vigilar el cumplimiento de las normas que se originen en el gobierno propio, así como el respeto de los usos y costumbres de las Pueblos Indígenas beneficiarios de proyectos adelantados por la Organización.
5. Las demás atribuidas por ley y los estatutos, así como aquellas compatibles con su cargo y que sean asignadas por la Asamblea General y la Junta Directiva, acordes con la naturaleza del cargo que desempeña.

**Artículo 47. Actos expedidos por la Junta Directiva.** Los actos que expida dentro del ámbito de su competencia serán denominados "Directrices", las cuales deberán mantener una secuencia, en el orden consecutivo en que se expidan.

## CAPÍTULO IV-3

## LA REPRESENTACIÓN LEGAL

**Artículo 48. Representación Legal y facultades.** La Organización tendrá un Representante Legal elegido por la Asamblea General de la misma para un período de cuatro (04) años, los cuales podrán ser prorrogables cuantas veces se estime conveniente para el organismo; quien estará investido de las más amplias facultades para representar y actuar en nombre de la Organización Indígena, sin límites de ningún tipo por razones de la naturaleza del asunto o de la cuantía de los actos o contratos a realizar o celebrar.

Para ser elegido como representante legal de la organización, el interesado debe cumplir con uno de los siguientes requisitos:

**Artículo 49. PERFIL DE PERSONA QUE ASUMA LA REPRESENTACIÓN LEGAL.**

Para ser elegido como representante legal de la organización, el interesado debe cumplir con uno de los siguientes requisitos:

1. Pertenecer y ser miembro activo de un pueblo indígena de Colombia, o haber desarrollado trabajos con comunidades o pueblos indígenas.
2. Haber participado en procesos sociales, culturales, proyectos, programas o de cualquier naturaleza con incidencia en desarrollo de comunidades, asentamientos o parcialidades indígenas.
3. Ser mayo de 18 años
4. Ser colombiano de nacimiento
5. Acreditar estudios universitarios, técnico, tecnólogo o profesional en cualquier área.
6. Tener conocimiento sobre cultura y costumbres indígenas.
7. Haber participado en la construcción de procesos de consulta para los pueblos indígenas en el ámbito regional o nacional ó haber participado en la construcción de la estructura de pueblos indígenas en Colombia.
8. No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad que fija la Constitución Nacional.
9. No haber sido sujeto de sanción por la Jurisdicción Especial Indígena.
10. No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad que fija la Constitución Nacional.
11. No haber sido sujeto de sanción por la Jurisdicción Especial Indígena.

**Artículo 50. Periodo de la Representación Legal.** Será elegido(a) por la Asamblea General para un periodo de cuatro (04) años, los cuales podrán ser prorrogables cuantas veces se estime conveniente para la Organización.

**Artículo 51. Actos expedidos por la Representación Legal.** Los actos que expida la representante legal dentro del ámbito de su competencia serán denominados "Resoluciones", las cuales deberán mantener una secuencia, en el orden consecutivo en que se expidan.

**Artículo 52. Funciones de la Representación Legal.** Sus funciones serán las establecidas para la Presidencia de la Junta Directiva y las demás inherentes al cargo

## TÍTULO V

## ASPECTOS ECONÓMICOS

## CAPÍTULO V-1

## ADMINISTRACIÓN DEL PRESUPUESTO

**Artículo 53. Presupuesto.** La Organización deberá elaborar un presupuesto anual, acorde con los ingresos, erogaciones y demás gastos que se tengan previstos para realizar en la respectiva vigencia fiscal. El presupuesto contendrá la estimación de rentas e ingresos y demás valores que la entidad espera recibir en el respectivo año fiscal, e incluirá un plan de gastos.

**Artículo 54. Normas presupuestales.** Acorde con la sujeción a las normas del derecho privado que

rigen a la Organización, el presupuesto de la Organización, deberá respetar los principios generales de la contabilidad y normas presupuestales que rijan en la materia.

**Artículo 55. Presentación del proyecto del presupuesto.** El proyecto de presupuesto de la Organización deberá ser elaborado y presentado por la representación legal y la coordinación financiera a la Junta Directiva, para su viabilidad y aprobación, el cual regirá en la vigencia siguiente.

## CAPÍTULO V-2

## DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

**Artículo 56. Patrimonio.** El patrimonio estará constituido por:

a. Los aportes que voluntariamente decidan sufragar sus integrantes.
b. Los que emanen de los proyectos que se realicen o que se contraten en ejercicio del objeto social con cualquier entidad pública o privada, persona natural o jurídica, nacional o internacional.
c. Los auxilios, donaciones, subvenciones, herencias y legados que reciba de personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales.
d. Los bienes que a cualquier título adquiera y los beneficios netos o rentas que percibiera por su exploración.
e. Todos aquellos que recaude por cualquier medio lícito y de conformidad con los presentes estatutos.

**Parágrafo primero.** Los aportes pueden ser en dinero o en especie y tendrán como destino cubrir los gastos operativos e ir consolidando el patrimonio para el cumplimiento de su objeto. El patrimonio tendrá como dedicación exclusiva el cumplimiento de su objeto social, pero podrá efectuar operaciones económicas con el fin de conservar o acrecentarlo.

**Parágrafo segundo.** Los aportes o cuotas que se paguen no son reembolsables, ni confieren derecho alguno sobre su patrimonio durante su existencia, disolución o liquidación; tampoco facultan para intervenir en su administración ni en su liquidación por fuera de las normas estatutarias.

**Artículo 57. Destinación.** Los recursos que hagan parte de la Organización, estarán destinados al cumplimiento de los objetivos misionales. No obstante, podrá desarrollar operaciones económicas encaminadas a conservar o acrecentar sus bienes y rentas, respetando del principio de eficiencia y austeridad contemplado en los presentes estatutos. Les estará prohibido a los integrantes de los órganos de administración, destinar o utilizar, de manera parcial o total, los bienes o rentas con fines distintos a los autorizados por los Estatutos, para sí o para interpuesta persona.

**Artículo 58. Adquisición de bienes.** En desarrollo de su objeto, a cualquier título, podrá adquirir y

enajenar toda clase de bienes; gravarlos y limitar su dominio; tenerlos o entregarlos a título precario; recibir dinero en mutuo; girar, extender, protestar, aceptar, endosar y, en general, negociar toda clase de instrumentos y aceptar o ceder créditos; novar obligaciones; designar apoderados judiciales y extrajudiciales, transigir, conciliar y comprometer los asuntos patrimoniales en que tenga o pueda tener algún interés para el cumplimiento del objeto.

**Artículo 59. Prohibición de traspaso.** Dada su naturaleza, en ningún momento podrá traspasar sus bienes, fondos y/o rentas al patrimonio de persona alguna en calidad de distribución de utilidades. Cualquier beneficio operacional, excedente, superávit o utilidad que llegare a obtener será obligatoriamente destinado, en forma exclusiva, a incrementar su propio patrimonio, y a mejorar y ampliar los medios necesarios para cumplir cabalmente su objeto.

**Artículo 60. Administración del patrimonio.** La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Asamblea General la cual delegará en el Representante Legal la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

**Artículo 61. Responsabilidad de los miembros.** Las obligaciones no dan derecho al acreedor a reclamarlas a ninguno de sus integrantes, a menos que estos hayan consentido expresamente en responder por todo o parte de tales obligaciones.

## TÍTULO VI

## DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 62. Causales de disolución.** Son causales de disolución y liquidación las siguientes:

a. Vencimiento del término de duración.
b. Decisión de la Asamblea General.
c. Imposibilidad de desarrollar su objeto social.
d. Cancelación de la personería jurídica.
e. Por las demás causales señaladas en la Ley.

**Artículo 63. Nombramiento del liquidador.** En la misma sesión en que la Asamblea General apruebe la disolución, se nombrará un liquidador y su suplente. En su defecto, será el último representante legal inscrito. De igual manera, debe designarse cuando se decrete la cancelación de la personería jurídica por autoridad competente. Si el representante legal no asume el cargo de liquidador, la Asamblea General deberá designarlo.

Una vez designado el liquidador, se registrará su inscripción ante la entidad de registro competente, para lo cual, aportará el acta que aprobó la disolución y en estado de liquidación.

**Artículo 64. Publicidad y procedimiento de liquidación.** Una vez inscrito el liquidador, publicará

con cargo al patrimonio de la corporación, tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional con intervalo de quince (15) días, informando a la ciudadanía sobre la disolución y el estado de liquidación e instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

El liquidador presentará el trabajo de liquidación para la aprobación de la cuenta final ante la Asamblea General. Efectuado este trámite, se ordenará el registro del acta ante la entidad de registro competente.

**Artículo 65. Distribución de patrimonio.** Pagadas las obligaciones contraídas con terceros y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos; terminada la liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad sin ánimo de lucro o de beneficencia que determine la Asamblea General.

## TÍTULO VII

## DISPOSICIONES VARIAS

**Artículo 66. Reforma a los Estatutos.** La modificación de los estatutos de la organización es competencia exclusivamente por la Asamblea General en sesiones ordinarias o extraordinaria; en el último caso la convocatoria será exclusivamente para tratar la reforma o adopción de nuevos estatutos.

**Artículo 67. Interpretación.** Cuando surja alguna duda en la interpretación de los términos utilizados en los presentes estatutos, su alcance, objeto, o efectos, se acudirá a las Leyes de Origen, Ley Natural, Derecho Mayor, Derecho propio, prácticas, tradiciones, usos y costumbres, y a la normatividad y procedimientos propios de los Pueblos Indígenas; a los estándares internacionales y a los criterios constitucionales, legales y jurisprudenciales como criterio de interpretación.

**Artículo 68. Clausula compromisoria.** Cuando exista alguna controversia o conflicto entre los miembros de la Organización, deberá ser resuelto en el marco de la Jurisdicción Especial Indígena de común acuerdo en las instituciones, el procedimiento y el derecho aplicable.

Anailsa Saltaren G.
**ANAILSA SALTAREN GONZALEZ**
**Presidenta**

Yulibeth Brito Aguirre
**YULIBETH CECILIA BRITO AGUIRRE**
**secretaria general**

La presidenta de la asamblea, ANAILSA SALTAREN, pregunta a los asociados si aprueban los nuevos estatutos, llamando a lista. Los cuales se manifiestan de la siguiente manera; El señor: RAFAEL ENRIQUE URIANA, en representación de la asociación APUSHI, vota aprobando los estatutos.

El señor MARTÍN DARÍO MORENO ARGÜELLO, en representación del resguardo indígena de san Andrés de sotavento, vota a favor de aprobar los nuevos estatutos.

En total se obtienen dos (2) votos, es decir el 100% de los asociados presentes en la asamblea aprueba los nuevos estatutos, quedando aprobados por unanimidad.

**6. Lectura y aprobación del Acta**

Agotado el orden del día se procede a un receso para la elaboración, lectura y aprobación del acta.

Una vez agotados los puntos a tratar, leída y aprobada el acta de Asamblea General, se da por terminada la reunión, siendo aproximadamente las 11:50 a.m. del 28 de mayo de 2025.

**7. Firmas**

Para constancia firman:

Anailsa Saltaren G.
**Presidente de la Asamblea General extraordinaria**
**ANAILSA SALTAREN GONZALEZ**
C.C. 1.122.819.395 de Barrancas, La Guajira

Yulibeth Brito Aguirre.
**Secretario de la Asamblea General extraordinaria**
YULIBETH CECILIA BRITO AGUIRRE
C.C. 26. 988.784 de de Barrancas, La Guajira

La presidenta y secretaria de la Organización para el desarrollo Autónomo de los territorios Indígenas de Colombia- ODATIC.

**CERTIFICAMOS**

Que la presente acta es fiel copia de original que reposa en los archivos de la entidad.

Anailsa Saltaren G.
**ANA ILSA SALTAREN GONZALEZ**
**C.C. 1.122.819.395**
**Presidenta**

Yulibeth Brito Aguirre.
**YULIBETH CECILIA BRITO AGUIRRE**
**C.C. 26.988.784**
**secretaria**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.122.819.395
SALTAREN GONZALEZ
APELLIDOS
ANAILSA
NOMBRES

Anailsa Saltaren.
FIRMA

Powered by CamScanner



FECHA DE NACIMIENTO 13-MAR-1996
BARRANCAS
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

09-JUL-2014 BARRANCAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

ÍNDICE DERECHO

A-4800400-01118471-F-1122819395-20191210 0069225431A 1 51366192

Powered by CamScanner

ODATIC
ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO AUTÓNOMO DE LOS TERRITORIOS INDÍGENAS DE COLOMBIA

# ESTATUTOS

# ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO AUTÓNOMO DE LOS TERRITORIOS INDÍGENAS EN COLOMBIA (ODATIC)

## TÍTULO I

## ASPECTOS GENERALES

**Artículo 1. Nombre, sigla y nacionalidad.** Se constituye la organización indígena denominada ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO AUTÓNOMO DE LOS TERRITORIOS INDÍGENAS EN COLOMBIA, la cual se identifica con la sigla ODATIC, como una entidad privada sin ánimo de lucro, de naturaleza corporación, con personería jurídica y de nacionalidad colombiana.

**Artículo 2. Naturaleza jurídica.** ODATIC es una organización indígena de carácter especial y de reconocida idoneidad con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que nace de la unión y la reivindicación de los Pueblos Indígenas por lograr la defensa de los derechos, el fortalecimiento y desarrollo integral de las comunidades y los territorios indígenas en general.

ODATIC se constituye como una organización autónoma y propia, que reúne los saberes ancestrales, los sistemas de conocimiento colectivo y las experiencias de quienes podrán formar parte, esto es, los cabildos, resguardos, asociaciones de cabildos o de autoridades tradicionales, asociaciones de resguardos, consejos indígenas, y/o cualquier otra forma de autoridad indígena propia de los Pueblos Indígenas. Es una organización que fundamenta su conformación en las Leyes de Origen, Ley Natural, Derecho Mayor, Derecho Propio, Usos y Costumbres de los Pueblos Indígenas.

**Artículo 3. Domicilio y ámbito territorial.** El domicilio principal es la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Colombia, y podrá actuar en todo el territorio nacional, especialmente, en los territorios ancestrales de los Pueblos Indígenas.

**Artículo 4. Objeto social.** El objetivo principal es fomentar y contribuir al desarrollo integral a nivel social, político, económico, territorial, ambiental y cultural de los Pueblos Indígenas de Colombia. En ese sentido, ODATIC podrá gestionar, planear, diagnosticar, proyectar, diseñar, analizar, valorar, evaluar, retroalimentar, implementar, coordinar, administrar, organizar, dirigir, ejecutar, operar y supervisar los planes, programas, proyectos u obras encaminadas a fortalecer las estructuras de autoridad y gobierno propio, la participación intercultural, la satisfacción de necesidades y el goce efectivo de derechos. Para lo cual, en busca del interés general, la utilidad común y el buen vivir de los Pueblos Indígenas, podrá realizar las siguientes actividades:

1. Fortalecer los procesos organizativos, adoptando mecanismos que permitan consolidar la unidad, autonomía, solidaridad, fraternidad e identidad para el legítimo ejercicio de la autoridad de los Pueblos Indígenas.

2. Luchar por el respeto, la garantía y la aplicación de los derechos instituidos a nivel nacional e internacional en favor de Pueblos Indígenas, mediante el diálogo intercultural, la coordinación interinstitucional, y los procesos estratégicos de exigibilidad política y judicial.

3. Impulsar el funcionamiento autónomo de los territorios indígenas y la administración eficiente de los sistemas propios de planeación y gobierno, justicia, educación, salud, cultura, economía y producción, agua potable y saneamiento básico, entre otros.

4. Afianzar los sistemas de conocimiento, espiritualidad y sabiduría ancestral, y propiciar el respeto y reconocimiento de las Autoridades Tradicionales de los Pueblos Indígenas.

5. Liderar procesos de conservación y revitalización de las lenguas nativas y los idiomas de los Pueblos Indígenas y su aplicación en el sistema educativo propio.

6. Defender la Madre Tierra y salvaguardar los sitios sagrados y bienes comunes de los territorios de los Pueblos Indígenas.

7. Persistir en la recuperación y práctica de la medicina tradicional y su aplicación principal en los procesos de cuidado colectivo de salud de los Pueblos Indígenas de forma complementaria a la atención en salud occidental, con el reconocimiento y respeto de las condiciones sociales y culturales de cada territorio.

8. Representar los intereses de los Pueblos Indígenas ante entidades gubernamentales y no gubernamentales, de carácter nacional o internacional, sin perjuicio de la autonomía inherente a cada Pueblo Indígena.

9. Entablar relaciones con otras personas naturales o jurídicas, y asociarse o afiliarse a organizaciones nacionales e internacionales que trabajen por las reivindicaciones de los Pueblos Indígenas.

10. Formular y proponer proyectos y programas en desarrollo de su objeto social; gestionar su financiación y administrar recursos en beneficio común de las comunidades en general; y ejecutar las obras que se requieran para el desarrollo de los Pueblos Indígenas.

11. Celebrar contratos de derecho privado con personas naturales y jurídicas en desarrollo de su objeto social.

12. Celebrar contratos o convenios con las entidades estatales o entidades públicas de conformidad con las normas de contratación pública.

13. Realizar todas aquellas actividades en desarrollo de su objeto social.

**Artículo 5. Duración.** Tendrá una duración de cien (100) años, contados a partir de la obtención de su personería jurídica y existirá mientras no se dé su liquidación o disolución.

**Artículo 6. Régimen legal.** La organización estará sometida en lo correspondiente al régimen establecido en la Constitución Política de Colombia, la Ley 89 de 1890, la Ley 21 de 1991 aprobatoria del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, los Decretos autónomos constitucionales, en particular, el Decreto 252 de 2020 que modifica el Decreto 1088

de 1993. Asimismo, estará sometida a las Leyes de Origen, Ley Natural, Derecho Mayor, Derecho Propio, Usos y Costumbres de los Pueblos Indígenas, y a la Jurisdicción Especial Indígena.

Por regla general, los actos y contratos que celebren los órganos de administración y dirección de la Organización se regirán por el derecho privado. No obstante, cuando la Organización celebre contratos y/o convenios con entidades estatales y/o entidades públicas, o sea designada como ejecutor de recursos públicos, o ejecute acciones con recursos públicos, los actos estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de la Contratación Pública, cuando así lo amerite o exija y siempre que corresponda. En toda actuación de la Organización se tendrán en cuenta los principios invocados en estos Estatutos, así como los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, cuando la actuación se surta en este ámbito.

## TÍTULO II

## PRINCIPIOS

**Artículo 7. Autonomía.** Está relacionado con el ejercicio de la libre determinación por parte de cada Pueblo Indígena de su derecho de decidir sus propias prioridades de desarrollo económico, social y cultural de acuerdo con sus Leyes de Origen, Ley Natural, Derecho Mayor, Derecho Propio, Usos y Costumbres, dentro del ámbito territorial que corresponda a cada Pueblo Indígena. La autonomía de los Pueblos Indígenas no se compromete por el hecho de pertenecer a ODATIC.

**Artículo 8. Unidad.** Se protege el proceso de interrelación de saberes ancestrales, conocimientos y pensamientos, espiritualidad, vivencias o experiencias grupales que facilitan y generan la adopción de decisiones colectivas que vayan en beneficio de los intereses y derechos de los Pueblos Indígenas. ODATIC deberá abstenerse de generar tensiones o profundizarlas, debilitar procesos organizativos, y evitar realizar cualquier acción que socave la unidad de los Pueblos Indígenas; o exigir información, apoyo, acompañamiento, o cooperación que amenace la integridad física, territorial o cultural de las comunidades y los territorios.

**Artículo 9. Respeto de la autoridad e interculturalidad.** Contempla la protección del reconocimiento de la diversidad cultural y la cosmovisión de cada Pueblo Indígena, por lo que las actuaciones de ODATIC respetarán las instituciones y autoridades de los Pueblos Indígenas. En el desarrollo de planes, proyectos y programas, o sobre los cuales influya de manera directa e indirecta la Organización, deberá velar por la protección y fortalecimiento de los valores, idiomas, aptitudes y conocimientos ancestrales de los distintos Pueblos Indígenas. Las decisiones y actuaciones de la Organización valorarán las situaciones con el debido enfoque diferencial e interseccional aplicable a cada territorio, de manera armónica y respetuosa de las figuras de autoridad y representatividad de los Pueblos Indígenas.

**Artículo 10. Planeación y participación.** Los Pueblos Indígenas deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes, programas, proyectos u obras en la medida en que son los Pueblos y Comunidades Indígenas interesados quienes conocen las formas de promover el mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo y del nivel de salud y educación, de la preservación de sus instituciones y bienestar espiritual y la defensa de las tierras y territorios que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar su futuro. ODATIC deberá identificar los

planes de vida y observar estos y otros instrumentos de planeación propios que adopten los Pueblos Indígenas, velando por su cooperación y participación de forma ordenada y no improvisada, en la ejecución de acciones.

**Artículo 11. Territorialidad.** Como organización naciente de verdaderas autoridades representativas de los Pueblos Indígenas, ODATIC deberá actuar dentro de la integralidad existente entre el ser humano y la naturaleza, y según el respeto de los mandatos de origen y la guía de la Madre Tierra para la toma de decisiones para la pervivencia de los Pueblos Indígenas, de conformidad con las culturas, tradiciones y cosmovisiones.

**Artículo 12. Eficiencia y austeridad.** Las actuaciones de ODATIC y sus representantes estarán dirigidos por los principios de eficiencia y austeridad con el fin de minimizar esfuerzos económicos superfluos, de tal forma que no se afecte el funcionamiento de la organización de sus miembros o los intereses de los beneficiarios de sus acciones, o la continuidad y sostenibilidad de los planes, programas, proyectos u obras.

## TÍTULO III

## MIEMBROS

**Artículo 13. Miembros.** Los miembros son las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en las políticas internas. Podrán ser miembros los cabildos, resguardos, asociaciones de cabildos o de autoridades tradicionales, asociaciones de resguardos, consejos indígenas, y/o cualquier otra forma de autoridad indígena propia de los Pueblos Indígenas.

**Artículo 14. Miembros fundadores.** Aquellas formas de autoridad indígena propia que suscribieron el acta de constitución, impulsando la estructura organizativa, política y cultural, con pleno ejercicio activo de voz y voto para la toma de decisiones que se adopten al interior de la Organización.

**Artículo 15. Miembros afiliados.** Aquellas formas de autoridad indígena que se acojan a los principios, lineamientos, estatutos y decisiones de la Organización, previa solicitud formal presentada y aceptada por la Asamblea General, que tendrán voz y voto en las decisiones de la Organización.

**Artículo 16. Miembros fraternales.** Aquellas formas de autoridad indígena propia que voluntariamente soliciten afiliación a la Organización y que, de manera transitoria a discreción de la Junta Directiva, deban permanecer como miembros fraternales en primera instancia, hasta tanto se defina su situación como miembro afiliado por parte de la Asamblea General; o aquellas formas de autoridad indígena propia que simplemente decidan formar parte de la Organización como miembros fraternos y sean aceptados como tales por la Asamblea General. Asistirán en calidad de invitados a la Asamblea General, contarán con voz, pero no con voto. Los miembros fraternales y sus representantes no podrán ser elegidos como parte de los órganos de la organización.

**Artículo 17. Procedimiento de afiliación.** Aquellas formas de autoridad indígena propia que deseen formar parte de la Organización, ya sea como miembro afiliado o como miembro fraternal,

deberá presentar solicitud escrita dirigida a la Organización, en cabeza de su representante legal. La solicitud deberá acreditar la naturaleza jurídica del ente que desea pertenecer a la Organización para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación del escrito de solicitud, se tome la decisión por parte de los órganos administrativos de aceptar o no la solicitud de afiliación; previo análisis y estudio de la trayectoria política y organizativa de la forma de autoridad indígena propia solicitante, así como su idoneidad para formar parte de la Organización.

**Artículo 18. Procedimiento de desafiliación.** La Asamblea General deberá adoptar dentro de los seis (06) meses siguientes al inicio de actividades, un documento anexo a los presentes Estatutos que señale el procedimiento a seguir para surtir la desafiliación o aceptación de renuncia por parte de los miembros de la organización. De igual manera podrá fijar otras situaciones o condiciones que generan la pérdida de calidad del miembro además y sin revocar las ya establecidas en los Estatutos.

**Artículo 19. Deberes y obligaciones.** Son deberes y obligaciones de los miembros, además de las consagradas en la Constitución y en la ley, los siguientes:

a. Cumplir fielmente con las obligaciones que le imponen la Constitución y la ley.

b. Cumplir los estatutos y dar aplicabilidad a los principios aquí establecidos.

c. Cumplir los acuerdos de Asamblea General, y respetar las decisiones de los órganos colegiadas de la Organización.

d. Obrar con lealtad, responsabilidad y solidaridad al adoptar decisiones, así como en las labores y comisiones que le sean asignadas.

e. Participar activa y propositivamente en las actividades e instancias organizativas, culturales y comunitarias previamente convocadas por la Organización para el cumplimiento de sus objetivos.

f. Mantener una comunicación respetuosa con los demás miembros de la Organización.

g. Suministrar a los órganos de administración la información que se le requiera para la buena marcha de la Organización, y colaborar en todos aquellos asuntos para los cuales se les requiera.

h. Velar por el cumplimiento de los objetivos y fines de la organización.

i. Abstenerse de incurrir en conductas prohibidas y actos contrarios a la Ley de Origen de cada Pueblo Indígena.

**Artículo 20. Derechos.** Son derechos de los miembros:

a. Ser representados por los órganos de administración y dirección bajo los principios de identidad, autonomía, territorio y desarrollo propio; representación que debe ir encaminada a la defensa, protección y gestión de asuntos o temas que afecten a los Pueblos Indígenas pertenecientes a la Organización.

b. Ser convocados y participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.

c. Participar en el desarrollo de actividades en los distintos escenarios generados para la Organización.

d. Brindar acompañamiento a la Junta Directiva para el fortalecimiento de los procesos políticos y organizativos.

e. Proponer y participar en la realización o ejecución de los proyectos, planes, programas, obras y demás actividades relacionadas en desarrollo de su objeto social.

f. Solicitar los informes y la documentación sobre el desarrollo de las actividades.

g. Plantear reformas a los Estatutos con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto social.

**Artículo 21. Pérdida de la calidad de miembro.** Se perderá la calidad de miembro:

a. Por la disolución del Cabildo integrante de la organización, o por la cancelación de la personería jurídica de las Asociaciones u otras formas de organización.

b. Por la manifestación de la voluntad o decisión autónoma de cada miembro.

c. Por incumplimiento de los deberes y obligaciones de los integrantes, según calificación y decisión de la Asamblea General.

d. Por el incumplimiento de los deberes, y la violación constante y/o reiterada de los Estatutos.

e. Por el uso indebido de los recursos económicos de la organización, del nombre e imagen y demás bienes con propósitos diferentes a los objetivos, en beneficio particular propio o de un tercero o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.

f. Por actuar en nombre de la Organización sin estar previamente autorizados para ello, lo cual debe constar en acta de Asamblea General.

g. Por actuar en nombre de la organización para fines lucrativos y beneficios personales.

a. Por incurrir en conductas prohibidas y actos contrarios de acuerdo con Ley de Origen de cada Pueblo Indígena.

b. Por impedir la asistencia, intervención o participación de los miembros en las reuniones y actividades o alterar su normal desarrollo.

h. Por las demás causales definidas en la Constitución y la ley.

**Artículo 22. Procedimiento de sanciones.** Una vez agotada la investigación correspondiente, garantizando el debido proceso y respetado el derecho a la defensa, la Asamblea General podrá imponer a los integrantes alguna de las siguientes sanciones:

a. Amonestaciones.

b. Multas económicas.

c. Suspensión temporal de los derechos estatutarios de los miembros.

d. Pérdida de la calidad de miembro.

e. Cuando por motivos justificados se decida excluir de la Organización a alguno de los miembros afiliados, éstos podrán continuar como miembros fraternos.

Las causales del artículo anterior no solo se aplicarán a los miembros y sus representantes, sino que también se entenderán como prohibiciones para el representante legal y quienes conformen los órganos de administración y dirección de ODATIC.

## TÍTULO IV

## ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

**Artículo 23. Órganos de dirección, administración y control.** Los órganos de dirección y administración son la Asamblea General, la Junta Directiva y la Representación Legal. Son quienes adoptarán las decisiones que se estimen necesarias, convenientes y eficaces para el desarrollo del objeto social de la Organización. La Asamblea General además será el órgano de control.

### CAPÍTULO IV-1

### LA ASAMBLEA GENERAL

**Artículo 24. Asamblea General.** La Asamblea General es el máximo órgano de dirección, administración y control de ODATIC, a través de la cual se discute, delibera y deciden las políticas organizativas y administrativas propias. Las decisiones de la Asamblea deben estar cimentadas en sus reflexiones, decisiones y orientaciones, siempre que éstas faciliten el desarrollo organizativo y social de la entidad. Sus decisiones y acuerdos son obligatorios, siempre y cuando se hayan tomado de conformidad con lo dispuesto en las prácticas, usos y costumbres, de la normatividad y procedimientos propios, y estos estatutos. Está conformada directamente por los miembros fundadores y miembros afiliados de la Organización, a través de sus representantes o sus delegados, y podrán asistir a las reuniones de esta máxima autoridad los miembros fraternales, con voz, pero sin voto en las decisiones que se adopten.

**Artículo 25. Funciones de la Asamblea General.** Son funciones de la Asamblea General las siguientes:

1. Adoptar las políticas y velar por el correcto funcionamiento de la organización.
2. Elegir los miembros de la Junta Directiva y a la representación legal.
3. Ratificar en el cargo a los miembros de la Junta Directiva y a la representación legal.
4. Autorizar a otras personas que representarán o estarán delegadas de parte de la organización.
5. Analizar y decidir sobre la solicitud de afiliación o desafiliación o renuncia que se presenten a la organización por parte de sus miembros o de otras formas de autoridad indígena propia.
6. Discutir, analizar y aprobar las decisiones que sean de su competencia en las sesiones ordinarias o extraordinarias.

7. Escuchar, retroalimentar, aprobar e improbar los informes presentados por la Junta Directiva y la representación legal.
8. Aprobar las reformas estatutarias que sean necesarias y convenientes según la finalidad de la organización, siempre que estas no alteren la naturaleza y esencia propia.
9. Investigar y sancionar a los miembros de la organización, a la junta directiva y a la representación legal.
10. Analizar y decidir sobre la disolución y liquidación de la organización.
11. Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de cada vigencia.
12. Autorizar la enajenación de bienes.
13. Las demás que señale la ley o se fijen en los presentes estatutos.
14. Otras funciones que no estén atribuidas a otro órgano de administración y dirección.

**Artículo 26. Sesiones de la Asamblea General.** La Asamblea General tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán dos veces, una en cada semestre, del respectivo año. Las extraordinarias se realizarán en cualquier momento, cuando sea convocada para tal efecto por motivos de necesidad o para la toma de decisiones fundamentales para la Organización. La Asamblea General podrá designar a un presidente y a un secretario para dirigir las sesiones, y podrá convocar a personas invitadas.

**Artículo 27. Convocatoria a sesiones ordinarias de la Asamblea General.** La Representación Legal realizará la convocatoria a las sesiones ordinarias con mínimo treinta (30) días de anticipación. La comunicación deberá ser enviada por el medio más expedito y seguro a los miembros, y deberá contener la fecha, la hora, el lugar y los asuntos a tratar.

**Artículo 28. Convocatoria a sesiones extraordinarias de la Asamblea General.** La Representación Legal realizará la convocatoria a las sesiones extraordinarias con mínimo cinco (05) días de anticipación. La comunicación deberá ser enviada por el medio más expedito y seguro a los miembros, y deberá contener la fecha, la hora, el lugar y los asuntos a tratar debiendo explicar suficientemente la necesidad de su realización.

**Artículo 29. Quórum deliberatorio.** Para deliberar, la Asamblea General deberá contar con la asistencia y participación activa de la mitad más uno de los miembros fundadores y miembros afiliados que integran la Organización. En caso de que la Asamblea General no cuente con el quórum establecido, el Representante Legal deberá convocar en otra hora o fecha hasta que exista quórum deliberatorio.

**Artículo 30. Quórum decisorio.** Para decidir, la Asamblea General deberá contar con la asistencia y participación activa de todos los miembros fundadores.

**Artículo 31. Regla general para decidir.** Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por votación, y se entenderán adoptadas con la mitad más uno de los votos de los miembros fundadores y miembros afiliados, siempre y cuando exista quórum decisorio.

**Artículo 32. Actos expedidos por la Asamblea General.** Los actos que expida la Asamblea Genera, en ejercicio de sus funciones serán denominados "Acuerdos". Estos actos deberán llevar una cronología, según el orden consecutivo en que sean expedidos.

## CAPÍTULO IV-2

## LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 33. Junta Directiva.** La Junta Directiva es el órgano de administración, planeación y gestión de la Organización; es responsable de la estructura administrativa y de la coordinación interna de la Organización; es la ejecutora de las políticas administrativas y organizativas de la Asamblea General. Mientras no esté reunida la Asamblea General, la Junta Directiva será el máximo órgano y podrá adoptar decisiones en nombre de la Organización. Deberá actuar de manera articulada en defensa de los derechos, necesidades e intereses de los Pueblos Indígenas.

**Artículo 34. Conformación de la Junta Directiva.** Está conformada por cinco (05) integrantes: estará conformada por cinco (05) miembros a saber: la Presidencia que es equivalente a la Representación Legal de la Organización, una Secretaría General, una Coordinación de Asuntos Técnicos, una Coordinación de Asuntos Financieros y un Fiscal. La Junta Directiva trabajará de forma articulada, coordinada y permanente. Deliberará y decidirá con la totalidad de sus integrantes.

**Artículo 35. Periodo de los integrantes de la Junta Directiva.** Los integrantes de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General para períodos de cuatro (04) años, los cuales podrán ser prorrogables cuantas veces se estime conveniente y necesario.

**Artículo 36. Reconocimiento económico de los integrantes de la Junta Directiva.** Los miembros de la Junta Directiva no tendrán derecho al reconocimiento de pago alguno por concepto de salario u honorarios por la labor que desempeña como integrante de la misma, por lo menos durante los primeros tres (3) meses de inicio de actividades de la Organización. Transcurrido este plazo, la Asamblea General decidirá la cantidad y el tipo de reconocimiento económico se les brindará a los integrantes de la Junta Directiva.

**Artículo 37. Reuniones de la Junta Directiva y convocatoria.** La Junta Directiva tendrá reuniones ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán, por lo menos, una vez cada tres meses. Las extraordinarias se realizarán en cualquier momento, cuando las circunstancias lo ameriten, y la presidencia realizará la convocatoria a las reuniones. La comunicación deberá ser enviada por el medio más expedito y seguro a los integrantes, y deberá contener la fecha, la hora, el lugar y los asuntos a tratar. Ningún integrante podrá delegar su asistencia a las reuniones.

**Artículo 38. Quórum deliberatorio y decisorio.** Para deliberar y decidir, la Junta Directiva deberá contar con la asistencia y participación activa de la mitad más uno de sus integrantes.

**Artículo 39. Regla general para decidir.** Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por votación y se entenderán adoptadas con la mitad más uno de los votos de sus integrantes.

**Artículo 40. Inhabilidades para ser integrante de la Junta Directiva.** No podrá ser designado como miembro de la Junta Directiva:

1. Quien hubiere sido condenado por delitos según la ley colombiana.
2. Quien hubiere sido sancionado por la Jurisdicción Especial Indígena aplicable.
3. Quien durante el año inmediatamente anterior hubiere ejercido control fiscal sobre la Organización.
4. Quien de acuerdo con la Constitución o la ley sea inhábil para el desempeño de cargos públicos.

**Artículo 41. Funciones de la Junta Directiva.** La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

1. Definir su propio reglamento.
2. Adelantar las acciones y gestiones necesarias para el cumplimiento de los principios y objetivos de la Organización.
3. Coordinar y desarrollar las acciones tendientes a garantizar la pervivencia de los Pueblos Indígenas.
4. Promover el desarrollo de estrategias para el fortalecimiento integral de los Pueblos Indígenas en el ámbito local, regional, nacional e internacional.
5. Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y acuerdos de la Asamblea General.
6. Asesorar, planear, dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas, actividades y servicios.
7. Administrar el patrimonio y velar por el control de su manejo económico y financiero.
8. Gestionar los recursos para garantizar el Plan Operativo Anual.
9. Estudiar y aprobar el presupuesto de gestión y el plan de gastos.
10. Elaborar y aprobar proyectos relacionados con la planta de personal.
11. Presentar a la Asamblea General los informes necesarios o solicitados.
12. Aportar o suministrar a los órganos de control la información o documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones.
13. Proponer reformas estatutarias.
14. Delegar las funciones que estime convenientes y que no sean inherentes.
15. Las demás que le asignen los presentes estatutos o la Asamblea General.

**Artículo 42. Funciones de la Presidencia de la Junta Directiva.** Es la máxima autoridad administrativa de la Organización, quien tendrá como funciones principales:

1. Ejercer la representación legal de la Organización.
2. Dirigir administrativamente la Organización y coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto social.
3. Convocar, instalar y presidir las sesiones de la Asamblea General.

4. Administrar los planes, programas, proyectos u obras de la Organización.
5. Administrar los recursos que estén a cargo de la Organización, de forma coordinada con la Coordinación de Asuntos Financieros.
6. Rendir informes a la Asamblea General respecto del manejo, inversión, destinación, de los recursos a cargo de la Organización.
7. Interlocutar con las instancias o entidades gubernamentales o no gubernamentales.
8. Elaborar el presupuesto y coordinar el manejo contable y financiero de la entidad con la Coordinación de Asuntos Financieros.
9. Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, los acuerdos de la Asamblea General y las directrices de la Junta Directiva.
10. Representar judicial y extrajudicialmente a la Organización. Constituir apoderados judiciales o mandatarios para la defensa de los intereses.
11. Suscribir toda clase de actos y contratos encaminado al desarrollo del objeto social.
12. Firmar los estados financieros.
13. Abrir cuentas corrientes o de ahorros en los bancos y corporaciones de ahorro; efectuar depósitos; girar o retirar dinero, extender, endosar, protestar, tener y negociar toda clase de títulos valores; y ceder o aceptar créditos.
14. Delegar parcialmente sus funciones en cualquier integrante, excepto las funciones inherentes a su cargo.
15. Las demás atribuidas por ley y los estatutos, así como aquellas compatibles con su cargo y que sean asignadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.

**Artículo 43. Funciones de la Secretaría General.** Será la persona responsable de coordinar la labor de los órganos de administración entre sí, así como la relación entre aquellos y los órganos de control. La Secretaría General tendrá como funciones a su cargo:

1. Brindar la debida colaboración a la Presidencia de la Junta Directiva en los asuntos que le sean solicitados.
2. Comunicar las convocatorias de las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
3. Colaborar con la Presidencia de la Junta Directiva en la preparación y el desarrollo de las reuniones que se celebren, ya sea de Junta Directiva o de Asamblea General.
4. Coordinar las sesiones de la Junta Directiva o de la Asamblea General y elaborar las actas donde quede constancia de lo ocurrido, refrendándolas con su firma y ponerlas a disposición de los asociados.
5. Llevar los libros de actas de la Organización en debida forma y actualizados; y poner a disposición de la Asamblea General estos libros cuando se le requiera.
6. Llevar el registro actualizado de los miembros de la Organización, de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

7. Supervisar la conservación y buen manejo del archivo general y la correspondencia.
8. Las demás atribuidas por ley y los estatutos, así como aquellas compatibles con su cargo y que sean asignadas por la Asamblea General y la Junta Directiva, acordes con la naturaleza del cargo que desempeña.

**Artículo 44. Funciones de la Coordinación Financiera.** Será la persona responsable de coordinar las labores financieras a cargo de la Organización; en tal sentido deberá:

1. Dirigir el manejo contable, tributario y financiero de la Organización.
2. Impulsar las políticas económicas internas para el fortalecimiento de la Organización que redunde en beneficio de los Pueblos Indígenas.
3. Conformar el área administrativa, contable y de tesorería necesaria para el funcionamiento de la entidad, y reglamentar los procedimientos administrativos de la Organización.
4. Elaborar el presupuesto y coordinar el manejo contable y financiero de la entidad con la Presidencia de la Junta Directiva
5. Llevar el registro del inventarlo de los bienes de la Organización.
6. Llevar la contabilidad de los recursos que ingresen a la Organización, de manera coordinada con el presidente de la Junta Directiva de la Organización.
7. Recaudar y vigilar el recaudo de las rentas e ingresos y llevar en forma detallada un control sobre los mismos.
8. Atender oportunamente el pago de las obligaciones e impuestos.
9. Firmar los títulos ejecutivos, cheques o documentos que relacionados con el manejo de las cuentas bancarias de la Organización.
10. Llevar ordenadamente y observando todas las exigencias legales, y custodiar los libros de contabilidad y tesorería de la entidad y permitir el acceso a ellos de las autoridades administrativas de la Organización.
11. Ejercer la labor de tesorero de la Organización.
12. Las demás atribuidas por ley y los estatutos, así como aquellas compatibles con su cargo y que sean asignadas por la Asamblea General y la Junta Directiva, acordes con la naturaleza del cargo que desempeña.

**Artículo 45. Funciones de la Coordinación Técnica.** Será la persona encargada del manejo de los asuntos técnicos de la Organización, referidos a la planeación de planes, programas y proyectos que asuma el organismo; en tal sentido le corresponde:

1. Apoyar a la Presidencia de la Junta Directiva en el desarrollo de las políticas de la Organización.
2. Conocer y hacerle seguimiento a las actuaciones o actividades encaminadas al cumplimiento de las metas y políticas de la Organización.

3. Asistir a las reuniones donde se le convoque, por parte de la Junta Directiva o de la Asamblea General.
4. Las demás atribuidas por ley y los estatutos, así como aquellas compatibles con su cargo y que sean asignadas por la Asamblea General y la Junta Directiva, acordes con la naturaleza del cargo que desempeña.

**Artículo 46. Funciones del Fiscal.** Será la persona encargada de ejercer la vigilancia interna sobre el funcionamiento de la Junta Directiva. En este sentido le corresponderá:

1. Velar por el cumplimiento de las metas y programas que desarrolle la Organización.
2. Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones, deberes y derechos de los miembros.
3. Coordinar el seguimiento a las actividades con la Junta Directiva y compromisos asumidos por la Organización en asambleas o reuniones que se realicen entre los Pueblos Indígenas de Colombia.
4. Brindar el acompañamiento y vigilar el cumplimiento de las normas que se originen en el gobierno propio, así como el respeto de los usos y costumbres de las Pueblos Indígenas beneficiarios de proyectos adelantados por la Organización.
5. Las demás atribuidas por ley y los estatutos, así como aquellas compatibles con su cargo y que sean asignadas por la Asamblea General y la Junta Directiva, acordes con la naturaleza del cargo que desempeña.

**Artículo 47. Actos expedidos por la Junta Directiva.** Los actos que expida dentro del ámbito de su competencia serán denominados “Directrices”, las cuales deberán mantener una secuencia, en el orden consecutivo en que se expidan.

## CAPÍTULO IV-3

## LA REPRESENTACIÓN LEGAL

**Artículo 48. Representación Legal y facultades.** Existirá una persona que ejercerá la representación legal de ODATIC, quien estará investida de las más amplias facultades para representar y actuar en nombre de la Organización, sin límites de ningún tipo por razones de la naturaleza del asunto o de la cuantía de los actos o contratos a realizar o celebrar. En caso de ausencia temporal o absoluta de la representación legal, el suplente será la Secretaría General hasta el tiempo en que la representación legal retome sus funciones o la Asamblea General elija una nueva representación legal.

**Artículo 49. Perfil de la persona que asuma la Representación Legal.** El interesado o la interesada debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Pertenecer y ser miembro activo de un Pueblo Indígena en Colombia.
2. Ser o haberse desempeñado como representante de los Pueblos Indígenas en el ámbito regional o nacional, o haber ocupado una designación regional o nacional en representación de Pueblos Indígenas.

3. Haber participado en la construcción de procesos de consulta para los Pueblos Indígenas en el ámbito regional o nacional, o haber participado en la construcción de la estructura de Pueblos Indígenas en Colombia.
4. No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad que fija la Constitución o la ley.
5. No haber sido sujeto de sanción por la Jurisdicción Especial Indígena aplicable.

**Artículo 50. Periodo de la Representación Legal.** Será elegido(a) por la Asamblea General para un periodo de cuatro (04) años, los cuales podrán ser prorrogables cuantas veces se estime conveniente para la Organización.

**Artículo 51. Actos expedidos por la Representación Legal.** Los actos que expida la representante legal dentro del ámbito de su competencia serán denominados "Resoluciones", las cuales deberán mantener una secuencia, en el orden consecutivo en que se expidan.

**Artículo 52. Funciones de la Representación Legal.** Sus funciones serán las establecidas para la Presidencia de la Junta Directiva y las demás inherentes al cargo

## TÍTULO V

## ASPECTOS ECONÓMICOS

### CAPÍTULO V-1

### ADMINISTRACIÓN DEL PRESUPUESTO

**Artículo 53. Presupuesto.** La Organización deberá elaborar un presupuesto anual, acorde con los ingresos, erogaciones y demás gastos que se tengan previstos para realizar en la respectiva vigencia fiscal. El presupuesto contendrá la estimación de rentas e ingresos y demás valores que la entidad espera recibir en el respectivo año fiscal, e incluirá un plan de gastos.

**Artículo 54. Normas presupuestales.** Acorde con la sujeción a las normas del derecho privado que rigen a la Organización, el presupuesto de la Organización, deberá respetar los principios generales de la contabilidad y normas presupuestales que rijan en la materia.

**Artículo 55. Presentación del proyecto del presupuesto.** El proyecto de presupuesto de la Organización deberá ser elaborado y presentado por la representación legal y la coordinación financiera a la Junta Directiva, para su viabilidad y aprobación, el cual regirá en la vigencia siguiente.

### CAPÍTULO V-2

### DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

**Artículo 56. Patrimonio.** ODATIC se constituirá con un patrimonio inicial de $5.000.000, además de:

a. Los aportes que voluntariamente decidan sufragar sus integrantes.

b. Los que emanen de los proyectos que se realicen o que se contraten en ejercicio del objeto social con cualquier entidad pública o privada, persona natural o jurídica, nacional o internacional.

c. Los auxilios, donaciones, subvenciones, herencias y legados que reciba de personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales.

d. Los bienes que a cualquier título adquiera y los beneficios netos o rentas que percibiera por su exploración.

e. Todos aquellos que recaude por cualquier medio lícito y de conformidad con los presentes estatutos.

**Parágrafo primero.** Los aportes pueden ser en dinero o en especie y tendrán como destino cubrir los gastos operativos e ir consolidando el patrimonio para el cumplimiento de su objeto. El patrimonio tendrá como dedicación exclusiva el cumplimiento de su objeto social, pero podrá efectuar operaciones económicas con el fin de conservar o acrecentarlo.

**Parágrafo segundo.** Los aportes o cuotas que se paguen no son reembolsables, ni confieren derecho alguno sobre su patrimonio durante su existencia, disolución o liquidación; tampoco facultan para intervenir en su administración ni en su liquidación por fuera de las normas estatutarias.

**Artículo 57. Destinación.** Los recursos que hagan parte de la Organización, estarán destinados al cumplimiento de los objetivos misionales. No obstante, podrá desarrollar operaciones económicas encaminadas a conservar o acrecentar sus bienes y rentas, respetando del principio de eficiencia y austeridad contemplado en los presentes estatutos. Les estará prohibido a los integrantes de los órganos de administración, destinar o utilizar, de manera parcial o total, los bienes o rentas con fines distintos a los autorizados por los Estatutos, para sí o para interpuesta persona.

**Artículo 58. Adquisición de bienes.** En desarrollo de su objeto, a cualquier título, podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes; gravarlos y limitar su dominio; tenerlos o entregarlos a título precario; recibir dinero en mutuo; girar, extender, protestar, aceptar, endosar y, en general, negociar toda clase de instrumentos y aceptar o ceder créditos; novar obligaciones; designar apoderados judiciales y extrajudiciales, transigir, conciliar y comprometer los asuntos patrimoniales en que tenga o pueda tener algún interés para el cumplimiento del objeto.

**Artículo 59. Prohibición de traspaso.** Dada su naturaleza, en ningún momento podrá traspasar sus bienes, fondos y/o rentas al patrimonio de persona alguna en calidad de distribución de utilidades. Cualquier beneficio operacional, excedente, superávit o utilidad que llegare a obtener será obligatoriamente destinado, en forma exclusiva, a incrementar su propio patrimonio, y a mejorar y ampliar los medios necesarios para cumplir cabalmente su objeto.

**Artículo 60. Administración del patrimonio.** La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Asamblea General la cual delegará en el Representante Legal la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

**Artículo 61. Responsabilidad de los miembros.** Las obligaciones no dan derecho al acreedor a reclamarlas a ninguno de sus integrantes, a menos que estos hayan consentido expresamente en responder por todo o parte de tales obligaciones.

## TÍTULO VI

## DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 62. Causales de disolución.** Son causales de disolución y liquidación las siguientes:

a. Vencimiento del término de duración.
b. Decisión de la Asamblea General.
c. Imposibilidad de desarrollar su objeto social.
d. Cancelación de la personería jurídica.
e. Por las demás causales señaladas en la Ley.

**Artículo 63. Nombramiento del liquidador.** En la misma sesión en que la Asamblea General apruebe la disolución, se nombrará un liquidador y su suplente. En su defecto, será el último representante legal inscrito. De igual manera, debe designarse cuando se decrete la cancelación de la personería jurídica por autoridad competente. Si el representante legal no asume el cargo de liquidador, la Asamblea General deberá designarlo.

Una vez designado el liquidador, se registrará su inscripción ante la entidad de registro competente, para lo cual, aportará el acta que aprobó la disolución y en estado de liquidación.

**Artículo 64. Publicidad y procedimiento de liquidación.** Una vez inscrito el liquidador, publicará con cargo al patrimonio de la corporación, tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional con intervalo de quince (15) días, informando a la ciudadanía sobre la disolución y el estado de liquidación e instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

El liquidador presentará el trabajo de liquidación para la aprobación de la cuenta final ante la Asamblea General. Efectuado este trámite, se ordenará el registro del acta ante la entidad de registro competente.

**Artículo 65. Distribución de patrimonio.** Pagadas las obligaciones contraídas con terceros y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos; terminada la liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad sin ánimo de lucro o de beneficencia que determine la Asamblea General.

## TÍTULO VII

## DISPOSICIONES VARIAS

**Artículo 66. Reforma a los Estatutos.** La modificación de los estatutos de la organización, deberá ser efectuada exclusivamente por la Asamblea General durante sesiones previamente convocada por la representación legal de la Organización, con no menos de sesenta (60) días

anteriores a la sesión. La Asamblea General podrá modificarlos, adicionarlos o ajustarlos según las necesidades y la conveniencia del contexto.

**Artículo 67. Interpretación.** Cuando surja alguna duda en la interpretación de los términos utilizados en los presentes estatutos, su alcance, objeto, o efectos, se acudirá a las Leyes de Origen, Ley Natural, Derecho Mayor, Derecho propio, prácticas, usos y costumbres, y a la normatividad y procedimientos propios de los Pueblos Indígenas; a los estándares internacionales y a los criterios constitucionales, legales y jurisprudenciales como criterio de interpretación.

**Artículo 68. Clausula compromisoria.** Cuando exista alguna controversia o conflicto entre los miembros de la Organización, deberá ser resuelto en el marco de la Jurisdicción Especial Indígena de común acuerdo en las instituciones, el procedimiento y el derecho aplicable.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**FORMATO ÚNICO**

# HOJA DE VIDA

**PERSONA JURÍDICA**

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

**ENTIDAD RECEPTORA**

## I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: **ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO AUTONOMO DE LOS TERRITORIOS INDIGENAS DE COLOMBIA**

SIGLA: "ODATIC" — NIT No. **901931852-1**

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

ORDEN: NAL. [X] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: 0 8 (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

CLASE: 1 2 (VER AL RESPALDO)

| DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS | DEPARTAMENTO |
|---|---|---|
| | COLOMBIA | DC BOGOTA |

| MUNICIPIO | DIRECCIÓN | APARTADO AÉREO |
|---|---|---|
| DC BOGOTA | Cr 5 No. 16 - 14 Ed El Globo Of 704 | |

TELÉFONOS: 3233417165 — FAX:

## II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1 | fomentar y contribuir al desarrollo integral a nivel social, político, económico, territorial, ambiental y cultural de los Pueblos Indígenas de Colombia | 2 | Impulsar el funcionamiento autónomo de los territorios indígenas y la administración eficiente de los sistemas propios de planeación y gobierno, justicia, educación, salud, cultura, economía y producción, agua potable y saneamiento básico, entre otros |
| 3 | Realizar todas aquellas actividades en desarrollo de su objeto social. | 4 | CONSULTORÍAS E INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE PROYECTO DE OBRAS CIVILES |
| 5 | Celebrar contratos o convenios con las entidades estatales o entidades públicas de conformidad con las normas de contratación pública | 6 | CONSTRUCCIÓN REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍAS |

## SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

| ENTIDAD CONTRATANTE | PUB | PRIV | TELÉFONO | FECHA TERMINACIÓN | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| Asociación de Autoridades Tradicionales Mareiwayuuguama de la zona del cerro de la teta | | X | | EN EJECUCION | 5.357.002.279 |
| RESGUARDO INDIGENA DE LA PARCIALIDAD DE HUELLAS | | X | | EN EJECUCION | 11.913.290.598 |
| CONSORCIO OBRAS ETNOEDUCATIVAS | | X | | 30 DE ABRIL 2025 | 750.000.000 |
| IPS ANESHI WAYAA SAS | | X | | 30 DE ABRIL 2025 | 650.000.000 |
| MOLVAR CONSTRUCIONES SAS | | X | | 15 DE MAYO DE 2025 | 440.000.000 |
| COMUNIDADINDIGENA DEL CERRO | | X | | 07 DE MARZO DE 2025 | 1.877.893.000 |
| MOLVAR CONSTRUCIONES SAS | | X | | 30 DE OCTUBRE DE 2024 | 130.000.000 |
| INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA S.A.S | | X | | 2 DE MARZO DE 2025 | 984.000.000 |
| INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR | X | | | DICIEMBRE 31 DE 2022 | 4.339.121.162 |
| INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR | X | | | DICIEMBRE 31 DE 2021 | 3.980.659.760 |
| INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR | X | | | DICIEMBRE31 DE 2020 | 3.472.902.062 |
| INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR | X | | | 23 DICIEMBRE DEL 2019 | 2.089.625.040 |
| MUNICIPIO DE URIBIA | X | | | NOVIEMBRE 29 DE 2022 | 163.069.834 |
| MUNICIPIO DE BARRANCAS | X | | | 11 DICIEMBRE DE 2020 | 183.995.530 |
| BBVA ASSET MANA GEMENT SA SOCIEDAD FIDUCIARIA FINDETER PATRIMONIO AUTONOMO | | X | | MAYO 19 DE 2021 | 584.830.000 |
| FUNDESARROLLO | | X | | 23 DE NOVIEMBRE DE 2014 | 450.000.000 |
| FONDO PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL Y LA NIÑEZ (FONDO ACCIÓN) | | X | | DICIEMBRE 31 DE 2023 | 2.117.307.750 |

## IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) | NOMBRES |
|---|---|---|
| CARRASCAL | CARRASCAL | MARIBEL |

| DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | NÚMERO | ACTÚA EN CARÁCTER DE : | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN |
|---|---|---|---|
| C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ] | 1122819395 | Representante Legal [X] Apoderado [ ] | $ LA ASIGNADA |

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA: Anailsa Santaren G.

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: MAYO DE 2025

## V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE

CIUDAD Y FECHA

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 25 de noviembre de 2025 Hora: 12:58:06**
Recibo No. AB25759365
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B257593654E7E4**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

**CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO AUTÓNOMO DE LOS TERRITORIOS INDIGENAS EN COLOMBIA
Sigla: ODATIC
Nit: 901931852 1 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**INSCRIPCIÓN**

Inscripción No. S0066308
Fecha de Inscripción: 28 de marzo de 2025
Grupo NIIF: Grupo III.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cr 5 No. 16 - 14 Ed El Globo Of 704
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: info.odatic@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3114082565
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 5 No. 16 - 14 Ed El Globo Of 704
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: info.odatic@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3114082565
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La Entidad SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 25 de noviembre de 2025 Hora: 12:58:06**
Recibo No. AB25759365
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B257593654E7E4**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

## CONSTITUCIÓN

Por Acta del 17 de enero de 2025 de Asamblea Constitutiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2025, con el No. 00389668 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica de naturaleza Corporación denominada ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO AUTÓNOMO DE LOS TERRITORIOS INDIGENAS DE COLOMBIA. Sigla(s): ODATIC.

## ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

## REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 002 del 28 de mayo de 2025 de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de junio de 2025, con el No. 00394059 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad cambió su denominación o razón social de ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO AUTÓNOMO DE LOS TERRITORIOS INDIGENAS DE COLOMBIA a ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO AUTÓNOMO DE LOS TERRITORIOS INDIGENAS EN COLOMBIA.

Por Acta No. 002 del 28 de mayo de 2025 de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de Junio de 2025 , con el No. 00394059 del Libro I, de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad se transformó de Corporación a Asociación bajo el nombre de: ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO AUTÓNOMO DE LOS TERRITORIOS INDIGENAS EN COLOMBIA.

## TÉRMINO DE DURACIÓN

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 25 de noviembre de 2025 Hora: 12:58:06**
Recibo No. AB25759365
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B257593654E7E4**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

## OBJETO SOCIAL

Se constituye como objeto social principal de la Organización, la ejecución de actos o actividades que contribuyan al desarrollo integral de los pueblos indígenas de Colombia; promuevan la defensa de los derechos e intereses de los mismos; permitan el ejercicio de su autonomía, usos y costumbres; todo ello mediante la presentación, proyección o celebración de actos, contratos o convenios. En desarrollo de lo anterior la Organización Indígena ODATIC podrá: planear, analizar, valorar, evaluar, diagnosticar, proyectar, diseñar, implementar, gestionar, coordinar, administrar, celebrar, organizar, desarrollar, optimizar, dirigir, ejecutar, ajustar, retroalimentar, operar, supervisar; los planes, programas, obras y/o proyectos que tiendan a satisfacer las necesidades de las comunidades indígenas y promuevan su desarrollo integral; permitan el fortalecimiento del gobierno propio y de sus autoridades; posibiliten su participación y desarrollo social, económico y cultural en el territorio nacional. En la consecución de los objetivos y desarrollo de su objeto social, la Organización podrá gestionar acuerdos con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, para la financiación de planes, programas, obras o proyectos. Objetivos. - El principal objetivo de la Organización ODATIC es luchar por la defensa y conservación de los derechos de los pueblos indígenas, en tal sentido podrá satisfacer las necesidades de los pueblos indígenas mediante el fortalecimiento de la Unidad, Autonomía y Culturalidad que permitan la salvaguarda de los usos, costumbres, tradiciones, espiritualidad, sistema normativo y organizacional al interior de los distintos territorios indígenas. Objetivos Específicos: a. Fortalecer la identidad de los pueblos indígenas. b. Fomentar el desarrollo económico, social, político, ambiental y cultural de las comunidades étnicas. c. Afianzar los conocimientos y sabiduría ancestral de los pueblos indígenas. d. Realizar las actividades necesarias para salvaguardar los sitios sagrados, bienes comunes y la Madre Tierra. e. Luchar por la conservación de las lenguas nativas de cada pueblo y su aplicación en el sistema educativo propio. f. Liderar y propiciar el respeto colectivo por las Autoridades Tradicionales. g. Fomentar la solidaridad y unidad de las comunidades étnicas. h. Persistir en la recuperación y práctica de la medicina tradicional para la atención en salud que se haga en las comunidades indígenas por parte la cultura occidental, con el reconocimiento y respeto de las condiciones sociales y culturales de cada comunidad. 1. Exigir el respeto y aplicación de los derechos instituidos en favor de las

comunidades étnicas. j. Administrar proyectos y recursos en beneficio común de los pueblos indígenas en general. k. Representar a los pueblos indígenas ante entidades gubernamentales y no gubernamentales, de carácter nacional o internacional, sin perjuicio de la autonomía inherente a cada comunidad indígena. I. Fortalecer los procesos organizativos, adoptando mecanismos que permitan consolidar la unión fraternal para el legítimo ejercicio de la autonomía, gobierno y justicia propia, mediante el diálogo en los procesos sociales, culturales o de cualquier naturaleza. m. Brindar apoyo a los pueblos indígenas en distintos escenarios, contextos o situaciones que lo requieran. n. Ejecutar las obras que se requieran para el desarrollo de las comunidades. o. Diseñar, desarrollar, o impulsar programas o proyectos que reafirmen los valores, identidad, el arte, productividad y forma de vida en general.

## PATRIMONIO

$ 5.000.000,00

## REPRESENTACIÓN LEGAL

La Organización tendrá un Representante Legal, quien será el Presidente.

## FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones de la presidencia de la Junta Directiva: Es la máxima autoridad administrativa de la Organización, quien tendrá como funciones principales: 1. Ejercer la representación legal de la Organización. 2. Dirigir administrativamente la Organización y coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto social. 3. Convocar, instalar y presidir las sesiones de la Asamblea General. 4. Administrar los planes, programas, proyectos u obras de la Organización. 5. Administrar los recursos que estén a cargo de la Organización, de forma coordinada con la Coordinación de Asuntos Financieros. 6. Rendir informes a la Asamblea General respecto del manejo, inversión, destinación, de los recursos a cargo de la Organización. 7. Interlocutar con las instancias o entidades gubernamentales o no gubernamentales. 8. Elaborar el presupuesto y

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 25 de noviembre de 2025 Hora: 12:58:06**
Recibo No. AB25759365
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B257593654E7E4**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

coordinar el manejo contable y financiero de la entidad con la Coordinación de Asuntos Financieros. 9. Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, los acuerdos de la Asamblea General y las directrices de la Junta Directiva. 10. Representar judicial y extrajudicialmente a la Organización. Constituir apoderados judiciales o mandatarios para la defensa de los intereses. 11. Suscribir toda clase de actos y contratos encaminado al desarrollo del objeto social. 12. Firmar los estados financieros. 13. Abrir cuentas corrientes o de ahorros en los bancos y corporaciones de ahorro; efectuar depósitos; girar o retirar dinero, extender, endosar, protestar, tener y negociar toda clase de títulos valores; y ceder o aceptar créditos. 14. Delegar parcialmente sus funciones en cualquier integrante, excepto las funciones inherentes a su cargo. 15. Las demás atribuidas por ley y los estatutos, así como aquellas compatibles con su cargo y que sean asignadas por la Asamblea General y la Junta Directiva. Y las demás Inherentes a su cargo.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 001 del 30 de abril de 2025, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de mayo de 2025 con el No. 00392414 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Presidente | Anailsa Saltaren Gonzalez | C.C. No. 1122819395 |

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Secretaria General | Yulibeth Cecilia Brito Aguirre | C.C. No. 26988784 |

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 25 de noviembre de 2025 Hora: 12:58:06**
Recibo No. AB25759365
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B257593654E7E4**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Por Acta del 17 de enero de 2025, de Asamblea Constitutiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2025 con el No. 00389668 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Miembro Junta Directiva | Saul David Carrillo Urariyu | C.C. No. 84007838 |
| Miembro Junta Directiva | Anailsa Saltaren Gonzalez | C.C. No. 1122819395 |
| Miembro Junta Directiva | Tais Tamara Zambrano Deluquez | C.C. No. 1122817589 |
| Miembro Junta Directiva | Laura Marina Solano Brito | C.C. No. 26985376 |
| Miembro Junta Directiva | Jose Francisco Epiayu Urrariyu | C.C. No. 84008892 |

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCIÓN |
|---|---|
| Acta No. 002 del 28 de mayo de 2025 de la Asamblea General | 00394059 del 19 de junio de 2025 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro |

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 25 de noviembre de 2025 Hora: 12:58:06**
Recibo No. AB25759365
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B257593654E7E4**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

## CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9499

## TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 0
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 9499

## INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 25 de noviembre de 2025 Hora: 12:58:06**
Recibo No. AB25759365
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B257593654E7E4**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

**********
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

**********
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
**********
**********

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 25 de noviembre de 2025 Hora: 12:58:06**
Recibo No. AB25759365
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B257593654E7E4**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

**********

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



**********
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
**********
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
**********
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/
**********

CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

CERTIFICA:

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

CERTIFICA:

IDENTIFICACION

QUE: ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO AUTÓNOMO DE LOS TERRITORIOS INDIGENAS EN COLOMBIA
NIT: 901931852 1
NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00076357

CERTIFICA:

INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2025/06/25

CERTIFICA:

CONSTITUCION Y REPRESENTACION LEGAL

PERSONAS JURIDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL O EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

INFORMACION CONSTITUCION.

POR ACTA DEL 17 DE ENERO DE 2025 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, INSCRITO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 28 DE MARZO DE 2025, CON EL NO. 00389668 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, SE CONSTITUYÓ LA PERSONA JURÍDICA DE NATURALEZA CORPORACIÓN DENOMINADA ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO AUTÓNOMO DE LOS TERRITORIOS INDIGENAS DE COLOMBIA.
SIGLA(S): ODATIC.
POR ACTA NO. 002 DEL 28 DE MAYO DE 2025 DE ASAMBLEA GENERAL, INSCRITA

EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 19 DE JUNIO DE 2025 , CON EL NO. 00394059 DEL LIBRO I, DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA ENTIDAD SE TRANSFORMÓ DE CORPORACIÓN A ASOCIACIÓN BAJO EL NOMBRE DE: ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO AUTÓNOMO DE LOS TERRITORIOS INDIGENAS EN COLOMBIA.
LA ENTIDAD NO SE ENCUENTRA DISUELTA Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA.

REPRESENTACION LEGAL

LA ORGANIZACIÓN TENDRÁ UN REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN SERÁ EL PRESIDENTE.POR ACTA NO. 001 DEL 30 DE ABRIL DE 2025, DE ASAMBLEA GENERAL,
INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 12 DE MAYO DE 2025 CON EL NO. 00392414 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, SE DESIGNÓ A:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| PRESIDENTE | ANAILSA SALTAREN GONZALEZ | C.C. NO. 1122819395 |

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| SECRETARIA GENERAL | YULIBETH CECILIA BRITO AGUIRRE | C.C. NO. 26988784 |

FACULTADES:
FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA: ES LA MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ORGANIZACIÓN, QUIEN TENDRÁ COMO FUNCIONES PRINCIPALES: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN. 2. DIRIGIR ADMINISTRATIVAMENTE LA ORGANIZACIÓN Y COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. 3. CONVOCAR, INSTALAR Y PRESIDIR LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. 4. ADMINISTRAR LOS PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS U OBRAS DE LA ORGANIZACIÓN. 5. ADMINISTRAR LOS RECURSOS QUE ESTÉN A CARGO DE LA ORGANIZACIÓN, DE FORMA COORDINADA CON LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS FINANCIEROS. 6. RENDIR INFORMES A LA ASAMBLEA GENERAL RESPECTO DEL MANEJO, INVERSIÓN, DESTINACIÓN, DE LOS RECURSOS A CARGO DE LA ORGANIZACIÓN. 7. INTERLOCUTAR CON LAS INSTANCIAS O ENTIDADES GUBERNAMENTALES O NO GUBERNAMENTALES. 8. ELABORAR EL PRESUPUESTO Y COORDINAR EL MANEJO CONTABLE Y FINANCIERO DE LA ENTIDAD CON LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS FINANCIEROS. 9. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS PRESENTES ESTATUTOS, LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LAS DIRECTRICES DE LA JUNTA DIRECTIVA. 10. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA ORGANIZACIÓN. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O MANDATARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES. 11. SUSCRIBIR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS ENCAMINADO AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 12. FIRMAR LOS ESTADOS FINANCIEROS. 13. ABRIR CUENTAS CORRIENTES O DE AHORROS EN LOS BANCOS Y CORPORACIONES DE AHORRO; EFECTUAR DEPÓSITOS; GIRAR O RETIRAR DINERO, EXTENDER, ENDOSAR, PROTESTAR, TENER Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES; Y CEDER O ACEPTAR CRÉDITOS. 14. DELEGAR PARCIALMENTE SUS FUNCIONES EN CUALQUIER INTEGRANTE, EXCEPTO LAS FUNCIONES INHERENTES A SU CARGO. 15. LAS DEMÁS ATRIBUIDAS POR LEY Y LOS ESTATUTOS, ASÍ COMO AQUELLAS COMPATIBLES CON SU CARGO Y QUE SEAN ASIGNADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. Y LAS DEMÁS INHERENTES A SU CARGO.

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA:

DOMICILIO

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL
CR 5 NO. 16 - 14 ED EL GLOBO OF 704
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
BARRIO: L. SANTA FE B. LAS NIEVES
TELEFONO 1: 3114082565
CORREO ELECTRONICO: INFO.ODATIC@GMAIL.COM

DIRECCION PARA NOTIFICACION JUDICIAL
CR 5 NO. 16 - 14 ED EL GLOBO OF 704
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
BARRIO: L. SANTA FE B. LAS NIEVES
TELEFONO 1: 3114082565
CORREO ELECTRONICO: INFO.ODATIC@GMAIL.COM

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA:

CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:

MICROEMPRESA

CERTIFICA:

INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:
FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: 28/03/2025

| | |
|---|---|
| ACTIVO CORRIENTE: | $5.000.000,00 |
| ACTIVO TOTAL: | $5.000.000,00 |
| PASIVO CORRIENTE: | $0,00 |
| PASIVO TOTAL: | $0,00 |
| PATRIMONIO: | $5.000.000,00 |
| UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL: | $0,00 |
| GASTOS DE INTERESES: | $0,00 |

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:

CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 28/03/2025:

| | |
|---|---|
| INDICE DE LIQUIDEZ: | INDETERMINADO |
| INDICE DE ENDEUDAMIENTO: | 0,00 |
| RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES: | INDETERMINADO |

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 28/03/2025:

| | |
|---|---|
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: | 0,00 |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO: | 0,00 |

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:

CLASIFICACION

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTO:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD | DESCRIPCION |
|---|---|---|---|---|
| 11 | 15 | 17 | 00 | HILOS |
| 22 | 10 | 16 | 00 | EQUIPO DE PAVIMENTACIÓN |
| 22 | 10 | 17 | 00 | COMPONENTES DE EQUIPO PESADO |
| 22 | 10 | 19 | 00 | MAQUINARIA Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS |
| 30 | 12 | 17 | 00 | MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS |
| 50 | 11 | 15 | 00 | CARNE Y AVES DE CORRAL |
| 50 | 11 | 20 | 00 | CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS |
| 50 | 12 | 15 | 00 | PESCADO |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 50 | 13 | 16 | 00 | HUEVOS Y SUSTITUTOS |
| 50 | 13 | 17 | 00 | PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA |
| 50 | 13 | 18 | 00 | QUESO |
| 50 | 16 | 15 | 00 | CHOCOLATES, AZÚCARES, EDULCORANTES PRODUCTOS |
| 50 | 19 | 15 | 00 | SOPAS Y ESTOFADOS |
| 50 | 19 | 25 | 00 | SÁNDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO |
| 50 | 19 | 27 | 00 | PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS |
| 50 | 19 | 28 | 00 | EMPANADAS Y QUICHES Y PASTELES |
| 50 | 19 | 30 | 00 | BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES |
| 60 | 11 | 11 | 00 | SETS DE TABLÓN DE ANUNCIOS |
| 60 | 12 | 19 | 00 | MATERIALES DE DECORACIÓN DE TELAS Y ARTE TEXTIL Y SUMINISTROS |
| 60 | 12 | 20 | 00 | EQUIPO DE TEJIDO, PESPUNTEADO Y COSIDO Y ACCESORIOS |
| 60 | 12 | 21 | 00 | VELAS ARTESANALES |
| 70 | 14 | 15 | 00 | PRODUCCIÓN DE CULTIVOS |
| 70 | 14 | 17 | 00 | GESTIÓN DE CULTIVOS |
| 70 | 14 | 20 | 00 | ELABORACIÓN DE CULTIVOS POSTERIOR A LA COSECHA |
| 70 | 16 | 17 | 00 | ECOSISTEMAS |
| 70 | 17 | 16 | 00 | VIGILANCIA |
| 72 | 10 | 15 | 00 | SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN |
| 72 | 10 | 29 | 00 | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 72 | 10 | 33 | 00 | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA |
| 72 | 12 | 14 | 00 | SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS |
| 72 | 14 | 10 | 00 | SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS |
| 72 | 14 | 11 | 00 | SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA |
| 72 | 15 | 10 | 00 | SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE CALDERAS Y HORNOS |
| 72 | 15 | 19 | 00 | SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA |
| 72 | 15 | 32 | 00 | SERVICIOS DE RECUBRIMIENTO, IMPERMEABILIZACIÓN PROTECCIÓN CONTRA CLIMA Y FUEGO |
| 73 | 15 | 18 | 00 | SERVICIOS DE CONVERSIÓN |
| 73 | 16 | 15 | 00 | MANUFACTURA DE MAQUINARIA |
| 77 | 10 | 16 | 00 | PLANEACIÓN AMBIENTAL |
| 77 | 10 | 17 | 00 | SERVICIOS DE ASESORÍA AMBIENTAL |
| 77 | 10 | 18 | 00 | AUDITORÍA AMBIENTAL |
| 77 | 10 | 19 | 00 | SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE CONTAMINACIÓN |
| 77 | 10 | 20 | 00 | SERVICIOS DE REPORTE AMBIENTAL |
| 77 | 11 | 15 | 00 | SERVICIOS DE SEGURIDAD AMBIENTAL |
| 77 | 11 | 16 | 00 | REHABILITACIÓN AMBIENTAL |
| 80 | 10 | 15 | 00 | SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA |
| 80 | 10 | 16 | 00 | GERENCIA DE PROYECTOS |
| 80 | 12 | 15 | 00 | SERVICIOS DE DERECHO PENAL |
| 80 | 12 | 16 | 00 | SERVICIOS DE DERECHO COMERCIAL |
| 80 | 12 | 17 | 00 | SERVICIOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL |
| 80 | 13 | 17 | 00 | SERVICIOS DE CUSTODIA Y TÍTULO |
| 80 | 13 | 18 | 00 | SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA |
| 80 | 14 | 16 | 00 | ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 80 | 16 | 15 | 00 | SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL |
| 80 | 16 | 16 | 00 | SUPERVISIÓN DE INSTALACIONES DE NEGOCIOS |
| 81 | 10 | 15 | 00 | INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA |
| 83 | 12 | 15 | 00 | BIBLIOTECAS |
| 83 | 12 | 16 | 00 | CENTROS DE INFORMACIÓN |
| 85 | 15 | 16 | 00 | ASUNTOS NUTRICIONALES |
| 86 | 10 | 17 | 00 | SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA |
| 86 | 12 | 15 | 00 | ESCUELAS ELEMENTALES Y SECUNDARIAS |
| 90 | 10 | 15 | 00 | ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER |
| 90 | 10 | 16 | 00 | SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING |
| 90 | 10 | 17 | 00 | SERVICIOS DE CAFETERÍA |
| 90 | 10 | 18 | 00 | SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO |
| 90 | 13 | 16 | 00 | ACTUACIONES GRABADAS O PELÍCULAS |
| 93 | 10 | 15 | 00 | CUERPOS POLÍTICOS |
| 93 | 10 | 17 | 00 | CUERPOS Y PRÁCTICA LEGISLATIVA |
| 93 | 11 | 16 | 00 | REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA |
| 93 | 13 | 15 | 00 | PROGRAMAS DE REFUGIADOS |
| 93 | 13 | 16 | 00 | PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN |
| 93 | 13 | 18 | 00 | PREPARACIÓN Y ALIVIO DE DESASTRES |
| 93 | 14 | 15 | 00 | DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES |
| 93 | 14 | 16 | 00 | POBLACIÓN |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 93 | 14 | 17 | 00 | CULTURA |
| 93 | 14 | 19 | 00 | DESARROLLO RURAL |
| 93 | 14 | 20 | 00 | DESARROLLO URBANO |
| 93 | 14 | 21 | 00 | DESARROLLO REGIONAL |
| 94 | 13 | 15 | 00 | ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES |
| 94 | 13 | 16 | 00 | ORGANIZACIONES DE CARIDAD |
| 94 | 13 | 18 | 00 | MOVIMIENTOS |
| 94 | 13 | 20 | 00 | ASOCIACIONES DE DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS |
| 95 | 11 | 15 | 00 | VÍAS DE TRÁFICO LIMITADO |
| 95 | 11 | 16 | 00 | VÍAS DE TRÁFICO ABIERTO |

CERTIFICA:
EXPERIENCIA

QUE EN RELACION A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTO:

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 1
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU ALAULAYU APUSHI
NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO PARA LA ACCION AMBIENTAL Y LA NIÑEZ
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.825,26
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD | SEGM | FAMI | CLAS | PROD | SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 80 | 12 | 17 | 00 | 80 | 13 | 17 | 00 | 80 | 13 | 18 | 00 |
| 80 | 10 | 15 | 00 | 80 | 16 | 16 | 00 | 83 | 12 | 16 | 00 |
| 81 | 10 | 15 | 00 | 80 | 10 | 16 | 00 | 80 | 12 | 16 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 2
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU ALAULAYU APUSHI
NOMBRE DEL CONTRATANTE: FUNDESARROLLO DE LA COSTA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 730,51
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD | | SEGM | FAMI | CLAS | PROD | | SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 70 | 17 | 16 | 00 | | 72 | 15 | 10 | 00 | | 72 | 15 | 32 | 00 |
| 73 | 16 | 15 | 00 | | 70 | 16 | 17 | 00 | | 77 | 10 | 16 | 00 |
| 77 | 10 | 17 | 00 | | 77 | 10 | 18 | 00 | | 77 | 10 | 19 | 00 |
| 77 | 10 | 20 | 00 | | 77 | 11 | 15 | 00 | | 77 | 11 | 16 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 4
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU ALAULAYU APUSHI
NOMBRE DEL CONTRATANTE: FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S A FINDETER
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 643,71
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD | | SEGM | FAMI | CLAS | PROD | | SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 11 | 15 | 17 | 00 | | 86 | 10 | 17 | 00 | | 93 | 14 | 17 | 00 |
| 80 | 10 | 15 | 00 | | 80 | 14 | 16 | 00 | | | | | |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 6
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU ALAULAYU APUSHI
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE BARRANCAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 209,60
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD | | SEGM | FAMI | CLAS | PROD | | SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 93 | 13 | 16 | 00 | | 93 | 14 | 15 | 00 | | 94 | 13 | 16 | 00 |
| 93 | 13 | 15 | 00 | | | | | | | | | | |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 7
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU ALAULAYU APUSHI
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE URIBIA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 163,06
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 93 | 14 | 17 | 00 |
| 93 | 11 | 16 | 00 |

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 93 | 14 | 15 | 00 |
| 93 | 13 | 15 | 00 |

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 94 | 13 | 18 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 8
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU ALAULAYU APUSHI
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.523,34
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 50 | 19 | 28 | 00 |
| 85 | 15 | 16 | 00 |
| 90 | 10 | 18 | 00 |
| 93 | 14 | 15 | 00 |
| 50 | 12 | 15 | 00 |
| 50 | 13 | 18 | 00 |
| 50 | 19 | 25 | 00 |
| 93 | 14 | 16 | 00 |

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 50 | 19 | 30 | 00 |
| 90 | 10 | 16 | 00 |
| 90 | 10 | 15 | 00 |
| 50 | 11 | 15 | 00 |
| 50 | 13 | 16 | 00 |
| 50 | 16 | 15 | 00 |
| 50 | 19 | 27 | 00 |
| 86 | 12 | 15 | 00 |

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 93 | 13 | 16 | 00 |
| 90 | 10 | 17 | 00 |
| 90 | 13 | 16 | 00 |
| 50 | 11 | 20 | 00 |
| 50 | 13 | 17 | 00 |
| 50 | 19 | 15 | 00 |
| 93 | 14 | 20 | 00 |
| 60 | 11 | 11 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 9
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU ALAULAYU APUSHI
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 3.956,35
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 50 | 19 | 28 | 00 |
| 85 | 15 | 16 | 00 |
| 90 | 10 | 18 | 00 |
| 93 | 14 | 15 | 00 |
| 50 | 12 | 15 | 00 |
| 50 | 13 | 18 | 00 |
| 50 | 19 | 25 | 00 |
| 93 | 14 | 16 | 00 |

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 50 | 19 | 30 | 00 |
| 90 | 10 | 16 | 00 |
| 90 | 10 | 15 | 00 |
| 50 | 11 | 15 | 00 |
| 50 | 13 | 16 | 00 |
| 50 | 16 | 15 | 00 |
| 50 | 19 | 27 | 00 |
| 86 | 12 | 15 | 00 |

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 93 | 13 | 16 | 00 |
| 90 | 10 | 17 | 00 |
| 90 | 13 | 16 | 00 |
| 50 | 11 | 20 | 00 |
| 50 | 13 | 17 | 00 |
| 50 | 19 | 15 | 00 |
| 93 | 14 | 20 | 00 |
| 60 | 11 | 11 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 10
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU ALAULAYU APUSHI
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 5.663,48
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 50 | 19 | 28 | 00 |
| 85 | 15 | 16 | 00 |
| 90 | 10 | 18 | 00 |
| 93 | 14 | 15 | 00 |
| 50 | 12 | 15 | 00 |
| 50 | 13 | 18 | 00 |
| 50 | 19 | 25 | 00 |

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 50 | 19 | 30 | 00 |
| 90 | 10 | 16 | 00 |
| 90 | 10 | 15 | 00 |
| 50 | 11 | 15 | 00 |
| 50 | 13 | 16 | 00 |
| 50 | 16 | 15 | 00 |
| 50 | 19 | 27 | 00 |

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 93 | 13 | 16 | 00 |
| 90 | 10 | 17 | 00 |
| 90 | 13 | 16 | 00 |
| 50 | 11 | 20 | 00 |
| 50 | 13 | 17 | 00 |
| 50 | 19 | 15 | 00 |
| 93 | 14 | 20 | 00 |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 93 | 14 | 16 | 00 | 83 | 12 | 15 | 00 | 60 | 11 | 11 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 11
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU ALAULAYU APUSHI
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 4.339,12
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD | SEGM | FAMI | CLAS | PROD | SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 50 | 19 | 27 | 00 | 93 | 14 | 20 | 00 | 93 | 14 | 16 | 00 |
| 86 | 12 | 15 | 00 | 60 | 11 | 11 | 00 | 50 | 19 | 28 | 00 |
| 50 | 19 | 30 | 00 | 93 | 13 | 16 | 00 | 85 | 15 | 16 | 00 |
| 90 | 10 | 16 | 00 | 90 | 10 | 17 | 00 | 90 | 10 | 18 | 00 |
| 90 | 10 | 15 | 00 | 90 | 13 | 16 | 00 | 93 | 14 | 15 | 00 |
| 50 | 11 | 15 | 00 | 50 | 11 | 20 | 00 | 50 | 12 | 15 | 00 |
| 50 | 13 | 16 | 00 | 50 | 13 | 17 | 00 | 50 | 13 | 18 | 00 |
| 50 | 16 | 15 | 00 | 50 | 19 | 15 | 00 | 50 | 19 | 25 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 12
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU ALAULAYU APUSHI
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA SAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.527,12
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD | SEGM | FAMI | CLAS | PROD | SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 22 | 10 | 16 | 00 | 30 | 12 | 17 | 00 | 72 | 10 | 33 | 00 |
| 72 | 14 | 10 | 00 | 72 | 14 | 11 | 00 | 81 | 10 | 15 | 00 |
| 95 | 11 | 15 | 00 | 95 | 11 | 16 | 00 | 93 | 14 | 20 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 13
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES

INDIGENAS WAYUU ALAULAYU APUSHI
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MOLVAR CONSTRUCCIONES S.A.S
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 100,00
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD | | SEGM | FAMI | CLAS | PROD | | SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 22 | 10 | 16 | 00 | | 30 | 12 | 17 | 00 | | 72 | 10 | 33 | 00 |
| 72 | 14 | 10 | 00 | | 72 | 14 | 11 | 00 | | 81 | 10 | 15 | 00 |
| 93 | 14 | 20 | 00 | | 95 | 11 | 15 | 00 | | 95 | 11 | 16 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 14
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU ALAULAYU APUSHI
NOMBRE DEL CONTRATANTE: RESGUARDO INDIGENA "EL CERRO" DE HATONUEVO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.319,20
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD | | SEGM | FAMI | CLAS | PROD | | SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 93 | 14 | 17 | 00 | | 86 | 10 | 17 | 00 | | 60 | 12 | 21 | 00 |
| 80 | 16 | 15 | 00 | | 60 | 12 | 20 | 00 | | 11 | 15 | 17 | 00 |
| 60 | 12 | 19 | 00 | | 93 | 14 | 15 | 00 | | 93 | 14 | 16 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 16
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO AUTÓNOMO DE LOS TERRITORIOS INDIGENAS DE COLOMBIA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MOLVAR CONSTRUCCIONES S.A.S
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 309,09
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD | | SEGM | FAMI | CLAS | PROD | | SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD | | SEGM | FAMI | CLAS | PROD | | SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 22 | 10 | 19 | 00 | | 22 | 10 | 17 | 00 | | 72 | 10 | 29 | 00 |
| 72 | 10 | 33 | 00 | | 72 | 12 | 14 | 00 | | 81 | 10 | 15 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 17
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO AUTÓNOMO DE LOS TERRITORIOS INDIGENAS DE COLOMBIA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CLINICA ANESHI WAYAA I.P.S S.A.S
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 456,62
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD | | SEGM | FAMI | CLAS | PROD | | SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 72 | 10 | 15 | 00 | | 72 | 10 | 33 | 00 | | 72 | 14 | 11 | 00 |
| 72 | 14 | 10 | 00 | | 72 | 10 | 29 | 00 | | 95 | 11 | 16 | 00 |
| 81 | 10 | 15 | 00 | | | | | | | | | | |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 18
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO AUTÓNOMO DE LOS TERRITORIOS INDIGENAS DE COLOMBIA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONSORCIO OBRAS ETNOEDUCATIVAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 526,87
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD | | SEGM | FAMI | CLAS | PROD | | SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 72 | 10 | 15 | 00 | | 72 | 10 | 29 | 00 | | 72 | 10 | 33 | 00 |
| 72 | 12 | 14 | 00 | | 93 | 14 | 15 | 00 | | 93 | 14 | 21 | 00 |
| 72 | 15 | 19 | 00 | | 72 | 14 | 10 | 00 | | 72 | 14 | 11 | 00 |

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

*****LA ANTERIOR INFORMACION CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME*****

CERTIFICA:

QUE EL DIA 25 DEL MES DE JUNIO DE 2025 EL PROPONENTE INSCRIBIO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00885330 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 25 DEL MES DE JUNIO

DE 2025.

LA INFORMACION RELACIONADA CON LA INSCRIPCION AQUI CERTIFICADA, QUEDO EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION (ARTICULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007).

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : $ 72,000

**********
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
**********
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
**********
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



* * *  NO ES VALIDO POR ESTA CARA  * * *

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA TRABAJOS MENORES No. 002 DE 2022 entre el FONDO ACCIÓN y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS WAYUU ALAÜLAYUU APÜSHI**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | **FONDO ACCIÓN**, con NIT. 830.077.866-3,<br>**Representante Legal: NATALIA ARANGO VÉLEZ.** con la cédula de ciudadanía número 31.970.033 |
| **CONSULTOR** | **AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS WAYUU ALAÜLAYUU APÜSHI** con NIT 900.601.770-7<br>Representante Legal: **RAFAEL ENRIQUE URIANA GUAURIYU.** con la cédula de ciudadanía número 84.005.791 |
| **OBJETO** | *"Prestar los servicios de consultoría al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para implementar la ruta de consulta previa con los pueblos y/o comunidades de acuerdo con las zonas definidas en el Anexo 2, para la expedición de decretos y/o instrumentos normativos especiales sobre Catastro Multipropósito para pueblos indígenas. "* |
| **PLAZO INICIAL** | Ocho (08) meses, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de inicio, esto es el 07 de febrero de 2022 hasta el 07 de octubre de 2022. |
| **MODIFICACIONES** | **Modificación No. 1.** Por medio de la cual se amplió el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de octubre de 2022.<br><br>**Modificación No. 2.** Por medio de la cual se amplió el plazo de ejecución del contrato hasta el 20 de noviembre de 2022.<br><br>**Modificación No. 3.** Por medio de la cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 15 de febrero de 2023, se adicionó recursos por un valor de **QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/Cte. (COP $519.700.000)**, para un valor total de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/Cte. (COP $ 1.754.384.000)**, se modificó la cláusula 41.2 de la sección III cronograma de pagos, se modificó el numeral 5 productos y/o informes y se modificó el numeral 6 "Cronograma de Entrega".<br><br>**Modificación No. 4.** Por medio de la cual se amplió el plazo de ejecución del contrato hasta el 15 de abril de 2023 y se modificó el numeral 6 "Cronograma de Entrega".<br><br>**Modificación No. 5.** Por medio de la cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de septiembre de 2023 y se modificó el numeral 6 "Cronograma de Entrega".<br><br>**Modificación No. 6.** Por medio de la cual se adicionó recursos por un valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($36.923.750)**, para un valor total de **DOS MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($2.117.307.750),** se modificó la cláusula 41.2 de la sección III cronograma de pagos, se modificó el numeral 5 "Productos y/o informes", se modificó el numeral 6 "Cronograma de Entregas", se reemplazó el cuadro "A. Desglose de remuneraciones" y se reemplazó el cuadro "B. Gastos Reembolsables"<br><br>**Modificación No. 7.** Por medio de la cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de noviembre de 2023 y se modificó el numeral 6 "Cronograma de Entrega".<br><br>**Modificación No. 8.** Por medio de la cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de diciembre de 2023 y se modificó el numeral 6 "Cronograma de Entrega". |
| **VALOR INICIAL** | **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($1.234.684.000).** |
| **PLAZO TOTAL** | Veintidos (22) meses, desde el 07 de febrero de 2022 hasta el 30 de diciembre de 2023. |
| **VALOR TOTAL** | **Dos mil ciento diecisiete millones trescientos siete mil setecientos cincuenta pesos M/Cte. ($2.117.307.750).** |

Considerando lo anterior, las partes acuerdan:

**PRIMERO. LIQUIDACIÓN:** Liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de servicios de consultoría trabajos menores No. 003 de 2022 entre el **FONDO ACCIÓN** y **AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS WAYUU ALAÜLAYUU APÜSHI.**

**SEGUNDO. PAZ Y SALVO:** Las partes declaran que el contrato se ejecutó conforme a lo pactado, por lo cual no existen obligaciones pendientes las mismas se consideran liberadas de toda responsabilidad, sin que haya lugar a iniciar reclamación alguna de tipo extrajudicial o judicial entre ellas, al respecto de lo aquí pactado y que por lo tanto se encuentran a paz y salvo por todo concepto.

**PARÁGRAFO.** Durante toda la vigencia del contrato, **EL CONSULTOR** realizó el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, ARL y/o Aportes Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

**TERCERO. PERFECCIONAMIENTO:** La presente Acta se perfecciona con la firma de las Partes.

Por constancia de lo anterior, se firma el 22 de enero de 2024.

**FONDO ACCIÓN,**

**NATALIA ARANGO VÉLEZ**
*NAV/LSC/dphl*

**CONSULTOR,**

**RAFAEL ENRIQUE URIANA GUAURIYU**

www.fondoaccion.org
(571) 285 3862
Cra. 7 Nº 32-33 Piso 27
Bogotá D.C., Colombia

FUNDESARROLLO
NIT: 900430855-1

**Valledupar, mayo 19 de 2025**

**FUNDESARROLLO**

**NIT 900430855-1**

**Que la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS WAYUU ALAULAYU APUSHI identificada con Nit. 900.601.770-7 ejecutó a satisfacción el contrato de objeto: CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN EL MUNICIPIO DE SUAN EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, vinculándose contractualmente con nuestra empresa por monto de CUATROCIENTOCINCUENTA MILLONES DE PESOS ($450.000.000) con un plazo de ejecución de (04) meses, comprendido entre el 23 de julio al 23 de noviembre del 2014.**

**Para constancia se firma la presente Autorización**

**Tiempo en el cual demostrado su compromiso, dedicación, profesionalismo en las labores encomendadas.**

**Para constancia se firma a los dieciocho (19) días del mes de mayo de 2025.**

**Atentamente:**

**JAIME LUIS CUADRO FLORES**
**C.C.1.083.452.822**
**RL FUNDESARROLLO DE LA COSTA**

Transversal 10 # 10ª - 46 Barrio El Progreso
La Jagua De Ibirico, Cesar
3165784046
fundesarrollodelajagua@gmail.com

CONTRATO [X] PROYECTO [ ] FASE/ETAPA [ ] No. _____

| **INFORMACIÓN DEL CONTRATO A TERMINAR** | |
|---|---|
| **TIPO DE CONTRATO** | *COOPERACIÓN* |
| **OBJETO DEL CONTRATO** | *"REACTIVAR LA ECONOMÍA, ANCESTRAL, ARTESANAL DE 420 FAMILIAS INDÍGENAS WAYUU."* |
| **NÚMERO DEL CONTRATO** | *3-1-94958-17* |
| **DESCRIPCIÓN CONTRATO A TERMINAR:** | *REACTIVACIÓN ECONÓMICA FAMILIAS WAYUU* |
| **CONTRATISTA** | *ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU ALAULAYUU APUSCHI.*<br>*NIT: 900.601.770-7*<br>*Representante Legal: RAFAEL ENRIQUE URIANA GUARIYU*<br>*C.C 84.005.791* |
| **INTERVENTOR** | *N.A* |
| **SUPERVISOR** | *YUDY MINOTA ZEA* |
| **PLAZO INICIAL CONTRATO** | *TRES (3) MESES* |
| **VALOR INICIAL CONTRATO** | *QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($ 584.830.000)* |
| **FECHA DE INICIO CONTRATO** | *29/03/2021* |
| **FECHA DE TERMINACIÓN CONTRATO** | *28/06/2021* |

| **NOVEDADES DEL CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA** | | | |
|---|---|---|---|
| **SUSPENSIONES Y REINICIOS:** | Suspensión No.1 | ***Desde*** | ***Hasta*** |
| | | *N.A* | *N.A* |
| | Prórroga a la suspensión No. | *N.A* | *N.A* |
| | Reinicio No. 1 | *N.A* | |
| **TIEMPO TOTAL DE LA SUSPENSIÓN** | *N.A* | | |
| **PRÓRROGAS** | Prórroga No. 1 | *N.A* | |
| **TIEMPO TOTAL DE LAS PRÓRROGAS** | N.A | | |
| **ADICIONES** | N. A | *N.A* | |
| **VALOR TOTAL DE LAS ADICIONES** | N.A | | |

| **CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA** | |
|---|---|
| **PLAZO EJECUTADO** | *TRES (3) MESES* |
| **VALOR FINAL CONTRATO** | *QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($ 584.830.000)* |
| **FECHA DE TERMINACIÓN** | *28/06/2021* |

Los suscritos mediante el presente documento dejan constancia de la verificación de las obligaciones contractuales del Contrato 3-1-94958-17, dando cumplimiento a la fecha final del plazo contractual establecido.

Una vez verificados los productos o servicios, se identificó que éstos se encuentran debidamente terminados, cumpliendo con la normatividad técnica aplicable y demás requisitos establecidos en el contrato y documentos que forman parte del mismo.

El contratista se compromete a suscribir, actualizar y remitir las garantías de acuerdo con las cláusulas del contrato, a la CONTRATANTE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER BANCO DE PROYECTOS para su aprobación, en caso que aplique.

Para constancia, se firma la presente acta de entrega y recibo a satisfacción del objeto contractual, en original y dos (2) copias por los que en ella intervinieron a los 28 días del mes de junio del año *2021*.

**QUIEN ENTREGA**

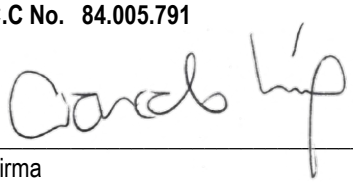


**Firma**
**RAFAEL ENRIQUE URIANA GUARIYU**
REPRESENTANTE LEGAL
**En representación de ASOCIACION DE ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU ALAULAYUU APUSCHI.**
**C.C No. 84.005.791**

**QUIEN RECIBE**



**Firma**
**YUDY MINOTA ZEA**
En representación de Findeter S.A.
**C.C. No. 53.084.090**



Firma
**GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA**
REPRESENTANTE LEGAL
**En representación de BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER BANCO DE PROYECTOS**
**C.C No. 79.841.604**

**CONTRATO DE SUMINISTRO N°169 :2020**

| | |
|---|---|
| **OBJETO** | FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LOS RESGUARDOS INDIGENAS DE TRUPIOGACHO Y ZAHINO DE BARRANCAS LA GUAJIRA |
| **CONTRATISTA** | ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU ALUALAYUU APUSHI |
| **NIT:** | 900601770-7 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | RAFAEL URIANA GUAURIYU |
| **IDENTIFICACION** | No. 84.005.791. |
| **DIRECCIÓN** | Calle 19ª Nº 6ª -08 |
| **VALOR** | **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS ($183.995.530,00) MCTE.** |
| **TÉRMINO** | UN (1) MES |
| **EMAIL** | asociacionwayuuapushi@hotmail.com |

Entre los suscritos **CARLOS ANIBAL PERALTA CARRILLO,** mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía No.84.008.717, en su calidad de **SECRETARIO DE EDUCACIÓN CON FUNCIONES DELEGADAS DE DESPACHO** mediante decreto No 088 del 10 de noviembre del 2020 y de conformidad con lo establecido en el Art. 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las competencias otorgadas por el numeral 1 del Art. 11 de la ley 80 de 1993, autorizado para celebrar contratos y convenios, y quien para efectos de esta se denominará: **EL CONTRATANTE** y por la otra: **RAFAEL URIANA GUAURIYU,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.005.791, quien actúa en calidad de representante legal de: **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU ALUALAYUU APUSHI,** identificada bajo el Nit: 900601770-7, quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro qué se regirá por la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su parte pertinente, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1).** Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades. **2).** Que igualmente el artículo 49 de la Carta Política preceptúa que: "La atención de la salud y el

saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado, se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud". **3).** Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante acta de comité de gestión del riesgo de fecha 29 de febrero del 2020, se autorizó el fortalecimiento de la seguridad alimentaria para los resguardos mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **4).** Mediante acta del comité de gestión de riesgo de fecha 29 de febrero del 2020, se autorizó el fortalecimiento de la seguridad alimentaria para los resguardos TRUPIOGACHO y ZAHINO. **5).** Por medio del decreto 061 del 13 de agosto de 2020 se amplió la declaratoria de calamidad pública por 6 meses más, en Municipio de Barrancas, **6)** Con la FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LOS RESGUARDOS INDIGENAS DE TRUPIOGACHO Y ZAHINO DE BARRANCAS LA GUAJIRA, se busca que mejoramiento de la calidad de vida de esa población. **7).** Por lo anterior el Municipio de Barrancas, La Guajira Presentó cuyo objeto consiste en: **FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LOS RESGUARDOS INDIGENAS DE TRUPIOGACHO Y ZAHINO DE BARRANCAS LA GUAJIRA**, **8)**. Con ocasión de la intensa sequía que viene azotando el Departamento de la Guajira, declaro la Situación de Calamidad Pública, mediante decreto No 018 del 2020 ampliada mediante el decreto 061 de 2020. El acto administrativo que la declare hará las veces del administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos. **9)** Para estas situaciones el Artículo 66 de la ley 1523 de 2012, dispone lo siguiente: "Medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas

excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993." ***10)***. Los estudios previos y demás documentos precontractuales hacen parte integral del presente contrato. Que de conformidad con lo anterior las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LOS RESGUARDOS INDIGENAS DE TRUPIOGACHO Y ZAHINO DE BARRANCAS LA GUAJIRA. CLÁUSULA SEGUNDA- PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato de suministro es de UN (1) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única por parte del Municipio. **CLÁUSULA TERCERA- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es de: **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS ($183.995.530,00) MCTE.** EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: el 50% a título de anticipo y el 50% restante con el acta de entrega y recibo final, posterior a la presentación de la factura sobre los suministros y entrega de los productos descritos en el anexo técnico y/o servicios reales prestados, el servicio prestado o facturado no podrá superar al valor del presupuesto oficial, el cual debe estar acorde con el ofertado. Dicho pago se realizará previo el lleno de los siguientes requisitos: 1. Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato. 2. Certificación del pago de aportes parafiscales cuando corresponda. 3. Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato. 4. Presentación de Factura o acta de pago cuando corresponda. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES- A) -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** 1. Conocer el estudio previo, anexo técnico, fichas técnicas de productos, para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia. 2. Suscribir oportunamente el acta de inicio, modificaciones si las hubiera y la liquidación del contrato conjuntamente con el ordenador del gasto. 3. Presentar previo a la iniciación del contrato, los documentos necesarios para su legalización y ejecución. 4. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. 5. Asumir el pago de honorarios, los impuestos,

gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la entrega de la Carta de Presentación de la Propuesta. 6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 7. Suministrar a los supervisores del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. 8. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato requeridos que le sean solicitados por los supervisores del contrato y los señalados en el presente anexo. 9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 10. Llevar un registro que le permita cumplir con lo exigido, anexo técnico, estudio previo, con el fin de agilizar el pago y controlar las entregas de los productos. 11. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 12. Asistir a las reuniones que sean convocadas por los supervisores del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. 13. Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el anexo técnico, estudio previo, invitación pública, carta de aceptación del contrato y las indicadas por el supervisor, para el cabal cumplimiento del objeto de este. El contratista se obliga a entregar los productos descritos en el anexo técnico en las condiciones requeridas, en la cantidad, calidad, oportunidad, logística y en las condiciones higiénicas sanitarias exigidas, durante el tiempo de ejecución del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. 1.** Presentar oportunamente la factura, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago, así como el informe detallado de las entregas realizadas. 2. El contratista deberá llevar un control de cantidades entregadas con el fin de no sobrepasar el valor total de la negociación. 3. Presentar antes del pago, ante la supervisión del contrato, la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, cuando aplique, del cumplimiento de las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando a ello haya lugar) con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de

las facturas para el pago, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones. 4. Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el estudio previo, fichas técnicas, invitación, la carta de aceptación del contrato y las indicadas por el supervisor, para el cabal cumplimiento del objeto de este. **B). - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1). Pagar el Precio en las Condiciones establecidas en los estudios previos y en el contrato. 2). Suministrar al contratista toda la información necesaria, la cual le permita ejercer a cabalidad sus funciones en cumplimiento del objeto contratado. 3). Exigir al Contratista la ejecución oportuna del suministro contratado. 4). Exigir al Contratista que el suministro contratado sea suministrada en la forma y el tiempo contratado. 5). Girar oportunamente al Contratista los valores pactados en este contrato de acuerdo a las formas de pagos establecidas. 6). Velar por la correcta ejecución del presente contrato a través del interventor, quien será el conducto regular entre EL CONTRATISTA y MUNICIPIO, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo. 7). Prestar al Contratista toda la colaboración necesaria para la debida ejecución de sus obligaciones. 8). Expedir el certificado de cumplimiento, a través del Interventor, donde conste que el suministro contratado se reciben a satisfacción, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los informes de ejecución del Contrato. 9). Dar todas las instrucciones que requiera EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato. 10). Las demás que se requieran para la debida y oportuna ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA- MULTA:** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, EL MUNICIPIO estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones si a juicio del MUNICIPIO, de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10 %) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba EL MUNICIPIO por el incumplimiento. **CLÁUSULA SEXTA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista del cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar a EL MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, suma que EL MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la

cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **CLÁUSULA SÉPTIMA- CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, si EL CONTRATISTA, incurre en hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. **CLÁUSULA OCTAVA- GARANTIAS:** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del CONTRATANTE una garantía única para avalar las obligaciones surgidas de este contrato, la cual podrá constituirse con una compañía de Seguros reconocida por la Superintendencia Bancaria. La misma debe cumplir los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **B). BUEN MANEJO Y CORRECTO INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** En cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor total recibido en calidad de anticipo, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) Meses Más. **C). PAGO DE SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES:** En cuantía equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el término del mismo y Tres (3) Años más. **D). CALIDAD DE BIENES SUMINISTRADOS:** En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, cuya vigencia será por el tiempo de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **E). RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL:** Este amparo debe constituirse a favor del Municipio de Barrancas para garantizar mantener indemne al municipio frente a las acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a los bienes o a la vida o integridad personal de terceros, o del municipio de Barrancas, incluyendo empleados y subcontratistas del municipio, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del contratista en la ejecución del contrato. Para tal fin, el contratista deberá de manera adicional a la garantía única de cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, constituir una garantía para responder y mantener indemne por cualquier concepto al municipio de Barrancas. **El valor en ningún caso será inferior a Doscientos (200) SMMLV.** La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA - TERMINACIÓN UNILATERAL:** EL MUNICIPIO, mediante acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: a) La muerte del contratista b) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación del orden público lo imponga. c) La cesación de pago, concurso de acreedores o

embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA - CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Si durante la ejecución del contrato se llegaren a presentar controversias que impidan la ejecución del contrato, las partes contratantes buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual, a la conciliación, la amigable composición y transacción ante tribunal de arbitramiento conformado por la cámara de comercio de La Guajira. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - HABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA declarara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley, en particular de las contiendas en el CPACA que adiciona el artículo 122 de la Carta Política y a los artículos de 123, 127, 180, 181 y 209 de la misma Constitución Política, Ley 489 de 1998 (artículo 113), Ley 734 (Articulo 40 en la Ley 80 de 1993 en sus artículos 8 y subsiguientes, así como los decretos reglamentarios, en la Ley 190 de 1995 (Articulo 5) en la Ley 617 de 2000 (Articulo 31, 34,35,38 y 49) y su reglamento, Ley 1148 de 2068, Ley 610 de 2000 (boletín de responsables fiscales) y en la Ley 863 de 2003 (Articulo 66). Igualmente el contratista declara conocer los alcances de dicho bloque de legalidad y manifiesta bajo juramento, que sus afirmaciones verbales, escritas y documentales corresponden con la realidad y sus actuaciones con el postulado de buena fe, y en caso de sobrevenir se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona natural o jurídica sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El contrato de suministro por ejecutar se desarrollara con autonomía e independencia de EL CONTRATISTA, en el marco del artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias la ejecución del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre las partes, por consiguiente no genera emolumentos o prestaciones sociales algunas, ni nada distinto de lo pactado en la cláusula cuarta de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El compromiso y la Obligación adquirida en el presente contrato se imputarán con

cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2200903-761 del 2020, expedido por la jefa de presupuesto, expedido por la jefa de presupuesto. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES:** a) Si llegara a sobrevenir inhabilidad en EL CONTRATISTA, cederá el contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. b) Presentada la causal de inhabilidad, EL CONTRATISTA deberá informar AL CONTRATANTE dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas por el primer contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal respectivo y la aprobación de la garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (04) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos légales las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Barrancas departamento de La Guajira. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – NOTIFICACIONES:** Se notificará al contratista en la siguiente dirección: Carrera 27 N 7B bis – 03, Valledupar - Cesar o al correo electrónico: asociacionwayuuapushi@hotmail.com. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - LEGISLACIÓN:** Este contrato se regirá, además de lo regulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto N°1082 de 2015 emanado de la Presidencia de la Republica y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO, de cualquier pleito, queja o demanda judicial y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de EL CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. De igual manera, EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados, los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el CONTRATANTE, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA deberá cancelar los

M169 = 20

impuestos de Ley a que haya lugar, con motivo de la ejecución de este contrato. Para mayor constancia se firma el presente documento, en el municipio de Barrancas (La Guajira), a 11 NOV. 2020

**CARLOS ANIBAL PERALTA CARRILLO**
Alcalde Municipal (D)

**RAFAEL URIANA GUAURIYU**
Representante Legal
Contratista

**ACTA No: 1. DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUMINISTRO No: 169 DE 2020.**

| | | | |
|---|---|---|---|
| CONTRATANTE: | MUNICIPIO DE BARRANCAS | | |
| NIT: | 800099223-3 | | |
| REPRESENTANTE LEGAL: | IVÁN MAURICIO SOTO BALAN | | |
| CONTRATISTA: | RAFAEL ENRIQUE URIANA GUAURIYU | | |
| C.C: | 84.005.791 DE BARRANCAS, LA GUAJIRA | | |
| OBJETO: | FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LOS RESGUARDOS INDÍGENAS DE TRUPIO GACHO Y ZAHINO DE BARRANCAS LA GUAJIRA | | |
| DURACION INICIAL: | UN (1) MES | | |
| VALOR: | CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS ( $183.995.530.00) MCTE | | |
| SUPERVISOR: | NAFFI LEONOR CARRILLO CARRRILLO | | |
| CARGO: | SECRETARIA DE GOBIERNO Y GESTION ADMINISTRATIVA | | |
| DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No: | 20200903-761 | | |
| FECHA DE SUSCRIPCION: | NOVIEMBRE (11) DEL AÑO 2020 | | |
| REGISTRO PRESUPUESTAL No: | 20201111-938 | | |
| FECHA DE INICIO: | NOVIEMBRE (17) DEL AÑO 2020 | | |
| PÓLIZA No: | 47-44-101014974 | | |
| ASEGURADORA: | SEGUROS DEL ESTADO S.A. | | |
| AMPARO | VALOR ASEGURADO ($) | VIGENCIA | |
| | | DESDE | HASTA |
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | 18.399.553.00 | 11-11-2020 | 12-04-2021 |
| BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO | 18.399.553.00 | 11-11-2020 | 12-04-2021 |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | 9.199.776.50 | 11-11-2020 | 12-04-2021 |

En el municipio de Barrancas, La Guajira a los Diecisiete (17) días del mes de noviembre del 2020, se reunieron en el Despacho de la Secretaria de Gobierno y Gestión Administrativa, la Doctora: **NAFFI LEONOR CARRILLO CARRRILLO,** designado por el Alcalde Municipal en calidad de Supervisor y el Señor: **RAFAEL ENRIQUE URIANA GUAURIYU,** en calidad de contratista para dar inicio al contrato anteriormente citado, previo las siguientes consideraciones a saber:

1. El contratista se compromete de manera libre y espontánea a cumplir con las especificaciones estipuladas en las cláusulas del contrato, así como las que requieran para el normal desarrollo del mismo.

2. No se harán contratos adicionales sin la previa autorización del alcalde.

3. En consecuencia, se procede a la iniciación del contrato, el día 17 del mes de noviembre del año 2020, el cual debe concluir el 17 de diciembre del 2020.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

**NAFFI LEONOR CARRILLO CARRRILLO**
Secretaria de Gobierno y Gestión Administrativa.
Supervisor

**RAFAEL ENRIQUE URIANA GUAURIYU**
Contratista

Proyecto: Holver Solano

**ACTA NO: 2, DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DEL CONTRATO DE SUMINISTROS NO: 169 DEL 2020.**

| | | | |
|---|---|---|---|
| CONTRATANTE: | MUNICIPIO DE BARRANCAS | | |
| NIT: | 800099223-3 | | |
| REPRESENTANTE LEGAL: | IVÁN MAURICIO SOTO BALAN | | |
| CONTRATISTA: | RAFAEL ENRIQUE URIANA GUAURIYU | | |
| C.C: | 84.005.791 DE BARRANCAS, LA GUAJIRA | | |
| OBJETO: | FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LOS RESGUARDOS INDÍGENAS DE TRUPIO GACHO Y ZAHINO DE BARRANCAS LA GUAJIRA | | |
| DURACION INICIAL: | UN (1) MES | | |
| VALOR: | CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS ($183.995.530.00) MCTE | | |
| SUPERVISOR: | NAFFI LEONOR CARRILLO CARRRILLO | | |
| CARGO: | SECRETARIA DE GOBIERNO Y GESTION ADMINISTRATIVA | | |
| DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No: | 20200903-761 | | |
| FECHA DE SUSCRIPCION: | NOVIEMBRE (11) DEL AÑO 2020 | | |
| REGISTRO PRESUPUESTAL No: | 20201111-938 | | |
| FECHA DE INICIO: | NOVIEMBRE (17) DEL AÑO 2020 | | |
| PÓLIZA No: | 47-44-101014974 | | |
| ASEGURADORA: | SEGUROS DEL ESTADO S.A. | | |
| AMPARO | VALOR ASEGURADO ($) | VIGENCIA | |
| | | DESDE | HASTA |
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | 18.399.553.00 | 11-11-2020 | 12-04-2021 |
| BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO | 18.399.553.00 | 11-11-2020 | 12-04-2021 |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES | 9.199.776.50 | 11-11-2020 | 12-04-2021 |

A los veintidós (22) días del mes de diciembre del año 2020, se reunieron en la Secretaria de Gobierno y Gestión Administrativo, el Señor: **RAFAEL ENRIQUE URIANA GUAURIYU,** Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS WAYUU ALULAYUU,** en calidad de **CONTRATISTA;** y la Doctora: **NAFFI LEONOR CARRILLO CARRILLO,** Secretaria de Gobierno y Gestión Administrativa, designada por el Señor alcalde como **SUPERVISOR**; con el fin de realizar el seguimiento, control y supervisión del contrato en mención:

**INFORME DE ACTIVIDADES:**

La supervisión realizó inspección, control y vigilancia del suministro hecho por el Contratista, revisando y aprobando los diferentes documentos requeridos durante

el desarrollo del Contrato y verificación de cumplimientos de los requerimientos técnicos y administrativos.

**ESTADO FINANCIERO:**

| DENOMINACIÓN | VALOR TOTAL | Vr. PAGADO | SALDO |
|---|---|---|---|
| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No: 169 – 2020 | $ 183.995.530.00 | $91.997.765 | $91.997.765 |
| PAGO ANTICIPADO 50% | | $91.997.765 | $91.997.765 |

**VALOR DE LA PRESENTE ACTA:** **$ 91.997.765**
**MENOS AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO** **$ - 91.997.765**
**VALOR A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA:** **$ 91.997.765**

**SON: NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 91.997.765) MONEDA LEGAL**

**OBSERVACIONES:**

No realizaron observaciones en la presente acta.

Una vez revisados los documentos inherentes se procede a firmar la presente acta por quienes intervinieron:

**RAFAEL ENRIQUE URIANA GUAURIYU**
R/L ALAULAYU APUSHI
Contratista

**NAFFI LEONOR CARRILLO CARRILLO**
Secretaria de Gobierno y Gestión Administrativa
Supervisor

# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 242 DEL 2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS WAYUU ALAULAYUU APUSHI

| | |
|---|---|
| **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** | **No. 242 DEL 29 DE AGOSTO DEL 2022** |
| **OBJETO** | **DESARROLLO DE ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD ÉTNICA A TRAVÉS DE LA REVITALIZACIÓN DEL SISTEMA NORMATIVO WAYUU APLICADO POR EL PÜTCHIPÜ'ÜI, DIRIGIDO A LAS COMUNIDADES DEL RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA DEL MUNICIPIO DE URIBIA.** |
| **CONTRATISTA** | **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS WAYUU ALAULAYUU APUSHI** |
| **NIT** | **900601770 - 7** |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | **RAFAEL ENRIQUE URIANA GUAURIYU** |
| **CÉDULA DE CIUDADANÍA** | **84.005791 EXPEDIDA EN BARRANCAS** |
| **DIRECCIÓN** | **CALLE 19 A N° 6 A – 80, BARRANCAS – LA GUAJIRA** |
| **TELÉFONO** | **3154608875** |
| **E – MAIL** | **asociacionwayuuapushi@hotmail.com** |
| **VALOR** | **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($163.069.834,00) M.L** |
| **PLAZO** | **TRES (03) MESES** |

Entre los suscritos, a saber, **BONIFACIO HENRÍQUEZ PALMAR**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.122.838.984 expedida en Manaure, en su calidad de Alcalde del Municipio de Uribia, La Guajira, según credencial expedida por la comisión escrutadora municipal de Uribía, el día seis (6) de noviembre del 2019, y acta de posesión del treinta (30) de diciembre diligenciada ante notario único del circulo de Uribía, y por tal virtud Representante Legal del mismo para los propósitos del presente acto, y en ejercicio de las facultades conferidas en el Literal b del artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien para estos efectos se denominará **EL MUNICIPIO** o **EL CONTRATANTE**; y por la otra el Señor **RAFAEL ENRIQUE URIANA GUAURIYU** portador de la cédula de ciudadanía N° 84.005.791 expedida en Barranquilla, quien actúa en su condición de la representante legal de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS WAYUU ALAULAYUU APÜSHI**, entidad de Derecho Público de carácter especial, inscrita en el Registro de Asociaciones de Cabildos y /o Autoridades Tradicionales Indígenas mediante Resolución N° 0060 del 25 de mayo de 2012, proferida la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, portadora del **NIT. 900601770 - 7**, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Constitución Política de Colombia de 1991, en concordancia con el Convenio 169 de la OIT ratificado por el Estado colombiano mediante Ley 21 de 1991, ha reconocido a los diferentes grupos étnicos de acuerdo a lo señalado por el artículo 1° del mencionado Convenio, el cual manifiesta que los pueblos tribales y los pueblos indígenas en países independientes son reconocidos según la conciencia de su identidad siendo este el criterio fundamental para determinar los grupos a los cuales se aplica el Convenio. "*El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana*" *(art. 7°). Los niños tienen derechos fundamentales, entre estos a la vida, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación, la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física, abuso sexual y explotación laboral (...)*". **2.** Que el municipio de Uribia es uno de los más grandes en extensión, y se caracteriza por ser el municipio con mayor número de indígenas o pertenecientes a una etnia, en este caso la



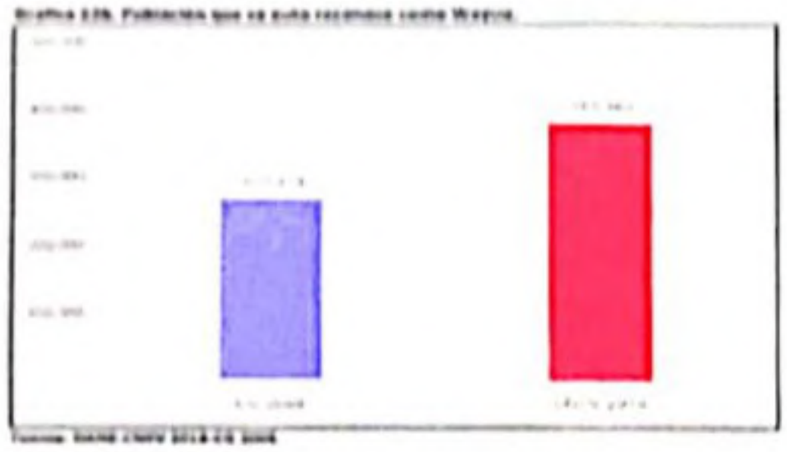
Escaneado con CamScanner

cultura wayuu; son hoy en Colombia los Wayuu los indígenas con mayores integrantes y es Uribia considerada la capital indígena de Colombia. 3. Que Uribia tiene su mayoría de población en el área rural; este municipio está conformado por 21 corregimientos y cada uno de estos con una gran cantidad de "comunidades" los cuales están sujetos al liderazgo de las autoridades tradicionales.

Contexto del pueblo Wayúu

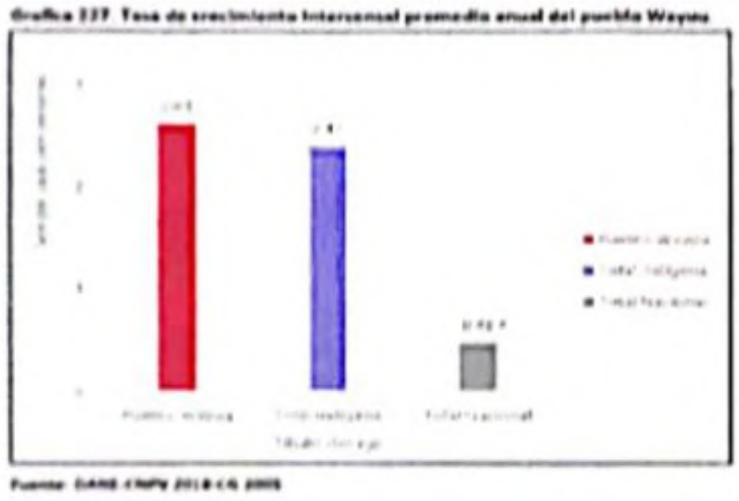
**VOLUMEN Y DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DEL PUEBLO WAYUU**

**Gráfica 226. Población que se auto reconoce como Wayuu**



El pueblo Wayuu es el más numeroso del país y diverso en dinámicas organizativas, se ubica en rancherías y asentamientos localizados en 19 municipios de la Guajira colombiana. Entre el censo general 2005 y el CNPV 2018, la población Wayuu aumentó 40,7%.

**Gráfica 227. Tasa de crecimiento intercensal promedio anual del pueblo Wayuu**



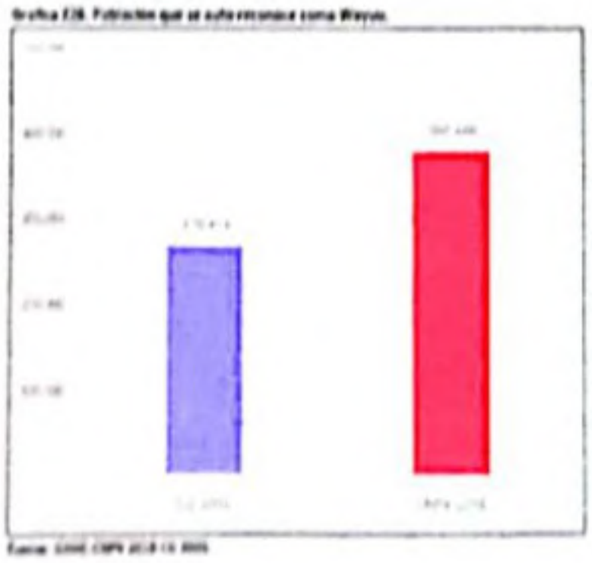
La alta tasa de crecimiento intercensal del pueblo Wayuu se debe a:

Mejor cobertura del CNPV 2018 con respecto al CG 2005.

Altos niveles de fecundidad de la población Wayuu

Inmigración de la población Wayuu desde Venezuela

**Gráfica 228. Población que se autoreconoce como Wayuu**

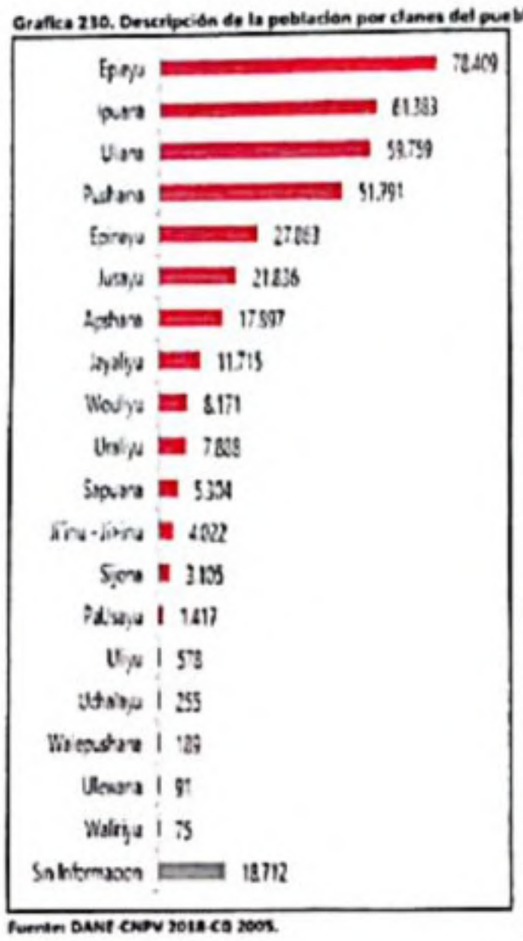


El pueblo Wayuu es el más numeroso del país y diverso en dinámicas organizativas, se ubica en rancherías y asentamientos localizados en 19 municipios de la Guajira colombiana. Entre el censo general 2005 y el CNPV 2018, la población Wayuu aumentó 40,7%.



Escaneado con CamScanner

**Grafica 230. Descripción de la población por clanes del pueblo Wayuu.**




Fuente: DANE-CNPV 2018-CG 2005.

En el censo binacional Wayuu de 1992 que se realizó en el departamento de La Guajira, también se incluyó la pregunta por Clan. En el Censo Nacional de Población y Vivienda de 2018, el orden de los clanes Wayuu, según volumen de población, resultó igual al del censo de 1992, exceptuando el segundo lugar que ocupaba el clan Uriana, que ahora ocupa el Ipuana.

**Grafica 231. Población por clanes del pueblo Wayuu.**

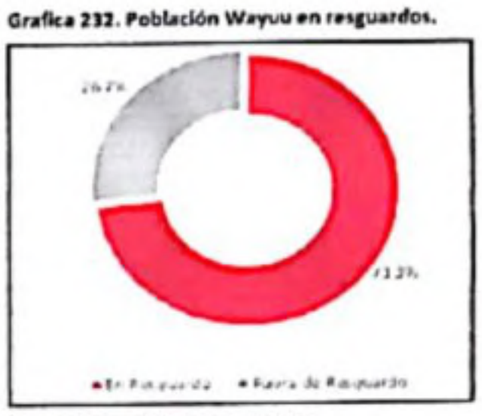


Fuente: DANE-CNPV 2018-CG 2005.

Fuente: DANE-CNPV 2018-CG 2005.

El Censo Nacional de Población y Vivienda identificó población Wayuu en 20 resguardos indígenas con jurisdicción en 10 municipios del departamento de La Guajira. De ellos, 19 son mayoritariamente Wayuu. Se identificaron personas Wayuu en 10 resguardos fuera del departamento de La Guajira, donde la mayoría de la población es de otro pueblo indígena.

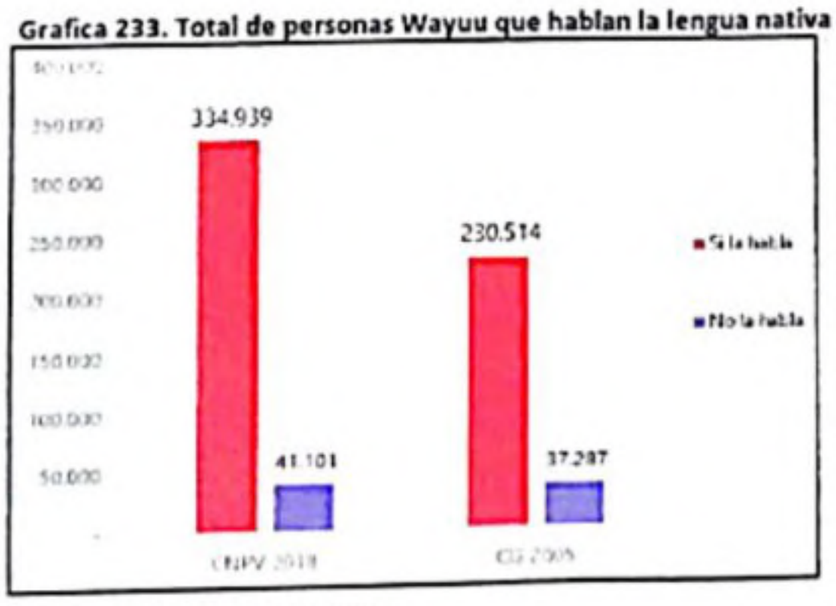
**Grafica 232. Población Wayuu en resguardos.**



Fuente: DANE-CNPV 2018-CG 2005.

## WAYUU QUE HABLAN LA LENGUA NATIVA DE SU PUEBLO

**Grafica 233. Total de personas Wayuu que hablan la lengua nativa de su pueblo.**




Fuente: DANE-CNPV 2018 CG 2005.

Pese a la percepción generalizada, el Censo Nacional de Personas y Viviendas de 2018, registró un mayor número de individuos Wayuu que hablan la lengua nativa de su pueblo, en relación a lo registrado en el Censo Nacional de 2005. En donde en 2018, el 89,1% habla la lengua nativa, en tanto, el 10,9% no la habla.



Escaneado con CamScanner

## ASPECTOS CULTURALES

**Manifestaciones incluidas en la lista representativa del patrimonio cultural Inmaterial de la humanidad**



**A nivel de la nación, La Guajira está entre las 13 regiones definidas con vocación para el turismo cultural. Se destacan en la categoría de Patrimonios de la Humanidad de la UNESCO, la declaratoria sobre el sistema normativo de los Wayuu, aplicado por el pütchipu' üi "palabrero", inscrito en noviembre de 2010.**

**4.** Que es muy posible que al sugerirle a alguien que ofrezca una descripción de la cultura del pueblo Wayuu, la primera imagen que acompañe tal descripción sea la de un paisaje desértico e interminable, salpicado de telas de colores fuertes o de la sangre de un chivo sacrificado en un ritual religioso. **5.** Que también es posible que se describan sugestivas imágenes de patrones geométricos trazados con una intensa tintura roja sobre las mejillas morenas de jóvenes de mirada penetrante, así como casas sencillas de madera clara o hamacas meciéndose plácidamente frente a un mar de color esmeralda. **6.** Que estas imágenes no dejarían de evocar palabras como "ranchería", "clan", "etnia", "magia", "ritual" y, la más majestuosa de todas, "Guajira": la imagen de la preciosa región de La Guajira, casi siempre percibida como remota, exótica y hasta inaccesible, es inseparable de los Wayuu como enigmáticos y a la vez familiares habitantes del desierto. Es tan estrecha su relación, que durante mucho tiempo a los Wayuu se les llamó simplemente "guajiros" y nadie cuestionaba que aquella tierra y sus habitantes eran una sola cosa. Ahora bien, aunque los tejidos de colores, los chinchorros, las rancherías, los sacrificios animales, la pintura corporal, la mismísima Guajira e incluso actividades económicas como el pastoreo efectivamente sean algunos de los componentes vitales de la cultura Wayuu, estos rasgos son más superficiales de lo que parece a simple vista puesto que nada pueden decir acerca de aquello que separa a los Wayuu de otros grupos que también cuentan con expresiones similares y que habitan otros igualmente magníficos paisajes de Colombia. Y, lo que es más importante, nada dicen tampoco sobre la forma en que los Wayuu se ven a sí mismos. En uno de sus más bellos textos sobre la narración de historias, Jorge Luis Borges escribió que a la literatura árabe más auténtica se le podía reconocer porque en ella no se describía jamás la presencia de un sólo camello: aquellos animales estaban tan arraigados en el paisaje y su presencia era algo tan incuestionable que describirlos habría sido una redundancia. Lo mismo podría aplicarse a aquellas cosas que un Wayuu podría considerar más importantes acerca de su cultura: el desierto, las casas de adobe, los salares, el mar, las perlas, los animales, los árboles lánguidos y muchas otras cosas vitales, curiosas y atractivas son una parte innegable del entorno, pero tal vez no lo más esencial. Más que confiar únicamente en las imágenes borrosas que la historia ha dejado entrever aquí y allá acerca de aquello que puede describirse como "indígena" o autóctono", sería interesante, para dar cuenta de lo que caracteriza a los Wayuu observar y comprender otras imágenes y estructuras de su cultura como la de sus leyes, que aunque son menos inmediatamente accesibles o aparentemente



Escaneado con CamScanner

menos vistosas que otras manifestaciones, conforman el eje alrededor del cual giran sus conceptos de identidad y comunidad: la ley Wayuu o sistema normativo es el centro de la cultura y sin ella no es posible definir a esta comunidad. Por eso es posible que si se le pidiera a un miembro de los Wayuu describir su tradición y lo que de ella es más transcendental, él o ella empezara por hablarnos de sus leyes, de los vínculos sociales o familiares y que desde allí llegase de una manera orgánica y sencilla a los demás componentes de su cultura: para este grupo étnico es por la ley –entendida como unión entre la sacralidad de la palabra y el sentido de comunidad en armonía- por donde se ha de empezar a entender la visión del mundo y únicamente allí donde la cultura halla un centro desde el cual organizarse y extenderse hacia fuera en manifestaciones que armonicen entre ellas y estén principalmente destinadas a promover la serenidad y el bienestar personal y colectivo. En otras palabras, sin una idea clara de justicia, para los Wayuu no hay cultura ni sociedad que pueda ser influyente, creativa y próspera. **7.** Que para la administración actual es un programa dentro de su plan de desarrollo es la Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano en el municipio de Uribia en el periodo 2020-2023 "UNIDOS POR LA TRANSFORMACIÓN DE URIBIA". **8.** Que la cultura Wayúu ha conservado su sistema jurídico ancestral establecido en su territorio pero con el tiempo la lucha es fuerte para lograr conservar las costumbres debido a la injerencia del Estado colombiano y a las imparables dinámicas del mundo moderno que relegan cada vez más estas culturas indígenas. El palabrero es reflejo fiel de la conservación de estas tradiciones pero también vemos que cada día los jóvenes o las nuevas generaciones pierden el interés y a su vez el conocimiento de la importancia de esta persona en la cultura. **9.** Que en algunos casos aunque aislados ya se ha perdido el respeto por el palabrero y por la investidura de autoridad respetada y reconocida tradicionalmente en la etnia, muchos jóvenes desconocen que el Putchipu es la autoridad de mayor jerarquía en el ámbito judicial. **10.** Que, aunque ya hay un camino recorrido al respecto, es necesario profundizar y ampliar este en pro de una conservación de tradiciones ancestrales en el marco de los derechos fundamentales, la pluralidad y la multiculturalidad dictada por la Constitución Política. **11.** **12.** Que, así las cosas, la institucionalidad del palabrero está seriamente amenazada en el Resguardo de la Alta y Media Guajira del Municipio de Uribia. **13.** Que es por lo anterior, que el Municipio inscribió el proyecto No. **2022448470049**, de objeto ***FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD ÉTNICA A TRAVÉS DE LA REVITALIZACIÓN DEL SISTEMA NORMATIVO WAYUU APLICADO POR EL PÜTCHIPÜÜI, DIRIGIDO A LAS COMUNIDADES DEL RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA DEL MUNICIPIO DE URIBIA***. **14.** Que contar con una entidad wayúu para el desarrollo de las actividades previstas, que cuente con la suficiente idoneidad y experiencia redundará en beneficio del resguardo indígena. **15.** Que la ley 1150 de 2007, con las modificaciones introducidas a través de la Ley 2160 de 2021, en el artículo 2° numeral 4° literal (I) contempla como una de las causales de contratación directa: *I) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas.* **16.** Que para el caso concreto en el cual se requiere la ejecución del conjunto de procedimientos o actividades para el fortalecimiento de la comunidad indígena, contar con la asistencia de una entidad de las descritas entre cuyas funciones y obligaciones se encuentren actividades que tengan relación directa con el objeto de este contrato, resulta esencial, esto, en razón a que por ser las actividades a adelantar, unas actividades prioritarias para la población indígena en general, seguramente podrían ser mejor ejecutadas con otra entidad que conozca y participe de los mismos fines y compromisos que comparte con la etnia. **17.** Que así, la contratación propuesta está justificada normativamente en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1510 de 2013 -compilado por el Decreto 1082 del 2015-, Decreto No. 252 del 21 de febrero del 2020, y demás normas concordantes. **18.** Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que en el Municipio de Uribia cuenta con Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto está relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la



Escaneado con CamScanner

identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indigenas, es viable la suscripción del contrato con una Asociación Indígena en concordancia con lo establecido en la ley 1150 de 2007, por lo cual se hace necesario llevar a cabo el proceso de contratación mediante la modalidad de selección de Contratación directa contenida en el articulo 2° numeral 4° literal (I). **19.** Que lo anterior en aras de adelantar las acciones administrativas pertinentes y necesarias para dar ejecución a los proyectos que determinen de manera autónoma las comunidades, de acuerdo con el respectivo plan de inversión que hace parte integral del contrato, en concordancia con los Sectores de inversión que consagra la ley 715 del 2011 y la ley 1450 del 2011 para los resguardos indígenas. **20.** Que el Municipio de Uribia cuenta con la disponibilidad presupuestal para asumir el costo señalado en el presupuesto de estas actividades. **21.** Que se extendió invitación a la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS WAYUU ALAULAYUU APÜSHI** para presentar propuesta y esta fue recibida y verificada con resultado favorable. **22.** Que el Municipio de Uribia requiere en consecuencia celebrar contrato de prestación de servicios que garantice la satisfacción de la necesidad planteada y coopere con la planeación, vigilancia y control en la ejecución del proyecto. **23.** Que por las anteriores razones y por ser procedente las partes hemos convenido en suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las cláusulas que se describen a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO – DESARROLLO DE ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD ÉTNICA A TRAVÉS DE LA REVITALIZACIÓN DEL SISTEMA NORMATIVO WAYUU APLICADO POR EL PÜTCHIPÜ'ÜI, DIRIGIDO A LAS COMUNIDADES DEL RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA DEL MUNICIPIO DE URIBIA** de conformidad con el Anexo N° 1 de este acto. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL PROYECTO.** El presente contrato se estima en la suma de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($163.069.834,00) M.L.,** incluidos todos los impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. El MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor correspondiente al presente contrato mediante ***DOS (2) mensualidades iguales vencidas por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS ($54.356.611,oo) M/L*** *previa presentación de informe mensual de actividades, y certificación suscrita por el Supervisor, en la cual, se reconozca el servicio mensual prestado dentro del respectivo periodo y se autorice el pago; documentos necesarios para que se haga efectivo,* y ***UN (1) pago final*** *por la suma de* ***CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS ($54.356.612,oo) M/L*** *previa presentación de informe mensual y final de actividades, y certificación suscrita por el Supervisor, en la cual, se reconozca el servicio mensual prestado dentro del respectivo periodo y se autorice el pago; documentos necesarios para que se haga efectivo* **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cuenta de cobro deberá ir acompañada por la constancia de estar a paz y salvo con la seguridad social por parte del contratista, además de los aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Así, el municipio de Uribia pagará al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de las respectivas facturas de cobro por parte del Contratista, en la Secretaría de Salud, una vez recibida estas (factura) a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** El Contratista para cada factura deberá presentar el pago de los impuestos cancelados de acuerdo a la liquidación de la Tesorería Municipal; Recibo de pago de la Contribución Especial, las póliza debidamente aprobadas y vigentes de acuerdo a lo señalado en el contrato; deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de acuerdo con la Ley, también deberá presentarse la respectiva Acta de Recibo firmada por el Supervisor. **PARÁGRAFO CUARTO:** De los valores a pagar, el Municipio aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARÁGRAFO QUINTO:** Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al



Escaneado con CamScanner

cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **CLAUSULA CUARTA: PACTO DE ANTICIPO:** Con ocasión a los gastos iniciales del contrato las partes pactan un anticipo del 40% del aporte del municipio, es decir, la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($65.227.937,6) M/L**. Dicho valor será amortizado de la entrega de aportes concertado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, debe realizarse en cuenta bancaria de ahorros separada, no conjunta, a nombre del contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al Tesoro. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la entrega del anticipo se hace necesario la entrega de un plan de inversión para la utilización del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor designado y seguir so pena de imposición de multa por parte del MUNICIPIO y de la posibilidad de hacer efectiva la póliza garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión del anticipo. **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor entregado por anticipo, será amortizado por la administración en el mismo porcentaje de entrega de cada aporte realizado, hasta completar el valor total entregado por tal concepto. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA – GENERALES:** 1. *Cumplir con el objeto del contrato, conforme al contrato que se suscriba. 2. Presentar en el plazo establecido en los términos de referencia los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho. 6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 7. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos. 8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 9. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. 10. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene. 11. Acoger las directrices definidas por el área competente de la Alcaldía, para el personal de perfil social del Contratista, si lo llegare a requerir. 12. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 13. Suministrar bienes de primera calidad. 14. Anexar a su informe final, presentado al Supervisor del contrato, fotocopia de la paz y salvos correspondientes por todo concepto, con los proveedores, subcontratistas, empleados, etc. 15. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 16. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 17. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Municipio. 18. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. 19. Responder por el trasporte de los bienes. 20. Las demás que por ley o contrato le correspondan.* **ESPECIFICAS: Componente 1:** Salvaguardar los esquemas culturales propios. **Actividades a desarrollar: <u>Rechazar Modelos Socioeconómicos ajenos a la Cultura</u>: 1. Transmisión de Saberes:** Diálogos intergeneracionales. Fomentar los diálogos intergeneracionales como espacios de reflexión colectiva entre niños, jóvenes, autoridades tradicionales, espirituales y ancianos de la comunidad Wayúu. **2. Difusión y apropiación de la Lengua Materna.** La lengua es entre los Wayúu uno de los principales pilares de la identidad sociocultural y es junto al sentido de pertenencia y el arraigo al territorio ancestral una de las bases del Universo Wayúu y su Sistema Normativo. Factores como la culturización y la debilidad de programas que conciban el Wayuunaiki como herramienta para el fortalecimiento etnoeducativo, han contribuido a la



Escaneado con CamScanner

pérdida de la lengua. La necesidad de fortalecer la lengua materna implica fortalecer la parte oral y escrita mediante la capacitación orientada a la comunidad Wayúu en general. **Evitar Medios alternos de Resolución de Conflictos: 1. Capacitación Intercultural a Palabreros, Autoridades Tradicionales, Espirituales:** Diseñar y aplicar un modelo de capacitación intercultural para conocer funciones de la Rama Judicial. **2. Diálogo Intercultural con el Sistema de Justicia Ordinario:** Fomentar mecanismos de entendimiento, coordinación, cooperación y complementariedad entre la Justicia Ordinaria y el Sistema Normativo Wayúu. **Facilitar la Cohesión Social: 1. Divulgación del Sistema Normativo Wayúu aplicado por el Putchipüi'üi:** Diseñar y aplicar un modelo de divulgación y registro del Sistema Normativo Wayúu como estrategia para su difusión, apropiación y visibilización.**Revitalizar la Espiritualidad Wayúu: 1. Diálogos de saberes para el rescate y revitalización del paradigma moral y espiritual de la mujer Ouutsü:** La espiritualidad Wayúu está enfrentando un serio proceso de destrucción masiva al interior de las comunidades producido por la acción de diversos grupos religiosos. En el caso de la mujer Ouutsü o dirigente espiritual, esta se halla estigmatizada por la acción de los diversos grupos religiosos, que la consideran como una amenaza para sus intereses. Como portadora del conocimiento ancestral, las expertas religiosas Wayúu de las diversas comunidades requieren su justa valoración y reivindicación social y cultural. **Revitalizar la Economía Tradicional: Mejoramiento de la calidad de Vida.** La difícil situación socioeconómica de gran parte de la comunidad Indígena Wayúu es generada en el deterioro de la economía tradicional. Mediante el proyecto se pretende buscar alternativas para acompañar la reactivación de la economía tradicional. **CLÁUSULA SEXTA - DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA declara que conoce el sitio y la labor a ejecutar, en razón del presente contrato; por lo tanto, manifiesta que ha calculado todos los riesgos previsibles e imputables a éste y demoras que pudieran surgir en desarrollo del mismo, lo que ha reflejado en el valor ofertado en su propuesta. **CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** EL MUNICIPIO se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: **1.** Entregar la información y documentos relacionados con las actividades a ejecutar por EL CONTRATISTA. **2.** Pagar el valor de la misma, dentro de los plazos y porcentajes acordados. **3.** Realizar la supervisión de la ejecución de las actividades a través de la Secretaría de Asuntos Indígenas. **4.** Exigir el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y realizar para el efecto todas las acciones a que haya lugar. **5.** Las demás que estén previstas en la Ley contractual y que sean necesarias para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcialmente las actividades objeto del presente contrato sin la previa autorización por escrito del MUNICIPIO. La autorización que en este sentido de El MUNICIPIO a EL CONTRATISTA no lo exime, de ninguna de las obligaciones adquiridas por medio del presente contrato, o por lo menos de aquellas que surjan directa o indirectamente de las actividades realizadas por éste, con antelación a la cesión del contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO**: En caso de subcontratación EL CONTRATISTA será responsable por los servicios realizados por el subcontratista y no se creará relación contractual entre el MUNICIPIO y el subcontratista. **CLÁUSULA NOVENA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** declara que obra como contratista independiente, y no como empleado, agente o representante del **MUNICIPIO**, por lo tanto, dispondrá de autonomía profesional, técnica y administrativa para la ejecución de las actividades derivadas del presente contrato, con sujeción a los términos y condiciones aquí establecidas, y no tendrá facultad de hacer ninguna declaración, representación o compromiso de ninguna especie, ni de tomar ninguna acción que pueda ser obligatoria para **EL MUNICIPIO** sin su autorización previa y escrita. Las actividades desarrolladas por **EL CONTRATISTA** son ajenas a las que forman parte del giro ordinario de las desarrolladas por **EL MUNICIPIO,** lo que lo excluye de toda solidaridad por el pago de acreencias laborales, tales como salarios y prestaciones sociales que puedan causarse en contra del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO PRIMERO:** Por lo indicado anteriormente, el personal que **EL CONTRATISTA** utilice en el desarrollo del presente contrato, tendrá el carácter de



Escaneado con CamScanner

trabajadores del **CONTRATISTA**, y serán de su cargo exclusivo el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes patronales y demás emolumentos que se causen, así como la solución inmediata de todos los conflictos de carácter laboral que surjan con motivo del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA. - GARANTÍAS PARA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, y habiéndose solicitado anticipo para la ejecución de las actividades del contrato, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía, por ello EL CONTRATISTA se deberá constituir a favor del MUNICIPIO, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015, que comprenda o cobije los siguientes eventos o riesgos: ***1. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato,*** *para cubrir al contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso imputables al contratista garantizado e incluso comprende el pago de multas, de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado, y los perjuicios derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, si son consecuencia del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, con una suma asegurada del diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el plazo de su ejecución y seis (6) meses más y en todo caso se extenderá hasta la liquidación del contrato.* ***2. Buen manejo y correcta inversión del anticipo,*** *para cubrir a la entidad estatal de los perjuicios sufridos con ocasión de la no inversión, el uso indebido y la apropiación indebida que el contratista haga de los dineros que sean entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato, por el cien por ciento (100%) de la suma de dinero entregado a título de anticipo, y cuya vigencia deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y en todo caso se extenderá hasta la liquidación del contrato.* ***3. Calidad de los Servicios,*** *con el objeto de cubrir al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de la mala calidad en la prestación de los servicios, en suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por una vigencia igual al plazo contractual garantizado y seis (6) meses más.* ***3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales,*** *con el objeto de cubrir al Municipio de frente al incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista respecto del personal que contrate para la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.* **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Garantía deberá constituirse por parte de LA CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, con una compañía de seguros o un Banco legalmente establecido en Colombia y a favor del Municipio. La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a LA EMPRESA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan- **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.** El Municipio de Uribia- La Guajira, asumirá la supervisión del presente contrato a través de la Secretaría de Asuntos Indígenas, o el funcionario que éste designe mediante oficio, para que vigile el desarrollo del contrato y de los contratos que se llegaren a celebrar con ocasión del mismo. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Todas las observaciones, recomendaciones, actas efectuadas por los Supervisores deberán constar por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ADICIONES, MODIFICACIONES Y PRORROGA.** - El presente contrato podrá ser adicionado, modificado o prorrogado en su valor o plazo, por mutuo acuerdo entre las partes, con sujeción a los procedimientos legales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN.** Las partes podrán acordar la suspensión de los términos del contrato principal y sus modificaciones, cuando se presenten circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificadas que demoren, interrumpan o perjudiquen la ejecución del mismo. Para este efecto se suscribirá un acta en la cual se mencionarán las causas que dan lugar a la suspensión y el término durante el cual las obligaciones de las partes quedarán en suspenso. Entre las causales de suspensión se deberá tener en cuenta el retraso en el giro de los recursos por causas no imputables a las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS.** - En caso de controversia en la interpretación y alcance



Escaneado con CamScanner

de las estipulaciones del contrato y sus modificaciones, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución directa previstos en la ley, con el fin de dirimirlas en forma ágil y directa previo al cumplimiento de los requisitos legales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El contrato se ejecutará en un plazo de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación por el contratista y el supervisor designado, la cual se celebrará previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El plazo podrá extenderse por circunstancias de fuerza mayor que alteren el desarrollo normal de la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso el plazo no deberá exceder de la vigencia 2022, a menos que por circunstancia de fuerza mayor se haya alterado el desarrollo normal de la ejecución del mismo **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se liquidará de conformidad en lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y de común acuerdo entre las partes, procedimiento al que se le anexará la aprobación del informe final técnico y financiero que el Contratista presentará al Municipio de Uribia de los contratos que suscriba. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada todas las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados. El acta de liquidación será firmada por el representante legal de la entidad contratista y el alcalde de Uribia **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: CESIÓN.** Por la naturaleza del presente acto ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el presente contrato a persona alguna natural o jurídica. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** - El Municipio reservará del Presupuesto, la suma de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($163.069.834,00) M.L**, con recursos del Prepuesto Municipal 2022, con cargo a los siguientes rubros: 2.3.2.02.02.009.22.05.01-12 SGP Cultura, 2.3.2.02.02.009.22.05.01-1 Recursos Propios ICL, 2.3.2.02.02.009.22.05.01-26 Recursos Bajamar DIMAR, con cargo a los siguientes certificados de Disponibilidad Presupuestal Nº 715003, Nº 715001, Nº 715002 del 15 de agosto del 2022. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Los Pagos a que se compromete el Municipio en razón del presente contrato, se supeditan al Programa Anual de Caja y sus modificaciones. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Los Pagos a que se compromete el Municipio en razón del presente contrato, se supeditan al Programa Anual de Caja y sus modificaciones. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Y para la ejecución se requiere: La obtención del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía única que se constituya. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** El CONTRATISTA acepta ser notificado ó comunicado a través del correo electrónico **asociacionwayuuapushi@hotmail.com** de cualquier acto administrativo o comunicación que se emita por la administración municipal. En el evento de cancelar o activar otro correo electrónico, el CONTRATISTA asume la responsabilidad de oficiar la nueva dirección a la administración municipal. En caso contrario, se seguirá teniendo la inicialmente reportada.

Para constancia se firma en Uribia, La Guajira, a los veintinueve (29) días del mes de Agosto del 2022.

**BONIFACIO HENRIQUEZ PALMAR**
Alcalde Municipal

**RAFAEL ENRIQUE URIANA GUAURIYU**
Representante legal de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS WAYUU ALAULAYUU APÜSHI**
Contratista

Proyectó: Andrea Bacca Molina Villegas - Contratista Profesional Especializado de Apoyo a la Oficina de Contratación Municipal
Revisó y Aprobó: Jorge Mendoza Sarmiento – Jefe Oficina de Contratación



Escaneado con CamScanner

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA S.A.S**

**CERTIFICA:**

Que la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS WAYUU ALAULAYU APUSHI identificada con NIT. 900.601.770-7 ejecutó a satisfacción el contrato privado No. CO-P-006-2914 cuyo objeto fue la CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD EN DIFERENTES BARRIOS DE L MUNICIPIO DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA por un valor de 984.000.0000 M/CTE con fecha de 10/09/2014 y terminación 02/03/2015.

Las principales actividades que se ejecutaron son:

1. Localización y replanteo
2. Excavación y nivelación de terreno
3. Instalación y compactación de material de estructura del pavimento
4. Construcción de placa de pavimento en concreto rígido.

Para constancia se firma la presente certificación a los 5 del mes de mayo del año 2025.

JAIME JOSE BARRIOS REDONDO
Representante legal
INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA S.A.S
Nit. 830.031.937-1

Calle 6A No. 3 - 17
gerencia@igvinfraestructura.com
Cartagena de Indias

MOLVAR
CONSTRUCCIONES S.A.S

Valledupar, mayo 22 de 2025

**MOLVAR CONSTRUCCIONES S.A.S**
NIT 901379072-6
CL 31 #29-98
VALLEDUPAR –CESAR – COLOMBIA

molvarconstrucciones@gmail.com

Hace constar que los señores **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS WAYUU ALAULAYU APUSHI**, identificado con NIT **900.601.770-7**, subcontrató en nuestra empresa en las obras civiles realizadas a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PAZ**, desarrollando todas las actividades de obra civil para el contrato NO. 003 DE 2024 cuyo objeto es: (PAVIMENTO EN PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS PARA EL MEJORAMIENTO TRANSITABILIDAD EN LOS BARRIOS LA CEIBA Y SIETE DE JULIO, MUNICIPIO DE LA PAZ, CESAR), desde el 09 de septiembre de 2024 hasta 30 de octubre 2024. **(Duración 2 meses).**

VALOR CONTRATO: $130´000.000

Para constancia se firma a los veintiseis (22) días del mes de mayo de 2025.

Atentamente:

JHON JAIRO MOLINA VARGAS
C.C 1.065.815.444 de Valledupar – Cesar
Representante Legal

Valledupar, 15 de Mayo de 2025

**MOLVAR CONSTRUCCIONES S.A.S**
NIT 901379072-6
CL 31 #29-98
VALLEDUPAR –CESAR – COLOMBIA
molvarconstrucciones@gmail.com

Que la ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO AUTÓNOMO DE LOS TERRITORIOS INDÍGENAS DE COLOMBIA identificada con NIT 901.9. 1.852 - 1 ejecutó a satisfacción el contrato de objeto: ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA IPSI - 2000 Horas maquinas, por un valor unitario de $220.000 con Bulldozer poseyendo un contrato con nuestra empresa por MONTO DE CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($440.000.000), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco días (45), comprendido entre el 1 de Abril al 15 de mayo del 2025, ejecutando a satisfacción la obra contratada.

Para constancia se firma a los quince (15) días del mes de Mayo de 2025.

Atentamente:

JHON JAIRO MOLINA VARGAS
C.C 1.065.815.444 de Valledupar – Cesar Representante Legal

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL LA CLINICA ANESHI WAYAA IPS
Nit: 900653282-7

**Certifica:**

Que la **ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO AUTONOMO DE LOS TERRITORIOS INDIGENAS DE COLOMBIA "ODATIC"** identificada con NIT: **901.931.852.-1**, ejecuto a satisfacción el contrato de objeto: **ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA CLINICA ANESHI WAYAA IPS**, Por un valor de: **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L ($650.000.000,00),** Con plazo de ejecución de 1 mes, comprendido entre el 01 al 30 de abril de 2025,

Las principales actividades que se ejecutaron fueron:

1. Construcción y manteniendo de infraestructura
2. rellenos y retiros de escombro
3. Construir mampostería, pañetes y acabados
4. Realizar mantenimiento a quioscos,
5. Realizar instalaciones eléctricas

Para constancia se firma la siguiente certificación en el Municipio de Barrancas, a los 05 días del mes de mayo de 2025

**LAURA MARCELA SIERRA FIGUEROA**
**CC. 26.988.840**
**CLINICA ANESHI WAYAA IPS**
**Nit: 900653282**-7

CONSORCIO
OBRAS ETNOEDUCATIVAS
NIT 901.858.684 - 9

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO OBRAS ETNOEDUCATIVAS NIT. 901.858.684 - 9

**Certifica:**

Que la ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO AUTONOMO DE LOS TERRITORIOS INDIGENAS DE COLOMBIA "ODATIC" identificada con nit: 901.931.852.-1 , ejecuto a satisfacción el contrato de objeto: MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓNES DE LAS INSTITUCIONES ETNOEDUCATIVAS DE LOS RESGUARDOS INDIGENAS Y TERRITORIOS ANCESTRALES DEL MUNICIPIO DE BARRANCAS, LA GUAJIRA, Para la ejecución del contrato de obra publica LPO-CO-001-2024.

Por un valor de: SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L ($750.000.000,00), Con plazo de ejecución de 1 mes , comprendido entre el 01 al 30 de abril de 2025,

Las principales actividades que se ejecutaron fueron:

1. realizar excavaciones, rellenos y retiros
2. Construir concretos y cimentaciones
3. Construir mampostería, pañetes y acabados
4. Realizar mantenimiento a kioskos, salas de informática y aulas educativas

Para constancia se firma la siguiente certificación en el Municipio de Barrancas , a los 05 días del mes de Mayo de 2025

Pedro Soto
PEDRO JOSÉ SOTO
C.C.N°1.122.815.045
Consorcio Obras Etnoeducativas
Nit: 901.858.684 - 9

**EL(LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE LA DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR**

**HACE CONSTAR**

Que consultado el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas que lleva esta Dirección, se confirmó que mediante Resolución Nº 60 del 25 de Mayo de 2012, proferida por la Dirección de Etnias, hoy Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, se inscribió la constitución de la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU (ALAÜLAYUU APÜSHI), como una entidad de derecho público de carácter especial, con domicilio principal en BARRANCAS, en el departamento de LA GUAJIRA.

Que, de conformidad con la Resolución Nº 15 del 23 de Enero de 2025, se inscribió en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas el (la) señor(a) RAFAEL ENRIQUE URIANA GUARIYU, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía Nº 84005791, como REPRESENTANTE LEGAL de la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU (ALAÜLAYUU APÜSHI), para el periodo comprendido entre el 31 de Diciembre de 2024 y el 30 de Diciembre de 2026.

Se expide en Bogotá D.C., a los 2 días del mes de Octubre de 2025.

La presente información se emite conforme a los registros que al día de hoy reposan en el Sistema de Información Indígena de Colombia

**Roquelina Sabis Blanco Moscarella**
Director de Asuntos índigenas, Rom y Minorías

**Url Verificación** >

Este Certificado Consta De 01 Hoja(s), y su generación es totalmente gratuita.

**EL(LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE LA DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR**

**HACE CONSTAR**

Que consultadas las bases de datos institucionales de esta Dirección, se registra el Resguardo Indígena SAN ANDRES DE SOTAVENTO, legalmente constituido por el INCORA (hoy Agencia Nacional de Tierras), mediante resolución N° 43 del 30 de Noviembre de 1998

Que, consultadas las bases de datos institucionales de registro de Autoridades y/o Cabildos indígenas de esta Dirección, se encuentra registrado el señor(a) MARTIN DARIO MORENO ARGUELLO identificado (a) con cédula de ciudadanía número 11063923, en el cargo de Cacique Mayor del cabildo del resguardo indígena SAN ANDRES DE SOTAVENTO, según Acta de elección o asamblea general de fecha 5 de Octubre de 2024 y con acta de posesión de fecha 5 de Octubre de 2024, suscrita por la Alcaldía Municipal de TUCHÍN del departamento CORDOBA, para el período del 5 de Octubre de 2024 al 4 de Octubre de 2028

Se expide en Bogotá D.C., a los 2 días del mes de Octubre del año 2025.

La presente información se emite conforme a los registros que al día de hoy reposan en el Sistema de Información Indígena de Colombia



**Roquelina Sabis Blanco Moscarella**
Director de Asuntos índigenas, Rom y Minorías

**Url Verificación**

Este Certificado Consta De 01 Hoja(s), y su generación es totalmente gratuito.

**EL(LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE LA DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR**

**HACE CONSTAR**

Que consultadas las bases de datos institucionales de esta Dirección, se registra el Resguardo Indígena SAN ANDRES DE SOTAVENTO, legalmente constituido por el INCORA (hoy Agencia Nacional de Tierras), mediante resolución N° 43 del 30 de Noviembre de 1998

Que, consultadas las bases de datos institucionales de registro de Autoridades y/o Cabildos indígenas de esta Dirección, se encuentra registrado el señor(a) MARTIN DARIO MORENO ARGUELLO identificado (a) con cédula de ciudadanía número 11063923, en el cargo de Cacique Mayor del cabildo del resguardo indígena SAN ANDRES DE SOTAVENTO, según Acta de elección o asamblea general de fecha 5 de Octubre de 2024 y con acta de posesión de fecha 5 de Octubre de 2024, suscrita por la Alcaldía Municipal de TUCHÍN del departamento CORDOBA, para el período del 5 de Octubre de 2024 al 4 de Octubre de 2028

Se expide en Bogotá D.C., a los 25 días del mes de Noviembre del año 2025.

La presente información se emite conforme a los registros que al día de hoy reposan en el Sistema de Información Indígena de Colombia

**Roquelina Sabis Blanco Moscarella**
Director de Asuntos índigenas, Rom y Minorías

**Url Verificación**

Este Certificado Consta De 01 Hoja(s), y su generación es totalmente gratuito.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 283923228

PIB
15:23:11


Bogotá DC, 06 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANAILSA SALTAREN GONZALEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1122819395:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 283923918

PIB
15:26:27


Bogotá DC, 06 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO AUTÓNOMO DE LOS TERRITORIOS INDIG identificado(a) con NIT número 9019318521:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 06 de noviembre de 2025, a las 15:42:03, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 1122819395 |
| Código de Verificación | 1122819395251106154203 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 06 de noviembre de 2025, a las 15:42:30, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Número de identificación tributario |
| No. Identificación | 9019318521 |
| Código de Verificación | 901931852125110615423O |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 03:43:36 PM horas del 06/11/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1122819395**

Apellidos y Nombres: **SALTAREN GONZALEZ ANAILSA**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/11/2025 03:45:28 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1122819395** y Nombre: **ANAILSA SALTAREN GONZALEZ.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **126155540** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/11/2025 03:46:49 p. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **901931852**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **126155711** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

# CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 15:49:12 horas del 06/11/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1122819395,**
Apellidos y Nombres **SALTAREN GONZALEZ ANAILSA**

**NO REGISTRA INHABILIDAD**

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO** , con NIT **900874999-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

# Escritorio

Última Actualización

**OPORTUNIDADES RECIENTES**

No se han encontrado

| 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
|---|---|---|---|---|
| Suscripciones | En edición | Adjudicaciones pendientes | Invitaciones directas | Nuevos informes |

**ÚLTIMAS OFERTAS**

No se han encontrado

## Sugerencias SECOP




◄ ►

**Ya está asociado a una empresa**
Si es necesario, para solicitar acceso a otra empresa, puede ir a 'Configuraciones del Usuario » Mis registros'.

**Mensaje** Todos

*Sin mensajes…*
Más información .

**Oportun** Recibidas

*Sin oportunidades*
Más información .

**EL(LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE LA DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR**

**HACE CONSTAR**

Que consultado el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas que lleva esta Dirección, se confirmó que mediante Resolución Nº 60 del 25 de Mayo de 2012, proferida por la Dirección de Etnias, hoy Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, se inscribió la constitución de la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU (ALAÜLAYUU APÜSHI), como una entidad de derecho público de carácter especial, con domicilio principal en BARRANCAS, en el departamento de LA GUAJIRA.

Que, de conformidad con la Resolución Nº 15 del 23 de Enero de 2025, se inscribió en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas el (la) señor(a) RAFAEL ENRIQUE URIANA GUARIYU, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía Nº 84005791, como REPRESENTANTE LEGAL de la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU (ALAÜLAYUU APÜSHI), para el periodo comprendido entre el 31 de Diciembre de 2024 y el 30 de Diciembre de 2026.

Se expide en Bogotá D.C., a los 25 días del mes de Noviembre de 2025.

La presente información se emite conforme a los registros que al día de hoy reposan en el Sistema de Información Indígena de Colombia

**Roquelina Sabis Blanco Moscarella**
Director de Asuntos índigenas, Rom y Minorías

**Url Verificación** >

Este Certificado Consta De 01 Hoja(s), y su generación es totalmente gratuita.

**EL(LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE LA DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR**

**HACE CONSTAR**

Que consultadas las bases de datos institucionales de esta Dirección, se registra el Resguardo Indígena SAN ANDRES DE SOTAVENTO, legalmente constituido por el INCORA (hoy Agencia Nacional de Tierras), mediante resolución N° 43 del 30 de Noviembre de 1998

Que, consultadas las bases de datos institucionales de registro de Autoridades y/o Cabildos indígenas de esta Dirección, se encuentra registrado el señor(a) MARTIN DARIO MORENO ARGUELLO identificado (a) con cédula de ciudadanía número 11063923, en el cargo de Cacique Mayor del cabildo del resguardo indígena SAN ANDRES DE SOTAVENTO, según Acta de elección o asamblea general de fecha 5 de Octubre de 2024 y con acta de posesión de fecha 5 de Octubre de 2024, suscrita por la Alcaldía Municipal de TUCHÍN del departamento CORDOBA, para el período del 5 de Octubre de 2024 al 4 de Octubre de 2028

Se expide en Bogotá D.C., a los 25 días del mes de Noviembre del año 2025.

La presente información se emite conforme a los registros que al día de hoy reposan en el Sistema de Información Indígena de Colombia

**Roquelina Sabis Blanco Moscarella**
Director de Asuntos índigenas, Rom y Minorías

**Url Verificación**

Este Certificado Consta De 01 Hoja(s), y su generación es totalmente gratuito.